

Del hogar al juzgado

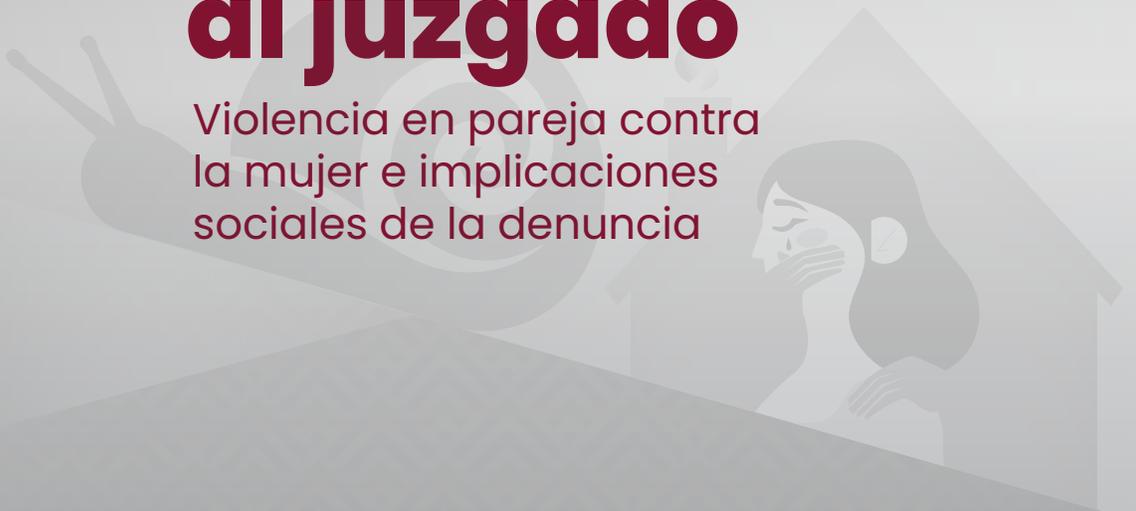
Violencia en pareja contra
la mujer e implicaciones
sociales de la denuncia



2025

Del hogar al juzgado

Violencia en pareja contra
la mujer e implicaciones
sociales de la denuncia



Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas [OBSCD]

Del hogar al juzgado: Violencia en pareja contra la mujer e implicaciones sociales de la denuncia -1 ed.- La Paz: OBSCD, 2025.

Depósito Legal: 4-1-578-2025 P.O.

ISBN: 978-9917-9646-3-6

Violencia contra la mujer / Caracol de la violencia / Denuncia / Ley N° 348 / FELCV / SLIM / Investigación cualitativa / Bolivia

MSc. Roberto Ignacio Ríos Sanjinés

Ministro de Gobierno

Dirección General:

Lic. Carla Concepción Choque Soto

Directora General Ejecutiva del OBSCD

Coordinación y elaboración:

Rodrigo Corzo García

Asistencia en investigación:

David Guillermo Gonzales Murillo

Edición:

Valeria Prudencio Lara

Diseño y diagramación:

Adrián Llano Lara

Víctor Catacora Loredo

**D.R. ©Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana
y Lucha Contra las Drogas (OBSCD)**

Primera edición, agosto 2025

Correo electrónico: obscdoficial@gmail.com

Impreso en La Paz, Bolivia



MSc. Luis Alberto Arce Catacora
Presidente Constitucional
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



PRESENTACIÓN

En mi calidad de Ministro de Gobierno, presento a la ciudadanía la investigación *Del hogar al juzgado: violencia en pareja contra la mujer e implicaciones sociales de la denuncia*, elaborada por el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD).

Esta investigación constituye un esfuerzo del Estado por comprender a profundidad las dinámicas de la violencia en pareja contra la mujer, recogiendo testimonios, experiencias y percepciones de diversos actores sociales e institucionales en La Paz, Cochabamba, Santa

Cruz y El Alto. Su aporte es crucial, pues nos permite contar con evidencia actualizada y contextualizada que será base para el diseño de políticas públicas más eficaces.

El fenómeno de la violencia contra la mujer no puede ser reducido a cifras ni a procesos judiciales aislados. Es un problema estructural que afecta la vida cotidiana, las relaciones familiares y comunitarias, y que exige respuestas integrales. Esta investigación expone testimonios representativos de mujeres, organizaciones civiles y servidores públicos, aporta herramientas conceptuales y prácticas -como la metáfora del "caracol de la violencia"- para comprender el proceso de escalamiento y las salidas posibles, visibilizando las limitaciones y dificultades que enfrenta una víctima al buscar justicia o romper el ciclo de violencia.

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Ministerio de Gobierno, reafirma su compromiso con la erradicación de la violencia de género y con la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Este compromiso implica fortalecer la institucionalidad pública, pero también generar políticas preventivas orientadas a la resolución pacífica de los conflictos, la promoción de masculinidades no violentas, la rehabilitación del agresor en casos de conciliación y la protección efectiva de las mujeres que deciden denunciar.

Confiamos en que los resultados de esta investigación serán una guía valiosa para la acción estatal y social, orientada a mejorar la calidad de vida de nuestras ciudadanas y ciudadanos.

MSc. Roberto Ignacio Ríos Sanjinés
Ministro de Gobierno
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



PREÁMBULO

El Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD) fue creado como una instancia técnica del Ministerio de Gobierno, con el propósito de generar, procesar, analizar y difundir información confiable y actualizada en materia de seguridad ciudadana, criminalidad transnacional y delitos en todas sus manifestaciones. Nuestro objetivo es aportar al Estado y a la sociedad boliviana insumos de investigación que fortalezcan las políticas públicas y orienten la acción institucional en beneficio de la población.

En este marco, presentamos la investigación *Del hogar al juzgado: violencia en pareja contra la mujer e implicaciones sociales de la denuncia*, un estudio cualitativo realizado en los municipios de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y El Alto. El trabajo de campo comprendió grupos focales con organizaciones civiles y efectivos policiales, entrevistas a mujeres con experiencia de violencia y visitas a oficinas del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), alcanzando a casi un centenar de participantes y constituyéndose en una de las investigaciones cualitativas más grandes realizadas hasta la fecha en términos de trabajo de campo.

Los hallazgos ofrecen una mirada integral sobre la violencia en pareja contra la mujer. La metáfora del “caracol de la violencia” ilustra cómo la agresión se intensifica y combina distintas formas de violencia, sostenida por factores como la dependencia económica, el aislamiento social y la normalización cultural. El estudio también sistematiza motivaciones y expectativas de la denuncia, identificando tensiones entre la búsqueda de justicia, la necesidad de protección y el deseo de transformar la conducta del agresor.

La producción de estos datos cualitativos no solo documenta la experiencia de las mujeres y de los actores institucionales, sino que también aporta claves analíticas para diseñar políticas preventivas, mejorar la atención a las víctimas y fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar de manera efectiva la violencia de género.

Lic. Carla Concepción Choque Soto
Directora General Ejecutiva del OBSCD
MINISTERIO DE GOBIERNO



RESUMEN EJECUTIVO

La violencia contra la mujer en Bolivia constituye un problema público preocupante por sus cifras elevadas pese al avance normativo. La investigación “*Del hogar al juzgado*” tiene por objetivo: analizar los motivos y expectativas de la mujer en cuanto a la denuncia a su pareja por el ejercicio de violencia y el proceso de atención en los canales institucionales del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) en los municipios de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y El Alto.

Se aplicó una metodología con enfoque cualitativo, realizando tres grupos focales con organizaciones civiles (fundaciones, asociaciones, colectivos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y promotoras comunitarias) en el eje troncal del país con un total de 34 participantes. De forma similar, se desarrollaron tres grupos focales en las mismas ciudades con efectivos de la FELCV con un total de 23 participantes. Por otro lado, se hicieron 26 entrevistas a mujeres con experiencia de violencia (con y sin denuncia). Finalmente, se realizaron 13 visitas presenciales a oficinas de la FELCV y SLIM en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. Considerando que durante las visitas a oficinas se entrevistó a, por lo menos, un servidor/a público/a, resulta un total de, **al menos, 96 personas participantes de la investigación como informantes**, constituyéndose en una de las investigaciones cualitativas más grandes realizadas hasta la fecha en términos de trabajo de campo.

Entre los resultados, se introduce la metáfora del *caracol de la violencia*, la cual grafica el proceso de situación de violencia que se desarrolla progresivamente. El caparazón del caracol, imaginado de adentro hacia afuera, denota un escalamiento de la intensidad de las

agresiones con adhesión y combinación de otros tipos de violencia. Vale decir, generalmente se inicia con el ejercicio de la violencia psicológica por ser sutil, luego se intensifica y se adhieren otros tipos de violencia como la violencia física y sexual; estos tipos de violencia se ejercen de forma combinada e incrementan su intensidad amparados en factores como el aislamiento social de la víctima, la dependencia económica, normalización de la violencia y el temor a la pareja. A la vez, se identificaron tres formas de conclusión o salida del caparazón de caracol, dos voluntarias (separación y denuncia) y otra involuntaria (feminicidio).

En las dos formas intencionales de terminar con la espiral de violencia, es imprescindible la toma de conciencia de la mujer sobre su condición de víctima y la voluntad para salir del caparazón de caracol. Sin embargo, este proceso puede ser frenado principalmente por la dependencia económica de la mujer (que es mayor con la crianza de hijos) y el desaliento de parte del círculo familiar, que muchas veces insiste en preservar la relación, aun con antecedentes de violencia.

En caso de optarse por la vía de la denuncia formal, se activa el involucramiento de una serie de actores de la institucionalidad estatal. Los/as actores/as civiles reclaman por el proceso investigativo y judicial tortuoso que deben atravesar las víctimas de violencia, donde muchas veces, desmotivadas por la burocracia, falta de redes sociales de apoyo y dependencia económica, abandonan la denuncia. Por su parte, los/as servidores/as públicos/as afirman realizar un trabajo óptimo de atención a las víctimas tomando en cuenta las condiciones materiales con las que se cuenta; además, es notorio que en la mayoría de los efectivos de la FELCV existe un desgaste emocional producto de la sobrecarga laboral.



Durante las estrategias de separación y denuncia para salir del caparazón del caracol de violencia, existe la posibilidad de sufrir acoso por parte del agresor o sus familiares. Este riesgo persiste incluso cuando el agresor se encuentra privado de libertad, por tanto, la denuncia —incluso con proceso judicial concluido en sentencia— no garantiza la invulnerabilidad presente o futura de la víctima. Paradójicamente, muchas veces la privación de libertad del agresor incrementa su resentimiento y probabilidad de agresión violenta, la cual podría objetivarse al momento de cumplir con la sentencia.

Tanto el Estado, como los medios de comunicación y organizaciones civiles han concentrado su esfuerzo en concretar la denuncia para combatir la violencia contra la mujer, empero esta vía representa un costo para las víctimas, organizaciones civiles y el propio Estado. Por tanto, paralelamente al fortalecimiento institucional a cargo de la atención y gestión de denuncias, se debe enfocar los esfuerzos en impedir la ampliación del caparazón del caracol de violencia, esto es, realizar acciones/políticas que promuevan la capacidad de resolución de conflictos de forma pacífica en la pareja, construcción de una masculinidad no violenta, rehabilitación del agresor mediante terapia psicológica cuando exista conciliación y separación consensuada antes de optar por la denuncia.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|---------|---|
| CDH | Comunidad de Derechos Humanos |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CPE | Constitución Política del Estado |
| DNA | Defensoría de la Niñez y Adolescencia |
| D.S. | Decreto Supremo |
| EDSA | Encuesta de Demografía y Salud |
| EPCVcM | Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres 2016 |
| FELCV | Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia |
| GADSC | Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz |
| GAM | Gobierno Autónomo Municipal |
| IDIF | Instituto de Investigaciones Forenses |
| IDIS | Instituto de Investigaciones sociológicas |
| IETA | Instituto de Estadística Teórica y Aplicada |
| INE | Instituto Nacional de Estadística |
| OBSCD | Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas |
| OEA | Organización de Estados Americanos |
| ONG | Organización No Gubernamental |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| SEPMUD | Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización |
| SIPPASE | Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género |
| SLIM | Servicio Legal Integral Municipal |
| UNFPA | Fondo de Población de las Naciones Unidas |



AGRADECIMIENTOS

El Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD) agradece la colaboración del exministro de Gobierno, MSc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio; del comandante General a.i. de la Policía Bolivia, Gral. My. Augusto Juan Russo Sandoval; y el director general a.i. de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), Cnel. DEPS. Saúl Iván Aparicio Cordero.

Con el mismo compromiso, se valora la coordinación realizada con las/os secretarías/os Municipales de Desarrollo Humano que tienen bajo su tuición a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA): Dra. Inés Jenny Rivero Terán (GAM - Cochabamba); Dr. José Harlan Cabrera Venegas (GAM - El Alto); Dr. Brayan Tintaya Laruta (GAM - La Paz); y Dra. Isabel Fernández Hurtado (GAM - Santa Cruz de la Sierra).

Es importante destacar la contribución en cuanto a información primaria de las organizaciones civiles (fundaciones, asociaciones, colectivos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y promotoras comunitarias): Comunidad de Derechos Humanos; Red Nacional Mujeres y Minería; Fundación Ma Suma Uru taki; Federación de Juntas Vecinales de El Alto; Red Nacional de Promotoras Comunitarias de Prevención de Violencia en Razón de Género; Promotoras Comunitarias de El Alto; Solidar Suiza; Asociación de Promotoras Comunitarias Yanaptasiñani; Promotoras Comunitarias Qhamasa Warmi; Fundación Construir; Mamás Sororas de Bolivia; Oficina Jurídica para la Mujer; Colectivo Mujeres de Fuego; Colegio de Abogados de Santa Cruz; Promotoras Comunitarias de la Casa de la mujer, Asociación de Sobrevivientes de Violencia Machista en Busca de Justicia; y la Red

Departamental de Protección Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Abuso y Violencia Sexual, Trata y Tráfico de Personas de Santa Cruz.

Un agradecimiento adicional al Centro de Estudios Superiores Universitarios (CESU) de la Universidad Mayor de San Simón, por la predisposición de ambientes para la realización de grupos focales en la ciudad de Cochabamba, al igual que el Colegio de Abogados en Santa Cruz.

Se destaca la contribución de las autoridades y organizaciones civiles mencionadas, pero fundamentalmente, de cada persona que compartió su pensamiento y sentir sobre la problemática de la violencia contra la mujer, una lucha que convoca y compromete a la sociedad en su conjunto.

Por su aporte, un profundo agradecimiento.



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 19 |
| PRIMERA PARTE: DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN | 23 |
| 1. ANTECEDENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... | 23 |
| 2. JUSTIFICACIÓN..... | 24 |
| 3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 30 |
| 3.1. OBJETIVOS | 30 |
| 3.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | 31 |
| 4. MARCO NORMATIVO SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.. | 32 |
| 4.1. MARCO NORMATIVO A NIVEL INTERNACIONAL | 32 |
| 4.2. MARCO NORMATIVO A NIVEL NACIONAL..... | 33 |
| 5. ESTADO DEL ARTE..... | 37 |
| 6. DEFINICIÓN CONCEPTUAL | 45 |
| 7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA | 47 |
| 7.1. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO | 48 |
| 7.2. SUJETOS DE ESTUDIO | 49 |
| 7.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN..... | 50 |
| 7.3.1. Grupos focales..... | 50 |
| 7.3.2. Entrevistas semiestructuradas..... | 56 |
| 7.3.3. Reconocimiento de contexto..... | 59 |
| 7.3.4. Procesamiento y análisis de la información | 60 |
| SEGUNDA PARTE: EL CARACOL DE LA VIOLENCIA..... | 61 |
| 8. METÁFORAS DE VIOLENCIA | 61 |
| 9. METÁFORA DEL CARACOL DE VIOLENCIA | 64 |
| 9.1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA, LA SUTILEZA DEL INICIO DEL CAPARAZÓN | 64 |

| | |
|---|-----------|
| 9.2. DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA AGRESIÓN FÍSICA..... | 67 |
| 9.3. ADHESIÓN DE VIOLENCIAS | 71 |
| 9.4. INTENSIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA..... | 72 |
| 10. FACTORES INMERSOS EN EL CAPARAZÓN DEL CARACOL DE LA VIOLENCIA | 75 |
| 10.1. MUJER, AISLAMIENTO SOCIAL Y DEPENDENCIA ECONÓMICA | 75 |
| 10.2. LA RECONCILIACIÓN | 77 |
| 10.3. NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA | 79 |
| 10.4. EL TEMOR A LA PAREJA | 80 |
| 11. TOMA DE CONCIENCIA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA.... | 81 |
| 11.1. NEGACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA | 81 |
| 11.2. ACEPTACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA | 84 |
| 11.3. ACCIONES PARA FRENAR LA VIOLENCIA | 87 |
| 11.3.1. Separación del agresor | 87 |
| 11.3.2. Externalidades de la separación..... | 88 |
| 11.4. LA DEPENDENCIA ECONÓMICA COMO FACTOR PRINCIPAL DE DESALIENTO DE LA SEPARACIÓN O DENUNCIA..... | 90 |
| TERCERA PARTE: LA DENUNCIA | 95 |
| 12. LA DECISIÓN DE DENUNCIAR..... | 95 |
| 13. EXPECTATIVA DE LA DENUNCIA..... | 101 |
| 14. PROCESO DE LA DENUNCIA | 105 |
| 14.1. REGISTRO DE LA DENUNCIA..... | 107 |
| 14.1.1. Denuncia en la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV)..... | 107 |
| 14.1.2. Denuncia en los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) | 112 |
| 14.1.3. Denuncia en el Ministerio Público..... | 119 |
| 14.1.4. Respaldo documental de la denuncia..... | 122 |
| 14.1.5. Sobre el trato humano al momento de denunciar...127 | |
| 14.2. CURSO DE LA DENUNCIA | 133 |



| | |
|---|-----|
| 14.2.1. Etapa de investigación | 133 |
| 14.2.2. Abandono de la denuncia | 139 |
| 14.2.3. Seguimiento al caso | 143 |
| 14.3. ACCIÓN DIRECTA | 144 |
| 15. EXTERNALIDADES DE LA DENUNCIA | 148 |
| 16. A MÁS DE UNA DÉCADA DE LA LEY N° 348..... | 154 |
| 17. CONCLUSIONES | 161 |
| 18. RECOMENDACIONES AL ESTADO..... | 163 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 167 |

ÍNDICE DE ELEMENTOS VISUALES

| | |
|--|----|
| Gráfico N° 1. Bolivia: Sindicados de denuncias por violencia familiar contra mujeres, 2024 | 27 |
| Gráfico N° 2. Bolivia: Denuncias de violencia contra la mujer por año, 2018-2024 | 28 |
| Gráfico N° 3. Bolivia: Número de feminicidios por año | 29 |
| Gráfico N° 4. Bolivia: Distribución de denuncias de violencia familiar a mujeres, según departamento, 2024..... | 48 |
| Cuadro N° 1. Fechas de ejecución de grupos focales con organizaciones civiles..... | 53 |
| Cuadro N° 2. Fechas de ejecución de grupos focales con efectivos de la FELCV..... | 55 |
| Cuadro N° 3. Fechas de ejecución de entrevistas semiestructuradas..... | 58 |
| Cuadro N° 4. Fechas de ejecución de visitas de reconocimiento de contexto..... | 60 |
| Figura N° 1. Círculo de la violencia..... | 62 |
| Figura N° 2. Espiral o vórtice de la violencia | 63 |
| Figura N° 3. Violencia psicológica, el principio del caparazón ... | 66 |
| Figura N° 4. Violencia psicológica y física, el desarrollo del caparazón | 70 |

| | |
|---|-----|
| Figura N° 5. Adhesión de tipos de violencia en la espiral del caparazón | 72 |
| Figura N° 6. Escalada de violencia..... | 74 |
| Figura N° 7. Factores inmersos en el caparazón del caracol de la violencia | 81 |
| Figura N° 8. Caparazón del caracol de violencia | 93 |
| Figura N° 9. Flujo de la denuncia a partir de testimonios de los informantes..... | 147 |
| Figura N° 10. El caracol de la violencia | 153 |
| | |
| Diagrama N° 1. Medios y fines de las situaciones que motivan la denuncia de violencia | 100 |
| Diagrama N° 2. Expectativa de la denuncia de violencia y plazos de cumplimiento | 105 |
| Diagrama N° 3. Instancias receptoras y promotoras de denuncia | 106 |
| | |
| Imagen N° 1. Realización de grupos focales con organizaciones civiles en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz | 53 |
| Imagen N° 2. Realización de grupos focales con efectivos de la FELCV en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz | 54 |
| Imagen N° 3. Cubículos de toma de declaración en una de las oficinas de la FELCV visitadas | 110 |



INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas públicos más apremiantes de Bolivia es la *violencia contra la mujer*, visibilizada preponderantemente a partir de la violencia interpersonal de hombre a mujer en relaciones de pareja. Según el registro de la Policía Boliviana, entre los años 2018 y 2024, se efectuaron 270.405 denuncias por delitos de alta vulnerabilidad contra la mujer; de ellos 215.252 corresponden a violencia familiar. Solo el año 2024, se registraron 31.356 denuncias por violencia familiar, ello demuestra la magnitud de la problemática mencionada.

Más allá de los datos estadísticos, la exposición mediática de la violencia promovió el involucramiento de organizaciones civiles, colectivos y otros, demandando al Estado la atención de víctimas y combate directo a la violencia de contra la mujer.

A pesar de contar con un notable avance normativo, incluso reconocido a nivel internacional, las estadísticas muestran que el problema no ha reducido razonablemente, esto amerita una necesaria reflexión profunda sobre los paradigmas y estrategias a partir de los mismos actores para plantear reformas que ataquen más efectivamente a la violencia contra la mujer.

Con este propósito, el OBSCD realizó esta investigación para analizar los motivos y expectativas de la mujer en cuanto a la denuncia a su pareja por el ejercicio de violencia y el proceso de atención de la misma en los canales institucionales del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) en los municipios de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y El Alto.

En términos metodológicos, se desarrolló un abordaje de tipo cualitativo, con la ejecución de grupos focales a los que asistieron representantes de organizaciones civiles y efectivos de la FELCV. Por otro lado, se realizó entrevistas a profundidad a mujeres con

experiencia de violencia (con y sin denuncia de por medio) y se efectuaron visitas presenciales a oficinas de la FELCV y SLIM para generar información desde el lugar mismo de la atención de víctimas y brindada por los mismos actores a cargo de dicha responsabilidad.

Cabe mencionar que la investigación tiene implícito un enfoque de aplicación, es decir, se llevó a cabo con el propósito de constituir en insumo para la ejecución de acciones gubernamentales o planificación estatal a mediano y largo plazo. Con la presente, se pretende avanzar hacia las “políticas públicas basadas en evidencia”.

El documento se divide en tres partes, la primera expone el diseño de la investigación, enunciando los antecedentes institucionales para la ejecución de la investigación y la justificación temática; luego, se muestra los objetivos de investigación, prosiguiendo con el marco normativo internacional y nacional, estado del arte, marco conceptual y el detalle de la estrategia metodológica.

Posteriormente, la segunda parte desarrolla la metáfora del *caracol de la violencia*, graficando progresivamente el comienzo, ampliación y ensanchamiento del caparazón de caracol, el cual denota la combinación e intensificación de tipos de violencia posibilitado por factores inmersos en el caparazón como el aislamiento social de la mujer y dependencia económica, fase de reconciliación, normalización de la violencia y temor a la pareja. Esta segunda parte finaliza describiendo las características de la toma de conciencia de la víctima sobre su situación de violencia, la cual posibilitará la toma de decisiones para la generación de un cambio.

En la tercera parte, se desarrolla el proceso de denuncia según la declaración de las/os informantes, en primer lugar, los motivos y expectativas de la denuncia efectuada, el procedimiento de la interposición y gestión de la denuncia y posteriormente las externalidades de la denuncia. La parte final muestra la percepción de los actores sobre la Ley N° 348, a más de diez años de su promulgación.



Finalmente, se brindan las conclusiones de la investigación y algunas recomendaciones al Estado efectuadas a partir de la reflexión de las declaraciones, lo observado y las propuestas de los actores.

Como aclaración, los ejemplos expuestos fueron seleccionados por ser los más expresivos, excluyendo las experiencias de violencia externas a la relación de pareja; se corrigieron las faltas de sintaxis de los testimonios para su mejor entendimiento sin alterar el contenido de los mismos y se enfatizaron, en letra negrita, fragmentos importantes para identificar elementos comunes y relevantes. Se decidió no especificar el tipo de violencia sufrido para evitar confusión con las citas. En el caso de las referencias a testimonios de servidores/as públicos/as municipales de los SLIM, se quitó intencionalmente la referencia de ubicación en aquellos fragmentos que pudieran comprometer de alguna manera a los informantes. Los testimonios generados para esta investigación fueron numerados según acápite y se presentan como cita textual larga para una mejor identificación.

La sustancia de esta investigación corresponde enteramente a la valiosa experiencia personal de los informantes.



PRIMERA PARTE: DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. ANTECEDENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El *Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas* (OBSCD), como entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, fue creado en marzo de 2017 por la Ley N° 913 de *Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas*.

Dicha Ley, designa al OBSCD las siguientes funciones: recopilar, generar, procesar, analizar, interpretar y difundir información sobre seguridad ciudadana, criminalidad transnacional y delitos en todas sus manifestaciones en el territorio nacional, que contribuya a la toma de decisiones, implementación y evaluación de políticas adoptadas en materia de seguridad estatal, y cuando sea necesario la comparación de datos con otros países (Ley N° 913, art. 41, párr. I).

Asimismo, el Decreto Supremo (D.S.) N° 3249, de julio de 2017, reglamenta la Ley y asigna al OBSCD las funciones de: "Recopilar, procesar, analizar e interpretar información sobre inseguridad ciudadana, criminalidad transnacional, delitos en todas sus manifestaciones y mantener una base de datos actualizada, que permita adoptar políticas públicas tendientes a minimizar su incidencia"; además de los siguientes incisos: e) Difundir investigaciones y estudios especializados en seguridad ciudadana, criminalidad transnacional, delitos y Lucha Contra las Drogas, con enfoque de género, generacional, intercultural y responsabilidad internacional compartida; y el inciso k) Implementar y mantener actualizado un centro de información y documentación especializado en drogas, seguridad ciudadana, criminalidad transnacional, delitos y prevención del delito (D.S. N° 3249, art. 4).

Por otro lado, la Ley N° 348, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, en su art. 3, párr. I señala: “El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser de las formas más extremas de discriminación en razón de género”; seguidamente, el párr. II del mismo artículo estipula: “Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio”.

Finalmente, en términos institucionales y administrativos, el OBSCD da cumplimiento a las funciones establecidas en la normativa correspondiente y las operaciones contempladas respecto a la Acción de Corto Plazo 34, Operación 34.4 “Socialización de información estadística de acuerdo a boletines, documentos, estudios, encuestas y/o investigaciones sobre datos de seguridad ciudadana, vial y lucha contra el narcotráfico”.

2. JUSTIFICACIÓN

La investigación es fundamental para la comprensión de un *problema público*¹, solo así se podrán plantear acciones *adecuadas* y poner en práctica la administración del Estado mediante el enfoque de “políticas públicas basadas en evidencia”.

Hasta aproximadamente los años noventa, la violencia contra las mujeres era considerado un asunto privado en América Latina, de esta forma, la problemática no figuraba en la agenda mediática ni pública; al asumirse como asunto privado, los Estados no intervenían en la atención del problema, precisamente, los estudios

1 Para Cobb, considerando la afectación a la sociedad civil, un *problema público* impacta negativamente a un gran número de personas y tiene amplios efectos, incluyendo consecuencias a terceros. Anderson, en cambio, considera un *problema público* como una situación que produce insatisfacción en la ciudadanía y requiere de la intervención del gobierno para ser solucionado. Por su parte, Subirats afirma que un *problema público* es un problema social reconocido políticamente como público (como se citó en Franco, 2012, p. 128).



e investigaciones comenzaron a develar la magnitud del hecho, creando las condiciones para el posicionamiento del problema en la agenda pública y gubernamental², con ello, la interpelación al Estado para su mitigación. En la actualidad, como afirma Sandoval (2011), la violencia de género se constituye como un problema público que atenta a la propia sociedad y a la democracia (p. 20).

Las convenciones, organismos y tratados internacionales reconocen la importancia de la investigación, la información y datos como parte fundamental para la evaluación y planificación del Estado para mitigar el problema público. Por ejemplo, la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, ya en 1993 recomienda a los Estados:

Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones (ONU, 1993, art 4, inc. k).

De forma similar, el acuerdo de Belém do Pará designa a los países:

...garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios (OEA, 1994, art 8, inc. h).

2 Cobb y Elder arguyen que es necesario distinguir la *agenda pública* de la *agenda gubernamental*. La *agenda pública* "está integrada por todas las cuestiones que los miembros de una comunidad política perciben comúnmente como merecedoras de la atención pública y como asuntos que caen dentro de la jurisdicción legítima de la autoridad gubernamental existente"; en cambio la *agenda gubernamental* es "el conjunto de asuntos explícitamente aceptados para consideración seria y activa por parte de los encargados de tomar las decisiones" (como se citó en Aguilar, 1993, pp. 31-32).

Sin duda, la información estadística es de utilidad para dimensionar la magnitud de un problema público. Según el Informe *Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls*, el año 2017, en el mundo, aproximadamente 50.000 mujeres fueron asesinadas intencionalmente por sus parejas íntimas (actuales o anteriores) o miembros de la familia; en América ocurrieron alrededor de 6.000 asesinatos, lo que en términos de tasa significa 1.2 feminicidios por cada 100.000 mujeres, la segunda más elevada del mundo después de África (1.7) (2018, como se citó en Pineda, 2021, pp. 13-14).

El año 2015 en Bolivia, el Ministerio de Justicia manifestaba su preocupación por la falta de información de la problemática de violencia contra la mujer desglosada y actualizada, sobre el número de denuncias de actos de violencia contra la mujer, las investigaciones, los enjuiciamientos, las condenas y las penas impuestas a los autores de esos actos (2015, p. 11).

Es evidente que, en un proceso gradual, el Estado ha fortalecido sus fuentes de información y datos; en 2016, el Instituto Nacional de Estadística (INE) realizó la *Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres* (EPCVcM) revelando que el 74,7% de las mujeres casadas o en unión libre señalaron vivir o haber vivido en situación de violencia por parte de su pareja, 44,4% en los últimos 12 meses (INE, 2017, pp. 25-26).

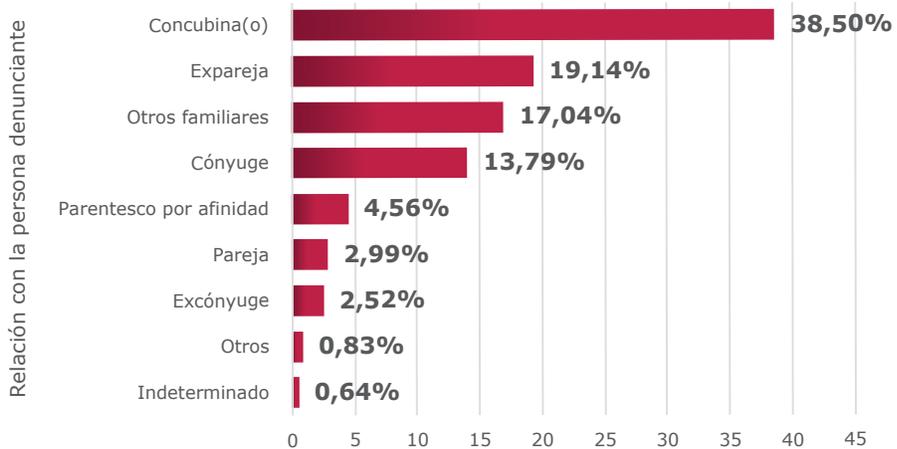
Por su parte, desde marzo de 2023, el OBSCD publica periódicamente el boletín estadístico *Warmi Cifras*, brindando información estadística proveniente de los registros de denuncias de la Policía Boliviana respecto a violencia contra la mujer. Así, el boletín *Warmi Cifras N° 7*, revela que los principales tres actores denunciados por violencia son: concubinos (38%), expareja (19%) y otros familiares (17%). Empero, si se agrupa aquellos actores que tienen o tuvieron una relación sentimental con la víctima (concubina/o, expareja, cónyuge, pareja, excónyuge) resulta que un 77% de los sindicatos corresponden a una relación de pareja (ver gráfico 1).

Es claro entonces que la gran mayoría de sindicatos de violencia contra la mujer mantienen o mantuvieron una relación sentimental con la denunciante. **Por tanto, en primera instancia, resulta**



importante centrarse en este tipo de relación que concentra la mayor probabilidad de violencia contra la mujer.

Gráfico N° 1. Bolivia: Sindicados de denuncias por violencia familiar⁽¹⁾ contra mujeres, 2024^(p) (en porcentaje)



Fuente: Warmi Cifras N° 7, p. 13 (OBSCD). Con base a registro de denuncias de la Policía Boliviana.

(1): El delito de violencia familiar incluye los artículos 250 bis, 250 ter y 270 bis del Código Penal.

(p): Información preliminar actualizada a diciembre de 2024.

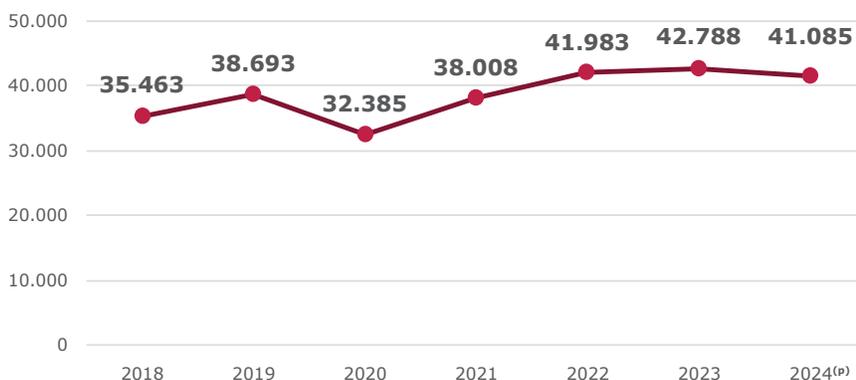
Por otro lado, las estadísticas de la misma Policía Boliviana revelan que el número de denuncias de violencia contra la mujer se incrementó, pasando de 35.463 el año 2018 a 41.085 el año 2024 (ver gráfico 2).

Por supuesto, estas cifras son solo un acercamiento a la realidad pues bien es sabido que no todos los hechos de violencia son denunciados³.

³ Según la *Encuesta nacional de percepciones sobre situación de violencia contra las mujeres, trata y tráfico en Bolivia* realizada en 2015, el 47,4% de las mujeres encuestadas no denunció un hecho de violencia sufrido (Ciudadanía, 2015, p. 71). Aunque es posible que desde 2015 el porcentaje de denuncias de violencia contra la mujer haya variado, es aceptable asumir una "cifra negra" de hechos de violencia que no alcanzan la etapa de denuncia.

No obstante, es por lo menos curioso que a pesar de evidenciar avances en materia de tratados internacionales, normativa nacional, de haber mejorado la estructura institucional, elaborado protocolos, manuales y haberse intensificado la campaña de protección de los derechos de las mujeres y lucha contra la violencia, las estadísticas de denuncias no reduzcan ni se mantengan sino, lo que es peor, se incrementen. ¿A qué se debe?

Gráfico N° 2. Bolivia: Denuncias de violencia contra la mujer⁽¹⁾ por año, 2018-2024 (en número)



Fuente: Denuncias de la Policía Boliviana.

(1): Incluye: feminicidio; acoso sexual; estupro; violación; violación de infante, niña o adolescente mujer; abuso sexual; violencia familiar; raptó; proxenetismo; pornografía; trata de personas; corrupción de niña o adolescente mujer; sustracción de menor o incapaz.

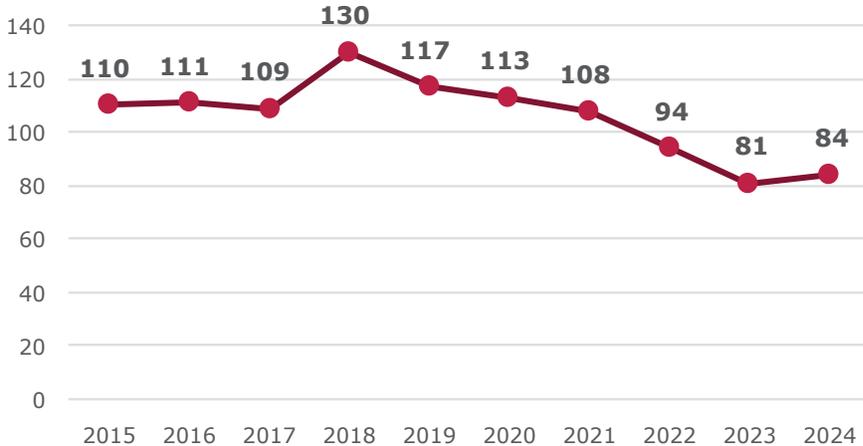
(p): Información preliminar actualizada a diciembre de 2024.

A las cifras mencionadas se añaden los crímenes de feminicidio, siendo este hecho la consecuencia extrema de la *espiral de violencia* contra la mujer. Desde 2019 existe una tendencia negativa de feminicidios, pues los crímenes redujeron consecutivamente excepto por un crecimiento en 2024 (ver gráfico 3). Se entiende, por supuesto, que más allá de las cifras, este crimen involucra una trayectoria de



violencia incremental que en su última etapa extrema afecta no solo a la víctima, sino también a su entorno social cercano⁴.

Gráfico N° 3. Bolivia: Número de feminicidios por año



Fuente: Ministerio Público.

Para contribuir con la reducción de este crimen, es fundamental comprender las etapas anteriores de violencia. En nuestro medio, el ámbito académico, ONG y colectivos feministas han reflexionado las causas de la violencia, su evolución, el desempeño institucional y percepción ciudadana al respecto. Se concuerda que la perspectiva de la víctima es importante en el análisis del hecho, no obstante, desde el enfoque de optimización de gestión institucional, se propone incorporar la perspectiva de los agentes encargados de la gestión de denuncias en búsqueda de justicia, es decir, las personas encargadas de gestionar cara a cara la violencia contra la mujer que se encuentran

⁴ Para profundizar respecto a la afectación de un feminicidio al entorno cercano de la víctima, ver *Víctimas secundarias de feminicidio. Develando las sombras de un crimen expansivo* (OBSCD, 2025).

detrás del manto institucional. Esta inclusión resulta fundamental, pues más allá de los informes y documentos institucionales, son ellos los que lidian con la expectativa social y condiciones materiales institucionales del Estado.

La presente investigación busca contribuir a la construcción de una respuesta compleja mediante el análisis de la violencia en pareja experimentada por mujeres, así como sus acciones para detener su situación de violencia y la gestión de denuncias desde la perspectiva de los agentes individuales detrás del manto institucional estatal.

Dadas las cifras estadísticas expuestas, es necesario continuar profundizando el conocimiento sobre el hecho de violencia, pero también es importante conocer los pormenores de la gestión estatal del problema mediante la información brindada por los propios servidores públicos. Se considera este enfoque de investigación como una forma de diagnóstico con autocrítica para identificar aspectos mejorables que satisfagan más óptimamente las expectativas de las víctimas de violencia y los actores sociales de defensa de los derechos de las mujeres. Con esto, los resultados de esta investigación benefician, sin orden de prelación, a: los actores políticos con capacidad de toma de decisiones o que gestionan cambios institucionales, a los actores sociales individuales y colectivos que demandan una atención estatal eficiente del problema, a los actores académicos que profundizan el análisis del hecho y de políticas públicas, a las víctimas de violencia y a los servidores públicos en tanto el conocimiento se materialice en mejoras al procedimiento de atención. Finalmente, a la sociedad en su conjunto, al contar en el mediano y largo plazo con una convivencia menos violenta.

3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

3.1. OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar los motivos y expectativas de la mujer en cuanto a la denuncia a su pareja por el ejercicio de violencia y, el proceso de



atención de la misma en los canales institucionales del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) en los municipios de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y El Alto.

Objetivos específicos

- Analizar la previa situación de violencia que sufre la mujer antes de la presentación de la denuncia ante instituciones públicas establecidas en la Ley N° 348, *Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia*.
- Describir las razones y expectativas de las mujeres respecto a la denuncia o no denuncia por violencia ejercida en su contra por parte de su pareja.
- Presentar el procedimiento de atención institucional de denuncias de violencia contra la mujer que ocurre en la práctica, a partir de la información brindada por servidores públicos de la FELCV, SLIM, organizaciones civiles y mujeres denunciantes.

3.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Pregunta central

¿Cuál es proceso que sigue una mujer al denunciar un hecho de violencia y cómo es gestionada por los servidores públicos para satisfacer la expectativa de los actores sociales?

Preguntas específicas

- ¿Cómo se desarrolla la situación de violencia contra la mujer en su relación pareja?
- ¿Qué motiva o dificulta a la mujer establecer una denuncia formal por violencia contra su pareja?
- ¿Cuál es la percepción de los servidores públicos sobre el procedimiento práctico de gestión de denuncias de violencia contra la mujer?

4. MARCO NORMATIVO SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

4.1. MARCO NORMATIVO A NIVEL INTERNACIONAL

En 1979, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés); ésta constituye un instrumento legal que compromete a los Estados parte a implementar medidas para combatir la discriminación contra la mujer. Para su cumplimiento, la CEDAW creó un *Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, que hace seguimiento a la aplicación del acuerdo mediante evaluación de informes periódicos de los Estados y recomendaciones a los mismos. Bolivia firmó el tratado internacional en 1980 y se ratificó en 1989 (ONU, 1979; Ministerio de Justicia, 2015, p. 4).

En 1993, la Asamblea General de la ONU aprobó la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, donde se afirma que esta problemática constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales. A la vez, se reconoce un descuido de larga data en la protección de mujeres en situación de violencia y promoción de sus derechos y libertades, y, se instruye a los Estados acciones preventivas y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia; además, adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que apliquen las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer, reciban una formación que los sensibilice (ONU, 1993).

Posteriormente, en 1994, en Belém do Pará, Brasil, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) creó la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (más conocida como Convención de Belém do Pará). Este tratado internacional afirma que la violencia



contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y da pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres (OEA, 1994).

Luego, en 1995, como resultado de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing, China, se adoptó la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, que constituye una agenda que orienta las estrategias estatales contra las restricciones al empoderamiento de la mujer. El documento se organiza en 12 esferas: 1) pobreza; 2) educación y capacitación; 3) salud; 4) violencia contra la mujer; 5) conflictos armados; 6) economía; 7) ejercicio del poder y la adopción de decisiones; 8) mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; 9) derechos humanos; 10) medios de difusión; 11) el medio ambiente; y, 12) la niña (ONU, 2014).

4.2. MARCO NORMATIVO A NIVEL NACIONAL

En 1995, se promulgó la Ley N° 1674, *contra la Violencia en la Familia o Doméstica*. Esta Ley, tiene como mandato: promover procesos de enseñanza aprendizaje curricular y extracurricular; promover el cambio en patrones socioculturales de conducta con roles de género estereotipados; incluye al personal de salud para que proporcione un buen trato y atención integral a las víctimas de violencia en la familia; difundir la CEDAW y convención Belém do Pará; promover el estudio de investigaciones de las causas y consecuencias de la violencia en la familia y adoptar medidas para promover su erradicación; a la vez, promoverá el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación de instituciones para el tratamiento de los agresores; inserción de la Ley N° 1674, como asignatura curricular de formación en los institutos militares y Academia Nacional de Policías (Ley N° 1674)⁵.

5 Según Rivera (1997), hasta antes de esta Ley, la golpiza conyugal se castigaba tan solo a partir del treintavo día de hospitalización o inhabilitación de la víctima (p. 28).

Según Ciudadanía (2015), el tiempo demostró las limitaciones de la Ley N° 1674 al reducirse al ámbito privado familiar y/o doméstico, pues no contemplaba la violencia contra la mujer en espacios públicos o proveniente de exparejas u otras redes criminales relacionadas con la trata de personas (p. 11).

La actual Constitución Política del Estado (CPE) señala: “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad” (CPE, art. 15, párr. II). A la vez, instruye: “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado” (CPE, art. 15, párr. III).

Sin duda, la Ley fundamental en términos de lucha contra la violencia es la Ley N° 348, *Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*, promulgada el 9 de marzo de 2013, que tiene por objetivo: prevenir, atender, proteger y reparar a las mujeres víctimas de violencia (art. 2), y declara en el art. 3: “El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres”. La Ley N° 348 reconoce 16 tipos de violencia además de “otro”, digamos, tipo de violencia abierto: 1) violencia física, 2) violencia feminicida, 3) violencia psicológica, 4) violencia mediática, 5) violencia simbólica y/o encubierta, 6) violencia contra la dignidad, la honra y el nombre, 7) violencia sexual, 8) violencia contra los derechos reproductivos, 9) violencia en servicios de salud, 10) violencia patrimonial y económica, 11) violencia laboral, 12) violencia en el sistema educativo plurinacional, violencia en el ejercicio político y de liderazgo de la mujer, 14) violencia institucional, 15) violencia en la familia, 16) violencia contra los derechos y la libertad sexual, y 17) “cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad,



integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres” (Ley N° 348, art. 7)⁶.

El D.S. N° 2145, de octubre de 2014, reglamentó la Ley N° 348, asignando presupuesto a las entidades públicas competentes en el cumplimiento de la norma. No obstante, a través de los años, la necesidad práctica de aplicación de la Ley requirió incorporaciones y modificaciones complementarias:

- El D.S. 2610, de noviembre de 2015, modificó el art. 65 de la Ley N° 348, otorgando el plazo de 48 horas para la homologación de certificados médicos; aclara también que el experto/a forense solo podrá practicar otro examen médico a la mujer con un informe de justificación. A la vez, se especifica el art. 6 del reglamento (D.S. N° 2145) con los procedimientos y fuentes que alimentarán al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE); además del art. 13, párr. V, que aclara que la FELCV no tendrá que solicitar presupuesto a los municipios, ya que se le asignará el 5% del presupuesto municipal destinado a seguridad ciudadana.

6 El año 2006, en paralelo a la Asamblea Constituyente, colectivos e instituciones promotoras de derechos de mujeres iniciaron la revisión de la Ley N° 1674, *Ley Contra la Violencia en la Familia y Doméstica*. En 2007, se elaboró un anteproyecto de Ley en base a un diagnóstico, el documento fue socializado y sometido a mesas técnicas de profesionales que la fortalecieron en 2008. Un año después se redactó el anteproyecto final que fue presentado a la Cámara de Diputados; sin embargo, el proyecto fue devuelto para su adecuación a la nueva Constitución Política del Estado que ya había sido aprobada. En 2010 se realizó un Encuentro Nacional de mujeres donde se socializaron los avances; luego, se conformó una alianza estratégica entre actores gubernamentales y no gubernamentales de interés. Un año después se entregó por segunda vez el proyecto de ley al Presidente del Órgano Legislativo. En 2012, se volvió a reajustar el proyecto de Ley con las recomendaciones del Vicepresidente. Finalmente, tras el trágico asesinato de la periodista Hanalí Huaycho y la amplia cobertura de los medios de comunicación, en menos de un mes se concluyó la elaboración de la *Ley Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencia a las Mujeres* (Ley N° 348) que fue promulgada el 9 de marzo de ese mismo año.

- El D.S. 3106, de marzo de 2017, decreta la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas.
- La Ley N° 1153, de febrero de 2019, modificó el art. 13 de la Ley N° 348, otorgando al Consejo de la Magistratura a través del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), la certificación de antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia (antes a cargo del SIPPASE).
- El D.S. 4012, de agosto de 2019, ajusta la asignación presupuestaria en el reglamento (art. 13 del D.S. 2145). Los Gobiernos Autónomos Departamentales deberán destinar al menos 15% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de seguridad ciudadana; los Gobiernos Autónomos Municipales y Autonomías Indígena Originario Campesinas al menos el 15% (aquellos con menos de 15.000 habitantes), y al menos el 20% (aquellos con 15.000 habitantes o más); así también, las entidades territoriales autónomas destinarán como mínimo el 10% del presupuesto de seguridad ciudadana para equipamiento de la FELCV.
- El D.S. 4399, de noviembre de 2020, especifica el accionar del sistema educativo en casos de violencia; ordena que no se deberá exigir ningún requisito para la recepción de una denuncia; además, incorpora el número de acusaciones por hechos de violencia en los certificados de antecedentes penales de violencia; y, en casos de feminicidio, dispone la tutela provisional de los huérfanos a familiares cercanos por línea materna.

Respecto a la denuncia de violencia ejercida contra la mujer, el artículo 42, párr. I, de la Ley N° 348 señala que la misma puede ser presentada ante dos instancias: la Policía Boliviana (principalmente a través de la FELCV) y el Ministerio Público. El mismo artículo 42, párr. II cita a instituciones promotoras de denuncia como ser: los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), los Servicios Integrados de Justicia



Plurinacional (SIJPLU), el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) y las Autoridades indígena originario campesinas; dichas instancias deben remitir las denuncias al Ministerio Público.

Paralelo al armazón normativo en torno a la Ley N° 348, en 2012 se promulgó la Ley N° 243, *contra el acoso y violencia política hacia las mujeres*, con el objetivo de prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres ejercida en el ámbito político. Asimismo, en 2012 se promulgó la Ley N° 263, *Ley integral contra la trata y tráfico de personas*, con el fin de combatir la trata y tráfico de personas, y garantizar la protección y atención a la víctima, así como la persecución y sanción penal de los delitos.

Por otro lado, se promulgó en 2010 la Ley N° 045, *contra el racismo y toda forma de discriminación*, con el fin de prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación, entre ellos, la discriminación por razón de género.

Así también, la Ley N° 070 de 2010, *Ley de la educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"*, en cuanto a los fines de la educación señala: "Promover una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos" (Ley N° 070, art. 4, num. 6).

Luego, la Ley N° 260, *Ley orgánica del Ministerio Público*, en cuanto al *Subsistema de Capacitación* a cargo de la Escuela de Fiscales del Estado, establece la formación especializada y actualización continua de fiscales según población que atienden y sus necesidades diferenciadas, entre ellas, formación en género (Ley N° 260, art. 96).

En 2019, se promulgó la Ley N° 1173, *Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres*, la cual efectúa modificaciones al Código de Procedimiento Penal para dar celeridad a los procesos.

5. ESTADO DEL ARTE

Dada la magnitud y visibilidad de la problemática de la violencia contra la mujer y el hecho que ahora es tratado como un *problema*

público, se puede notar una amplia producción intelectual referente al tema. En este trabajo, se clasifica la bibliografía examinada en los siguientes grupos:

El **primer grupo** aglutina a aquellas **investigaciones en torno a la comprensión del fenómeno**, se aclara aquí que “fenómeno” involucra a temáticas relacionadas a la violencia contra las mujeres. Este grupo de investigaciones se caracteriza por aplicar técnicas y herramientas propias de metodología de la investigación social, generando datos/información propios y analizando los mismos con profundidad.

Por ejemplo, Constant (2016), analiza la construcción social de la imagen del delincuente según género, argumentando que los medios masivos de comunicación, por la forma en cómo presentan a un/a delincuente, contribuyen a la reproducción del imaginario colectivo que concibe al sujeto masculino como violento y a la mujer como símbolo de fragilidad. Así, el sexo tendría incidencia en el trato distinto en el proceso penal según la condición de sexo de la persona procesada.

Por otro lado, Corzo et al. (2018b) reflexiona la violencia interpersonal en su sentido amplio a partir de narrativas de experiencias de violencia en los ámbitos público y privado. Posteriormente, el mismo autor (2018a) profundiza el análisis de la violencia física intrafamiliar, concluyendo que la violencia física presenta diferentes características según los actores y el contexto, pudiendo ocurrir no solamente entre cónyuges, sino de padres a hijos y también entre hermanos; según los casos observados donde el agresor es el padre de familia, se concluye que la víctima no es únicamente la mujer, sino también los hijos.

Sobre el feminicidio, Choque (2020) analiza el *feminicidio íntimo* en La Paz y El Alto, efectuó entrevistas a: mujeres víctimas de tentativa de feminicidio, familiares de víctimas, especialistas que hacen acompañamiento legal y psicológico; luego, revisó informes legales, notas de prensa y encuestas, concluyendo que el feminicidio es un crimen patriarcal producto de los cambios de roles de género y



presencia de mujeres en espacios públicos⁷; por otro lado, el “calvario legal” corre por cuenta de las familias de la víctima; y, señala la autora, es posible la ocurrencia de duplicidad de casos en el sistema judicial, esto debido a que muchas de las víctimas de feminicidio presentaron una denuncia previa por violencia, sin embargo, al ya haberse cometido el hecho de feminicidio, el caso es aparentemente “abandonado” por la víctima, mientras que se inicia otro caso por feminicidio.

En una posterior investigación, Choque (2023) construyó una base de datos de fuentes hemerográficas y, realizó entrevistas a mujeres que sufrieron intentos de feminicidio, esta vez para conocer sus procesos de resiliencia. En ambos casos se analiza el feminicidio como consecuencia de un *continuum* de violencia.

En 2020, Mendoza realizó una especie de diagnóstico de violencia contra las mujeres y la actuación de las instituciones públicas durante la cuarentena por la pandemia del coronavirus, esto a partir de registros administrativos, entrevistas y cuestionarios a organizaciones de la sociedad civil que hacen patrocinio de casos de violencia y cuestionarios aplicados a los SLIM de 175 municipios de Bolivia.

Es notorio observar que la gran mayoría de las investigaciones, toma como fuente a las mujeres víctimas de violencia; no obstante, una de las pocas investigaciones que estudia la perspectiva del “otro” actor es la presentada por Reyes (2023) que analiza la versión narrativa de los privados de libertad por motivo de feminicidio a partir de entrevistas a profundidad y revisión de expedientes.

Lógicamente, el abordaje de la problemática con un enfoque cuantitativo demanda un mayor esfuerzo en términos operativos y económicos, por lo que las producciones son menos. No obstante,

7 Conclusión que consideramos discutible, pues esta afirmación implica una correlación positiva entre feminicidios y participación de la mujer, es decir: a mayor participación de la mujer en espacios públicos, mayor número de feminicidios y, por tanto, la conclusión conduce implícitamente a argumentar que los feminicidios son el costo del avance en la equidad de género.

mencionamos algunos proyectos que cuantificaron la violencia contra las mujeres, como por ejemplo, Cordero y Rosalva (2016), quienes realizaron un abordaje cuantitativo no probabilístico sobre la resiliencia de las mujeres en situación de violencia. Por otro lado, se reconocen dos encuestas probabilísticas realizadas hasta la fecha: 1) la *Encuesta de percepción sobre la violencia contra las mujeres, trata y tráfico en Bolivia*, con una muestra de 2.111 personas mayores de 15 años de edad la cual, según Ciudadanía (2015), alcanza representatividad a nivel nacional, áreas metropolitanas, municipios intermedios y pequeños; 2) así también, la *Encuesta de Prevalencia y características de la Violencia contra las mujeres 2016*, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), con carácter representativo a nivel nacional, urbano-rural y departamental (INE, 2017). Por último, aunque no se trata de una encuesta específica, es importante mencionar a la *Encuesta de Demografía y Salud (EDSA)* realizada por el INE de forma periódica, la cual incorpora en la boleta de encuesta una sección sobre violencia⁸.

Clasificamos en este grupo también a investigaciones que abordan las externalidades, digamos, de la violencia contra la mujer: Unigarro (2020), con su estudio sobre huérfanos por feminicidio en el departamento de Chuquisaca, y OBSCD (2025), que analiza la situación de las víctimas secundarias de feminicidio en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

En un **segundo grupo**, clasificamos a aquellas investigaciones que reflexionan, aunque indirectamente, la **violencia contra la mujer en el área rural**. Así por ejemplo, Spedding (1997) analiza los roles de género en Los Yungas del departamento de La Paz defendiendo la *observación participante* como técnica adecuada para la investigación en el área rural, pues las técnicas sujetas a financiamiento y cronogramas de ONG solo generan información superficial. Spedding afirma que, en Los Yungas, los maridos violentos son regañados

⁸ Entre los boletines periódicos, se debe mencionar al boletín *Warmi Cifras* del OBSCD, el cual revela estadísticas producto de registros administrativos de la Policía Boliviana.



públicamente por mujeres mayores y, si en la pareja hay alguien que está en posición de desventaja, es la persona que inmigró de otra comunidad (mujer u hombre), quien generalmente cambia de residencia porque la pareja posee una mayor extensión de tierras para ser trabajadas. Sin embargo, la autora también describe escenarios donde las mujeres pueden sufrir abuso sexual antes del matrimonio, en dicho escenario, los familiares prefieren ocultar el hecho para evitar la “peor vergüenza”.

En un análisis más histórico, Rivera (1997) argumenta que la implantación de la modernidad en Bolivia (plasmada en leyes positivas con visión masculina y letrada) ha acosado constantemente el sistema de organización social indígena, resquebrajando sus engranajes internos y promoviendo la internalización del patriarcado en estas sociedades; el énfasis del rol de madre en la mujer, por ejemplo, desvalorizó sus saberes como pastoras, tejedoras y ritualistas que les posibilitaban conservar un recurso de poder frente a los hombres de la comunidad.

Por su parte Sagot (2000), elaboró una investigación en 10 países de la región incluyendo Bolivia. Se trata de una investigación que describe la ruta de atención entre 1996 y 1998 (antes de la promulgación de la Ley N° 348) en los municipios de Mizque, Riberalta y Viacha a partir de entrevistas a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y a prestatarios de servicios estatales, al mismo tiempo, se realizaron grupos focales con miembros de las comunidades.

Sin duda, existe una desproporción entre las producciones intelectuales de la violencia contra la mujer en el área urbana y en el área rural, siendo esta última la menos estudiada, muy posiblemente por lo mencionado por Spedding, las técnicas de recolección de información deben ser aplicadas en tiempos más prolongados y las condiciones de ingreso a la comunidad son más dificultosas.

En el **tercer grupo** se encuentran aquellos **documentos que reflexionan la institucionalidad del Estado** respecto a la gestión de casos de violencia contra la mujer. Esto significa el estudio legislativo; diagnóstico de instituciones, de aplicación de la norma;

elaboración de informes; procedimientos, así como la búsqueda de optimización en la gestión de casos mediante la elaboración de protocolos, manuales y/o guías.

Podría clasificarse en un primer subgrupo a los documentos relacionados con la legislación nacional. Sandoval (2011), hizo un análisis de legislación comparada entre España y la Bolivia (antes de la promulgación de la Ley N° 348). Por su lado, Pineda (2021) analizó el feminicidio describiendo la legislación existente en América Latina, así como las estadísticas oficiales disponibles. De forma similar, MUNDOSUR (2023) elaboró un informe que compara la normativa de los países de la región al igual que los datos disponibles; como aporte, este trabajo operacionaliza el concepto de *resiliencia* en variables para efectuar su medición.

En cuanto a normativa internacional, el cumplimiento de los tratados suscritos por Bolivia se reporta mediante informes periódicos como los informes del Estado Plurinacional de Bolivia presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Ministerio de Justicia, 2013). Posteriormente, los mecanismos internacionales brindan recomendaciones al Estado, estas pueden encontrarse en: Comunidad de Derechos Humanos (2023a) y, Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización (SEPMUD) (2022).

Se sitúa aquí también al Informe trimestral sobre hechos de violencia contra la mujer en el departamento de Santa Cruz, el cual se elabora a partir de lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Departamental N° 294 "Vilma". Este informe es elaborado por el Instituto Cruceño de Estadística con base a registros administrativos de los SLIM (Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz [GADSC], 2024).

En un siguiente subgrupo aglutinamos a las producciones relacionadas con el sistema judicial, como el desarrollado por Bayá (2021) que examina el desempeño del sistema de justicia ante casos de feminicidio. Así también, la sistematización de experiencias emblemáticas de casos de violencia contra la mujer (Bayá, 2022), donde se describen las travas judiciales vivenciadas por ONG patrocinadoras del proceso



jurídico. Además, se cuenta con al menos seis versiones del Concurso de sentencias con perspectiva de género (Comunidad de Derechos Humanos, 2023b).

Luego, están los documentos que realizan un diagnóstico del desempeño de las instituciones. Por ejemplo, el tercer *Informe sobre el cumplimiento del estándar de la debida diligencia en la atención a mujeres en situación de violencia* (Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA] et al., 2019). Dicho informe brinda resultados comparativos entre 2016 y 2018, y es un monitoreo a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), Ministerio Público, Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) y Órgano Judicial sobre la aplicación de la Ley N° 348 en 38 municipios de Bolivia. El documento se basa en percepciones con la aplicación de 957 encuestas a usuarias de servicios ofrecidos por el Estado y revisión de 380 procesos por delitos de violencia contra las mujeres⁹. Por otra parte, Troncoso et al. (2006) analizaron el desempeño de los servicios estatales de salud para mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual en Bolivia, Brasil, Nicaragua y México.

El cuarto subgrupo reúne a los protocolos, guías y/o manuales elaborados por instituciones públicas y privadas, aquí se tiene, por ejemplo: el "*Protocolo y ruta crítica interinstitucionales para la atención y protección a víctimas, en el marco de la Ley N° 348*", que pretende fortalecer la coordinación interinstitucional en la atención de casos (Ministerio de Justicia, 2014); así también, se cuenta con el *Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual* (Ministerio de Salud, 2015); la *Guía para el funcionamiento de los Servicios Legales Municipales* (SIPPASE, 2015); el manual de *directrices mínimas para la investigación de hechos delictivos que atenten contra la vida de las mujeres* (feminicidio) (Ministerio Público, 2016); la *Guía para*

9 Este informe, sin embargo, no revela información suficiente sobre la metodología aplicada, por ejemplo, no explica si la encuesta se aplicó cara a cara, o la respondieron las mismas mujeres y funcionarios; no se muestra la boleta de encuesta ni se menciona cuál fue la disponibilidad de las mujeres a responder en medio del proceso de denuncia.

la calificación de hechos de violencia contra las mujeres, dirigida al personal policial de la FELCV (Comunidad de Derechos Humanos, 2017); el *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*, dirigido a juezas y jueces para introducir el enfoque de género y derechos humanos en todas las acciones, niveles y ámbitos de actuación del Órgano Judicial a fin de garantizar un mayor acceso a la justicia para mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad (Órgano Judicial de Bolivia, 2018).

Seguidamente, Bayá et al. (2018) presentan una *Adecuación al manual de actuaciones investigativas de fiscales, policías y peritos a la Ley N° 348*, dirigido al personal asignado a casos de delitos de violencia contra las mujeres; Rojas et al. (2018) elaboraron una *Guía práctica para la realización de entrevistas y elaboración de informes policiales en casos de violencia contra las mujeres*. Así también, la FELCV (2018a) elaboró una *Guía de "acción directa" en hechos de violencia contra las mujeres*, detallando las características y propósitos de esta medida; se encuentra también el *Modelo de atención en los SLIM* (Defensoría del Pueblo, 2021); y el *Protocolo de juzgamiento con perspectiva de género interseccional para la jurisdicción constitucional* (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2023).

Ahora bien, se hallaron dos documentos de política pública: Ministerio de Justicia (2013; 2017), los cuales, más que políticas públicas, son documentos de diagnóstico que especifican las intenciones y aspiraciones en torno a la problemática¹⁰.

En una **cuarta agrupación** bibliográfica se encuentran los **documentos críticos**, es decir, aquellos que cuestionan movimientos, enfoques y metodologías. Galindo (2014) sostiene que hubo continuidad del sistema patriarcal entre el mundo inca precolonial

10 Son menos los análisis desde la perspectiva de políticas públicas. En México, Pérez (2020) analiza la implementación de política pública municipal de atención de la violencia de género contra las mujeres en Ciudad Juárez a partir de narrativas de documentos y entrevistas y el contexto institucional, asumiendo el fracaso de éstas dadas las cifras en ascenso de violencia contra las mujeres.



y los invasores españoles, por tanto, “no se puede descolonizar sin despatriarcalizar”; la autora critica la “tecnocracia de género” de las ONG, la cual resta el potencial subversivo del movimiento al fragmentar al sujeto político y estar subordinado a los financiadores, además de su apego a la victimización (común en ciertas tendencias del feminismo e indigenismo, según la autora).

Por su parte, Badinter (2003) se atreve a criticar muchas de las cifras estadísticas de violencia en pareja, pues la mayoría de encuestas toma solamente a la mujer como unidad de análisis y, además, se hace una burda operacionalización de variables. Entre otras críticas, cuestiona también la relativización de la violencia, pues no hay distinción entre violencia, abuso de poder o simplemente mala educación, se ha ampliado tanto la noción de “violencia”, sostiene, que ni la verbalización es un canal válido para la exteriorización de un sentimiento tan humano como el enojo.

Como se mostró, la bibliografía existente expone y analiza, sobre todo las narrativas de mujeres víctimas de violencia, en mucho menor proporción de familiares. A la vez, se observa un desequilibrio evidente entre investigaciones de violencia contra la mujer en el área urbana y rural. Si bien existe una abundante producción que involucra el estudio de las instituciones y su marco normativo, no se encontraron versiones que analicen la perspectiva de los agentes debajo aquel manto institucional. Precisamente, la presente investigación pretende cubrir ese vacío, indagando las motivaciones que conducen a la mujer víctima de violencia a interponer (o no) una denuncia; a la vez, describir el rol de las organizaciones civiles y la percepción de los agentes debajo el manto institucional sobre su propio desempeño.

6. DEFINICIÓN CONCEPTUAL

Denuncia: La Ley N° 348 señala que: “Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito, ante las siguientes instancias: 1) Policía Boliviana; 2) Ministerio Público. A fin de promover la denuncia,

se podrá acudir a las siguientes instituciones: 1) Servicios Legales Integrales Municipales; 2) Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años; 3) Servicios Integrados de Justicia Plurinacional; 4) Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima; 5) Autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda” (art. 42). Así, se entiende por “denuncia” la acción acusar a la pareja por ejercer violencia en contra de la mujer ante una instancia pública establecida en el artículo 42 de la Ley N° 348.

Pareja: En esta investigación, debe entenderse el término de “pareja” como aquella persona que tiene o tuvo una *relación sentimental establecida* con la mujer, incluye: enamorado, exenamorado, novio, exnovio, esposo, exesposo, cónyuge/concubino, excónyuge/exconcubino.

Relación sentimental establecida: Una relación sentimental establecida se refiere a aquella relación amorosa formalizada en términos de concubinato o matrimonio. A la relación sentimental se añade la palabra “establecida” para diferenciarla de relaciones sentimentales, digamos, “no establecidas” como el enamoramiento, ya que en la fase inicial de una relación sentimental los actores relacionados (mujer-hombre en una relación sentimental heterosexual) presentan condiciones materiales distintas, por lo que la violencia en una relación de noviazgo debe ser analizada por separado.

Situación de violencia: Según la Ley N° 348, se define situación de violencia como: “el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida” (art. 6, num. 2).

Violencia: “Violencia” es un concepto complejo y problemático que, en Ciencias Sociales, no tiene una definición universal, pues un mismo acto puede considerarse (o no) violento según la cultura, espacio geográfico y contexto histórico. Así entonces, la “violencia” depende de valores morales, sin embargo, denota agresión y/o impedimento del desarrollo óptimo del ser humano (Corzo, 2018).



La Ley N° 348 define violencia como: “cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer” (Ley N° 348, art. 6, num. 1).

Violencia física: “Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio” (Ley N° 348, art. 7, num. 1).

Violencia feminicida: “Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo” (Ley N° 348, art. 7, num. 2).

Violencia psicológica: “Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio” (Ley N° 348, art. 7, num. 3).

Violencia sexual: “Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer” (Ley N° 348, art. 7, num. 7).

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

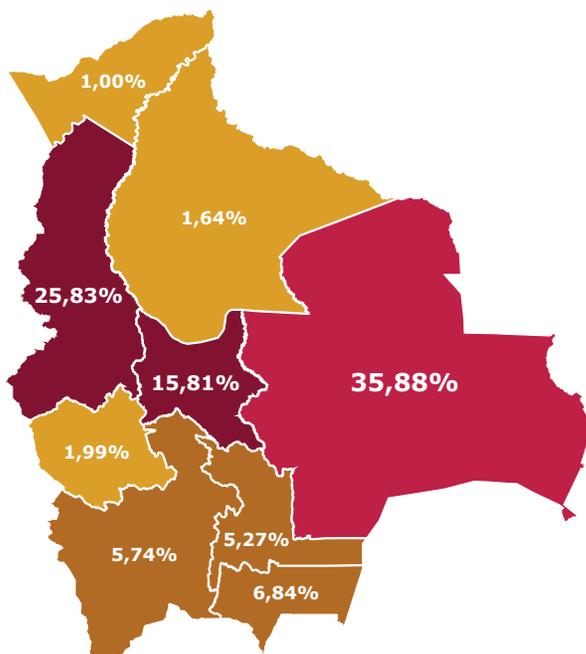
El nivel de análisis de la presente investigación y la metodología descrita a continuación se plantearon considerando la *factibilidad* de su realización en el marco del limitado plazo establecido. De esta manera, la investigación tiene un carácter de tipo *descriptivo* y, dada la alta sensibilidad de la temática investigada, se aborda desde un enfoque meramente *cualitativo*.

7.1. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Delimitación espacial

La delimitación espacial tomó como criterio fundamental el número de denuncias registrado a nivel departamental. Según el boletín *Warmi Cifras* N° 7 del OBSCD (p.10), los departamentos con mayor porcentaje de denuncias de violencia familiar a mujeres el año 2024 son Santa Cruz (35,88%), La Paz (25,83%) y Cochabamba (15,81%) (ver gráfico 4).

Gráfico N° 4. Bolivia: Distribución de denuncias de violencia familiar a mujeres, según departamento, 2024^(p) (en porcentaje)



Fuente: Elaborado por el OBSCD con base a registros administrativos de la Policía Boliviana.

Nota: El delito de violencia familiar incluye los artículos 250 bis, 250 ter y 272 bis del código penal.

(p): Información preliminar actualizada a diciembre del 2024.



A partir del conocimiento previo generado por otras investigaciones, se asume aquí dos supuestos: 1) el mayor número de denuncias de violencia familiar corresponde a denuncias de violencia en pareja y, 2) el mayor número de denuncias procede de los municipios más poblados.

Por tal motivo, la investigación se restringe a los municipios capitales de departamento del eje troncal además de El Alto, esto porque, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2024, es el municipio más poblado a nivel departamental.

Delimitación temporal

Dado el plazo establecido para la realización de la investigación, por supuesto, el relevamiento de información se circunscribe dentro de dicho plazo, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre; es decir, el relevamiento de información es de carácter sincrónico. No obstante, cabe mencionar, la información proveniente de los actores entrevistados data de experiencias pasadas anteriores.

Con el fin de hacer un breve análisis comparativo de cifras de denuncias de violencia, se solicitó información oficial a las instituciones competentes desde la gestión 2018. Por tanto, el *análisis* de la problemática sí tiene un carácter diacrónico, por lo menos de 2018 a 2024.

7.2. SUJETOS DE ESTUDIO

Como sujetos de estudio se toma en cuenta, por supuesto, a las **mujeres con experiencia de violencia en pareja** sea que hayan, o no, denunciado el hecho a las instancias correspondientes, pues es interés de la investigación conocer las motivaciones de dichas mujeres para realizar la denuncia o, caso contrario, las razones para no denunciar la(s) agresión(es). Paralelamente, se involucra a las **organizaciones civiles**¹¹, por su importante participación en cuanto

11 Para fines del presente estudio, se entiende como “organizaciones civiles” a organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones, colectivos, agrupaciones sociales, promotoras comunitarias y similares.

a la promoción, acompañamiento y seguimiento de denuncias de violencia contra la mujer.

El proceso de registro, denuncia y búsqueda de justicia involucra la intervención de varios actores, siendo la FELCV y los SLIM dos de los actores institucionales más importantes. Las investigaciones existentes sobre esta problemática, muy probablemente por poca accesibilidad, solo consideran la voz de las víctimas y organizaciones civiles, que también consideramos protagónica. No obstante, si se pretende una comprensión integral de la problemática se deben también tomar en cuenta a los sujetos integrantes de la institucionalidad estatal. Se hace hincapié en el término *sujetos*, pues con frecuencia las personas que integran el aparato estatal son invisibilizadas bajo el manto del actor institucional.

Por otro lado, en el camino recorrido en el proceso de denuncia, se considera importante tener la voz de los **servidores públicos de la FELCV y los SLIM**, a cargo del registro y gestión de la denuncia, pues son ellos quienes tienen contacto directo con las denunciantes, conocen de primera mano el procedimiento legal y las dificultades que pudiera significar su aplicación.

La interrelación de estos tres sujetos de estudio mencionados, brindará un panorama más *integral* acerca del conocimiento del proceso de denuncia, entendida no como la consecución de requisitos hasta llegar a la sentencia, sino como proceso de interrelación social-institucional que pretende dar cumplimiento, ahora sí, a los requisitos preestablecidos por la norma.

7.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

7.3.1. Grupos focales

A manera de escuchar la mayor cantidad de voces en el menor tiempo posible, se realizaron grupos focales en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz con representantes de organizaciones civiles y efectivos de la FELCV.



Grupos focales con organizaciones civiles

Como es de conocimiento, a nivel nacional y, sobre todo, en las ciudades del eje troncal del país existen muchas organizaciones civiles que promueven el, en términos generales, empoderamiento de la mujer, equidad de género y lucha contra la violencia. Se toma aquí como referencia el *Directorio de organizaciones diversas de mujeres y de la sociedad civil que desarrollan acciones por una vida libre de violencia*¹² (Coordinadora de la Mujer, 2022) que identificó 319 organizaciones a nivel nacional. Para la selección de las organizaciones civiles participantes en los grupos focales, se siguió el procedimiento detallado a continuación:

- 1) Sobre la base de las 319 organizaciones identificadas, se filtraron en primera instancia aquellas ubicadas en alguno de los municipios correspondientes a nuestra delimitación espacial: La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz.
- 2) Luego, se excluyeron a las organizaciones civiles que no trabajaran de forma específica la problemática de violencia intrafamiliar, además de aquellas que tenían como población objetivo a otros sectores que no sean mujeres y/o adolescentes, y otras del *Directorio* que en realidad se trataban de actividades o páginas de suscripción virtual.
- 3) Posteriormente, se establecieron variables a criterio del investigador con puntajes de asignación para finalmente seleccionar a aquellas de puntaje más alto. Estas variables fueron:
 - a) *Alcance*, es decir el radio espacial de acción de la organización (asignación de 1 punto por presencia en alguna ciudad dentro de la delimitación espacial, así, si la ONG tenía presencia en La Paz y Cochabamba, por ejemplo, se le asignó 2 puntos);

12 En adelante, el *Directorio*.

- b) *Problema de intervención* (3 puntos asignados si la organización civil tenía actividades de prevención, acompañamiento u otro en torno a la temática de violencia intrafamiliar, y 1 punto si no se detalla el problema específico de intervención);
- c) *Frecuencia de actividades* (información obtenida del *Directorio*, asignación de 2 puntos para "alta", 1 punto para "media" y 0 puntos para "baja");
- d) *Actividad en página web o redes sociales*, para ello se revisaron los sitios virtuales mencionados en el *Directorio* (se asignó 2 puntos al visualizar actividades en los últimos 6 meses y 1 punto por verificar actividades publicadas durante el último año)¹³;
- e) *Población objetivo*, (2 puntos cuando la población objetivo de la organización civil son mujeres y 1 punto cuando son adolescentes);
- f) *Situación jurídica* (2 puntos cuando es persona jurídica y 0 puntos cuando se trata de un colectivo o alianza)¹⁴.

De esta forma, se sumó el puntaje asignado según las variables preestablecidas y se contactó a las seis primeras organizaciones civiles por municipio, a quienes se hizo llegar una invitación formal para la participación de la actividad¹⁵.

Para garantizar la uniformidad en cuanto al contenido de los grupos focales en las tres ciudades, se elaboró un *Programa* y una *Guía de preguntas*. Las fechas de ejecución de los grupos focales fueron las siguientes:

13 Cabe aclarar que la intención aquí fue filtrar a las organizaciones civiles activas de las que no, puesto que varias de ellas, al tratarse de activismo voluntario, tienden al abandono gradual o total de la organización creada.

14 Las denominadas "alianzas" involucran a las mismas ONG ya puntuadas de forma independiente; por su parte, los colectivos suelen establecer relaciones de cooperación con las ONG.

15 Aquellas ONG con las cuales no se pudo establecer contacto, fueron remplazadas por la siguiente en la lista.



Cuadro N° 1 . Fechas de ejecución de grupos focales con organizaciones civiles

| Ciudad | Fecha | Participantes |
|--------------|-----------------------|---------------|
| La Paz | 4 de octubre de 2024 | 18 |
| Cochabamba | 30 de octubre de 2024 | 9 |
| Santa Cruz | 31 de octubre de 2024 | 7 |
| Total | | 34 |

Fuente: Elaboración propia con base a registros de asistencia.

Entre **las actividades, productos o servicios ofertados por las organizaciones civiles** que participaron en los grupos focales organizados por el OBSCD, se encuentran: actividades de prevención y orientación sobre la importancia de la no violencia; reflexión sobre masculinidades; prevención del embarazo y socialización de políticas

Imagen N° 1. Realización de grupos focales con organizaciones civiles en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz



Fuente: Equipo de investigación OBSCD (octubre de 2024).

de no violencia; conformación de agrupaciones civiles voluntarias; acciones de incidencia; elaboración de cartillas, trípticos específicos, documentos informativos sobre las rutas de atención para interponer una denuncia; actividades de fortalecimiento institucional de entidades que trabajan en la atención de mujeres víctimas de violencia; servicios de patrocinio legal gratuito (o con precio diferenciado), servicios psicológicos y capacitación a mujeres.

Grupos focales con efectivos de la FELCV.

Con el apoyo de la dirección del OBSCD se estableció un punto focal de la FELCV, con quién se coordinaron las actividades previstas con la institución. El método de selección de participantes fue el siguiente:

- a) Se solicitó la lista de oficinas de la FELCV a nivel departamental y municipal, excluyendo a aquellas ubicadas fuera de los municipios de nuestro ámbito de estudio.

Imagen N° 2. Realización de grupos focales con efectivos de la FELCV en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz



Fuente: Equipo de investigación OBSCD (octubre de 2024).



- b) Considerando el número de oficinas por municipio de interés, se definió el número de siete participantes por grupo focal, haciendo una excepción en el grupo focal realizado en La Paz, donde también se invitó a efectivos de la FELCV de El Alto.
- c) Se coordinó con el punto focal de la FELCV para que los participantes de los grupos focales sean efectivos de distintas oficinas y procurando, en lo posible, la equidad de género.

Para la aplicación de la técnica, se elaboró un *Programa* y una *Guía de preguntas*. Además, se contempló la posibilidad de que los efectivos de la FELCV se sientan cohibidos al expresar sus opiniones personales y emociones por el hecho de traer uniforme y estar inmersos dentro de la jerarquía policial, por lo que la dinámica en estos grupos focales consistió en plantear una pregunta solicitando que cada uno de los participantes escriba su respuesta libre en una hoja de papel de forma anónima, con tan solo registrar el número de pregunta para fines de sistematización; posteriormente los papeles se entregaban entremezclándose entre sí y se prosiguió a escuchar algunas respuestas verbales de los participantes antes de pasar a la siguiente pregunta.

Según lo mencionado, la ejecución de los grupos focales se realizó bajo el siguiente detalle:

Cuadro N° 2. Fechas de ejecución de grupos focales con efectivos de la FELCV

| Municipio | Fecha | Oficina | Número de participantes |
|-----------|------------|-------------------------|-------------------------|
| La Paz | 24/10/2024 | FELCV - EPI San Pedro | 1 |
| | | FELCV - Centro | 2 |
| | | FELCV - EPI Cotahuma | 1 |
| | | FELCV - EPI San Antonio | 1 |

| Municipio | Fecha | Oficina | Número de participantes |
|------------|------------|-----------------------------------|-------------------------|
| El Alto | 24/10/2024 | FELCV - EPI Huayna Potosí | 1 |
| | | FELCV - EPI 8 Tarapaca | 1 |
| | | FELCV - Anexo 26 de Julio | 1 |
| | | FELCV - Barrio Minero 12 de oct. | 1 |
| Cochabamba | 29/10/2024 | FELCV - Alalay Sud | 1 |
| | | FELCV - Central | 2 |
| | | FELCV - EPI Sur | 1 |
| | | FELCV - EPI Norte | 1 |
| | | FELCV - 1ro de Mayo | 1 |
| | | FELCV - Jaihuayco | 1 |
| Santa Cruz | 31/10/2024 | FELCV - Coña Coña | 1 |
| | | FELCV - Central | 1 |
| | | FELCV - EPI 3 "Plan 3000" | 1 |
| | | FELCV - EPI 5 "Villa 1ro de mayo" | 1 |
| | | FELCV - EPI 6 "Radial 17 1/2" | 1 |
| | | FELCV - EPI 7 "Pampa de la Isla" | 1 |
| | | FELCV - EPI 9 "Los Lotes" | 1 |
| | | Total | 23 |

Fuente: Elaboración propia con base a registros de asistencia.

7.3.2. Entrevistas semiestructuradas

Dado que el primer objetivo específico de la investigación es: "Describir las razones de las mujeres respecto a la (no) denuncia por



violencia ejercida en su contra por parte de su pareja, así como su percepción sobre la institucionalidad estatal encargada de la gestión de denuncias”, se definió realizar entrevistas semiestructuradas a mujeres que sufrieron violencia.

Como estrategia para tomar contacto con dichas actoras, se solicitó a los participantes de los grupos focales con organizaciones civiles, puedan referir contactos de mujeres que alguna vez sufrieron violencia por parte de su pareja¹⁶. Estas organizaciones civiles brindaron referidos y el equipo de investigación del OBSCD tomó contacto con ellas vía telefónica, realizando la consulta sobre la posibilidad de realizar una entrevista.

Para ello, se realizó una *Guía de entrevista semiestructurada a mujeres denunciantes* y, una vez concretada la cita con las informantes predispuestas, se explicó previamente la naturaleza de la investigación, la grabación de la entrevista en audio (con opción a registro audiovisual) y se pidió su consentimiento escrito, que declara su participación voluntaria e intención de revelar su identidad o permanecer en el anonimato.

Cabe mencionar que, además de las víctimas de violencia que realizaron su denuncia, otras actoras importantes son aquellas personas que acompañan a las mismas en el registro y proceso de denuncia, frecuentemente relacionados con organizaciones civiles y/o con experiencia propia de violencia. Estas actoras cuentan con conocimiento sobre los canales institucionales donde establecer la denuncia, los requisitos y la gestión de la institucionalidad estatal.

De esta manera, la ejecución de las entrevistas semiestructuradas se detalla a continuación:

16 Varias de estas organizaciones civiles tienen contacto con víctimas de violencia, pues realizan labores de asistencia psicológica o legal.

Cuadro N° 3. Fechas de ejecución de entrevistas semiestructuradas

| Municipio | N° | Fecha | Nom- bres* | Denunció | | No de- nunció |
|--------------|----|------------|---------------------|-------------------|----------------------|------------------|
| | | | | Previo Ley 348 | Posterior Ley 348 | |
| La Paz | 1 | 22/10/2024 | María | | | 1 |
| | 2 | 23/10/2024 | Marité | | 1 | |
| | 3 | 28/10/2024 | Rosa | | | 1 |
| | 4 | 28/10/2024 | Ana | | | 1 |
| | 5 | 15/11/2024 | Lidia | | 1 | |
| | 6 | 22/11/2024 | Cecilia | | 1 | |
| El Alto | 7 | 28/10/2024 | Sol | | | 1 |
| | 8 | 28/10/2024 | Lidia | | 1 | |
| | 9 | 28/10/2024 | Reina | 1 | | |
| | 10 | 30/10/2024 | Vivi | | 1 | |
| | 11 | 25/11/2024 | Delia | | 1 | |
| Santa Cruz | 12 | 25/11/2024 | Elena | | 1 | |
| | 13 | 25/11/2024 | Ingrid | 1 | | |
| | 14 | 26/11/2024 | Marbelia | | | 1 |
| | 15 | 26/11/2024 | Yarah | | | 1 |
| | 16 | 26/11/2024 | Olga | | 1 | |
| | 17 | 27/11/2024 | Carla Lorena | | 1 | |
| | 18 | 27/11/2024 | Jenny | | 1 | |
| | 19 | 1/11/2024 | Mabel | | 1 | |
| Cochabamba | 20 | 27/11/2024 | Eugenia | | 1 | |
| | 21 | 28/11/2024 | Andrea | | 1 | |
| | 22 | 28/11/2024 | Rosalía | | 1 | |
| | 23 | 28/11/2024 | Karla | | 1 | |
| | 24 | 28/11/2024 | Antonia | | 1 | |
| | 25 | 29/11/2024 | María Isabel | | 1 | |
| | 26 | 29/11/2024 | María del Carmen | 1 | | |
| Total | | | | 3 | 17 | 6 |

*: Se emplearon seudónimos para identificar a las informantes.

Fuente: Elaboración propia con base a registros de asistencia.



7.3.3. Reconocimiento de contexto

A fin de reflejar la percepción de los servidores públicos de la FELCV y SLIM sobre las razones de denuncias, su propio desempeño y dificultades objetivas en cuanto al procedimiento de registro y gestión de denuncias en el marco de la Ley N° 348, se definió realizar *visitas de reconocimiento de contexto* donde se aplicaron entrevistas semiestructuradas en el lugar cotidiano de trabajo de los servidores públicos de la FELCV y SLIM (servidores públicos municipales).

Debido a la limitación temporal del desarrollo de la investigación, para realizar las visitas de reconocimiento de contexto a la FELCV en las ciudades capitales y El Alto, se seleccionó aleatoriamente una oficina en el *software Excel*. Además, conscientes de que la cercanía de una oficina de la FELCV con dichas ciudades puede significar una dinámica diferente en el registro y gestión de denuncia, se replicó la visita de reconocimiento de contexto en una oficina fuera de la ciudad; por consideraciones netamente operativas, se preseleccionaron las oficinas cuyo traslado desde la capital es menor a 2 horas, para luego elegir una oficina de forma aleatoria en el mismo *software*. Así, estas oficinas seleccionadas fueron: FELCV de Laja (La Paz), FELCV de Cliza y Sipe Sipe (Cochabamba) y FELCV de El Torno y Warnes (Santa Cruz).

Respecto a las visitas de reconocimiento de contexto de los SLIM, primeramente, se realizaron reuniones donde se explicó el objetivo de la investigación, se tomó conocimiento de los datos administrados por cada uno de los cuatro municipios y, se coordinó las visitas a una oficina del SLIM por municipio, la cual fue seleccionada según el criterio de mayor número de casos de violencia gestionados.

Así, las visitas de reconocimiento de contexto en oficinas de la FELCV y SLIM se realizaron según el siguiente detalle:

Cuadro N° 4. Fechas de ejecución de visitas de reconocimiento de contexto

| Unidad | Municipio | Oficina | Fecha de visita |
|--------|------------|-----------------------|-----------------|
| FELCV | Cochabamba | Cofia Cofia | 28/10/2024 |
| | Cliza | Cliza | 28/10/2024 |
| | Santa Cruz | EPI 6 "Radial 17 1/2" | 1/11/2024 |
| | El Torno | El Torno | 1/11/2024 |
| | Warnes | FELCV Warnes | 26/11/2024 |
| | Sipe Sipe | Sipe Sipe | 29/11/2024 |
| | La Paz | FELCV Oficina Central | 4/12/2024 |
| | El Alto | FELCV Oficina Central | 6/12/2024 |
| | Laja | FELCV Laja | 5/12/2024 |
| SLIM | Cochabamba | EPI SUR | 27/11/2024 |
| | Santa Cruz | EPI 3 "Plan 3000" | 27/11/2024 |
| | El Alto | SLIM Distrito 1 | 6/12/2024 |
| | La Paz | SLIM Cotahuma | 5/12/2024 |

Fuente: Elaboración propia con base a ejecución de cronograma.

7.3.4. Procesamiento y análisis de la información

Como es usual, con el fin de no perder información, las entrevistas y grupos focales fueron grabados en audio, posteriormente, estos fueron transcritos en formato *Word*, para luego definir códigos en el *software Atlas.ti* que permitan clasificar la información cualitativa generada según tópicos y actores.

Del total de citas clasificadas y ordenadas según temáticas, se seleccionaron aquellas más relevantes por el aporte de información que significaban, además, para garantizar la fluidez de la lectura, se eliminaron muletillas como: "eh", "¿no?", "este", "ah", entre otros y en algún caso excepcional se reordenó la declaración para mejorar la sintaxis. En todos los casos, no se cambió el sentido del testimonio de los informantes.



SEGUNDA PARTE: EL CARACOL DE LA VIOLENCIA

8. METÁFORAS DE VIOLENCIA

El estudio de la violencia contra la mujer ha desarrollado metáforas para ilustrar las características de este fenómeno, la primera de ellas es el **círculo de la violencia**, desarrollada en la década de los 70 por la psicóloga norteamericana Leonore Walker, esta figura se basa en el estudio de más de 300 mujeres maltratadas que presentaron fases comunes en su experiencia de violencia: 1) acumulación de tensión; 2) agresión; y 3) tregua amorosa, reconciliación o luna de miel (Sandoval, 2011, p. 71).

En la primera fase del círculo de la violencia (acumulación de tensión), existen situaciones de fricción que se traducen en expresiones de violencia psicológica (celos, críticas, insultos y otros) o violencia física de baja intensidad. La segunda fase (agresión) se manifiesta con violencia física que causa daño corporal de distintos grados a la víctima. Finalmente, en la tercera fase (reconciliación) el agresor expresa arrepentimiento, pide disculpas, brinda regalos a la víctima y/o se compromete a no repetir la agresión (ver figura 1).

Posteriormente, se propuso adaptaciones al *círculo de la violencia* de Walker. Steinfeld (1997) añadió una cuarta etapa: la *calma*, después de la reconciliación y antes de la acumulación de tensión; por otro lado, *Women's Issues and Social Empowerment* (1998), menciona seis etapas en el círculo de la violencia: 1) acumulación, 2) intimidación, 3) explosión, 4) remordimiento, 5) persecución, y 6) luna de miel (como se citó en Choque, 2023, p. 91). Por su parte, Landerburger identificó cuatro etapas en la experiencia de violencia en las mujeres: 1) la fase de entrega, en la que la mujer busca una relación, justifica el maltrato y cree que no volverá a suceder si satisface a su agresor; 2) la fase de aguante, en la que la mujer minimiza la violencia y valora los aspectos positivos de la relación, se siente culpable y oculta su

situación de violencia; 3) la etapa de desganche, en la que la mujer acepta su condición de víctima, quiere escapar pero teme por su vida o la de sus hijos e hijas; y, 4) la recuperación, donde la mujer trata de buscar un sentido a su vida (Sandoval, 2011, p. 71).

Figura N° 1. Círculo de la violencia



Fuente: elaboración propia con base a la figura de Walker.

La crítica a la metáfora del *círculo de la violencia* radica en que un círculo no muestra salidas, es decir, no contempla opción de fuga para la víctima. De forma similar, el **ciclo de la violencia** denota una repetición con retorno al mismo punto de partida (Choque, 2023, p. 89).

Luego está la metáfora de **espiral** o **vórtice de la violencia** que, a diferencia del círculo y ciclo de la violencia, ilustra series de ciclos distintos donde la violencia se intensifica y su duración reduce, es decir, no retorna a un mismo punto. Aquí, con cada rotación o ciclo completo, un aspecto de la personalidad de la mujer es desprendido, incrementando cada vez más la vulnerabilidad de la mujer y dificultando progresivamente sus posibilidades de salir de la espiral, lo que significa que mientras más antes abandone el mismo, lo hará con un daño menor (Carrington, 2012, p. 456, como se citó en Choque, 2023, pp. 89, 91) (ver figura 2).



Figura N° 2. Espiral o vórtice de la violencia



Fuente: elaboración propia con base a la figura de Carrington.

No obstante, a pesar de que la espiral o vórtice de violencia incorpora en la ilustración la escalada de violencia, el análisis de la información primaria recabada para la presente investigación, reveló las siguientes limitaciones: la figura de espiral o vórtice no ilustra la adhesión de los tipos de violencias ni la ampliamente respaldada fase de reconciliación y, si imaginamos a la espiral como un vórtice, éste absorbería a la víctima desde el ciclo (o círculo) más amplio o alto, hasta el círculo/ciclo más estrecho, es decir, el vórtice simularía un tránsito de la víctima en sentido vertical de arriba hacia abajo, con lo cual, al igual que el círculo, no contemplaría una salida a la situación de violencia.

Por lo mencionado, en el transcurso de la sistematización de la información primaria de este trabajo, se fue dibujando una figura que se asemeja a un caracol, el cual, de todas formas, no excluye la noción de la espiral de violencia (la cual figura como el caparazón). Esta figura metafórica del caracol, se ilustrará y explicará progresivamente durante el desarrollo de esta segunda parte de la investigación.

9. METÁFORA DEL CARACOL DE VIOLENCIA

9.1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA, LA SUTILEZA DEL INICIO DEL CAPARAZÓN

*“...él me decía: ‘No vas a ir con cierta ropa porque no quiero que te miren porque sos mía’”
(Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).*

El primer escenario relacional con probabilidad de ocurrencia de *violencia en pareja* es el enamoramiento; este tipo de relación surge comúnmente durante la etapa juvenil, aunque por supuesto también puede iniciarse o prolongarse hasta una etapa adulta. A diferencia de las relaciones afectivas más establecidas como el matrimonio o el concubinato, la violencia en pareja en la etapa del enamoramiento presenta características distintas dadas las condiciones en las que participa la pareja, principalmente, viven en domicilios distintos, por tanto, no existe dependencia económica entre sí, más aún si uno o ambos involucrados son menores de edad y viven bajo la tutela familiar¹⁷.

17 Al respecto, en México la Secretaría de Educación Pública (SEP) realizó en 2007 una encuesta representativa a estudiantes de 15 a 19 años de edad (Encuesta Nacional sobre Exclusión, Intolerancia y Violencia en escuelas públicas de Nivel Medio Superior), cuyos resultados revelaron que los hombres sufrían más violencia física en su relación de noviazgo comparado con las mujeres (26% hombres y 10,1% mujeres) (como se citó en Castro y Frías, 2010, p. 35). La tercera versión de la encuesta realizada en 2013 mostró cifras similares entre hombres y mujeres jóvenes (violencia física experimentada en el noviazgo los últimos meses: 26% hombres, 22,5% mujeres; violencia psicológica: 49% hombres, 50,1% mujeres). En Bolivia, una investigación desarrollada en 2016 por el Instituto de Investigaciones Sociológicas (IDIS) junto con el Instituto de Estadística Teórica y Aplicada (IETA), se propuso caracterizar la violencia en parejas universitarias de la Universidad Mayor de San Andrés; los resultados de la encuesta representativa aplicada revelaron que el 44,8% de los universitarios hombres sufrió violencia psicológica, 38,7% violencia física y 30% violencia sexual; por otra parte, el 52,3% de las universitarias mujeres había sufrido violencia psicológica, 46,2% violencia física y 41% violencia sexual (Disponible en: <https://acortar.link/ESn4zg>).



En la fase de enamoramiento, las características de violencia en pareja son distintas dadas sus condiciones: los relacionados no comparten un ámbito privado porque no conviven; los escenarios de interacción son mayormente públicos; se cuenta con un entorno familiar cercano al cual recurrir en situaciones de amenaza; en otros términos, la relación en el enamoramiento presenta similitud en cuanto a recursos individuales de las partes (mujer-hombre, en una relación heterosexual). Por ello, la violencia en pareja durante el enamoramiento requiere de un análisis particular independiente.

Si bien la violencia en pareja en etapa de enamoramiento no es objeto de estudio de esta investigación, es imposible, al menos, no mencionarla, pues varias de las manifestaciones violentas contra la mujer en *relaciones sentimentales establecidas* (ver definición en pág. 46) inician en dicha etapa.

Generalmente, las formas de violencia en pareja durante el enamoramiento son más sutiles, difíciles de detectar. Cuando este tipo de violencia psicológica se manifiesta contra mujeres suele expresarse mediante celos y/o un sentimiento de posesión, como muestran las siguientes declaraciones:

- 1) [La violencia y los celos comienzan] desde el enamoramiento. Se empieza de forma graciosa o juguetona, diciendo: '**sos mía**' o 'por qué te pusiste esa faldita'. Incluso cuando yo trabajaba él me decía: 'No vas a ir con cierta ropa porque no quiero que te miren porque sos mía'. Cuando una está con cierta edad o empezando la relación, el hecho de que le digan 'sos mía' [...] no lo ve como alerta, pero después ya esas palabritas se van transformando en agarrones fuertes, en apretones, tal vez en empujones o imposiciones de horario (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).
- 2) ...todo al inicio es muy muy bonito, pero con el pasar del tiempo las situaciones van cambiando, ¿no? Entonces [mi pareja] ha empezado por pequeñas cosas como: '**ya no me gusta que te vistas así, estás toda gorda, no te arreglas**' (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

- 3) ...primero sufrí violencia psicológica. Como estaba enamorada, al comienzo creí que así era el amor: que había las restricciones, que él esté pendiente de mí, lo vi de esa manera, como si fuera amor. Pero luego empezó el **acoso**, empezó la **obsesión** y hasta empezó a seguirme. Yo lo seguía viendo como alguien bueno: 'tal vez de verdad está enamorado de mí, por eso me cuida', me decía a mí misma. Yo lo veía como si él me cuidara, nunca lo vi con una mala intención (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).
- 4) ...a una le cuesta aceptar que [la violencia] empieza tal vez con un **grito**, con un **insulto** y va creciendo, va creciendo. Lo que uno cree en ese momento que todo es amor con esa persona, se vaya convirtiendo en rabia, en odio y en maltrato (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

Las declaraciones anteriores muestran que la violencia psicológica se manifiesta con palabras que denotan motivar un cambio en el comportamiento de la mujer, también reflejan un sentido de posesión

Figura N° 3. Violencia psicológica, el principio del caparazón



Fuente: elaboración propia.



de parte del hombre bajo el manto de “cuidado”, a la vez palabras que pueden dañar la autoestima de la mujer y hasta el acoso de la pareja.

La figura 3, ilustra el inicio de la metáfora que aquí denominamos “caracol de la violencia”, es posible notar que desde el punto de inicio la espiral de lo que constituirá el caparazón de caracol se ensancha, lo que significa que la violencia se intensifica.

9.2. DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA AGRESIÓN FÍSICA

“Yo no contaba lo que me estaba pasando porque quizás recién nos habíamos casado. Era como el 2014 que me he casado, y el 2015 ya me había golpeado” (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

En caso de desarrollarse el enamoramiento, este derivará en una relación sentimental establecida, esto cambia las condiciones de interacción, pues al convivir se crea un ámbito privado en conjunto, con ello, un espacio de interacción íntimo, sin la participación de los entornos familiares¹⁸ o amistades. Con la reiteración de comportamientos violentos, la violencia disminuye (o pierde) su sutileza, pudiendo evolucionar la violencia psicológica a violencia física.

- 5) Con mi esposo nos hemos casado y todo, pero creo que **antes del matrimonio todo es tranquilo**. Hasta pareciera que las personas no muestran cómo realmente habían sido, y te sorprenden. [Después del matrimonio, mi marido] **ha empezado ya con gritos**, ha mostrado ese menosprecio, me decía: ‘tú no podrías salir adelante con algún trabajo, actividad, estudio’, **ya luego pasó a los golpes** (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

18 Con frecuencia, las parejas se mudan a la vivienda de los padres. No obstante, a pesar de ello, se les otorga un espacio íntimo que puede reducirse a un ambiente o habitación.

- 6) Sentía que él [pareja] me hacía caso y que me daba lo que nadie me podía dar, ni mi mamá. **Él era mi enamorado, me atendía con la comida y me daba consejos.** Eso era algo que tal vez en mi infancia hubiese querido, y me he equivocado porque con el hombre me he juntado [concubinato] y he salido embarazada. **Cuando me he juntado con él, empezó la agresión física.** Él ya me empezaba a pegar, no le importaba que yo ya estaba embarazada y, lo peor, si él sabía que iba a tener una hija (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

La quinta y sexta declaración, revelan que las agresiones comenzaron una vez inició la convivencia, de hecho, antes de aquello su relación no era violenta, más bien era “tranquila” y, hasta satisfactoria. O sea, al menos en estos casos, el ejercicio de la violencia inició cuando las condiciones de convivencia cambiaron para la pareja.

- 7) Yo no contaba lo que me estaba pasando porque quizás recién nos habíamos casado. **Era como el 2014 que me he casado, y el 2015 ya me había golpeado; era tan pronto,** y ya el 2016 estaba con mi segundo bebé [...]. Esa tía [tía política del agresor] me decía alguna vez: ‘¿por qué no le has conocido bien?’ pero yo le decía: ‘pero hemos convivido pues como 5 o 6 años, donde todo marchaba tan bien’, y tú dices: ‘todo anda bien, encajamos en todo: en los pensamientos, en lo que queremos, en lo que buscamos [...] entonces no hay que buscar más, es una pareja estable’. Ambos decidimos casarnos, y no había sido así (Mujer, víctima de violencia, La Paz).
- 8) Al otro día fui con mi hermana al forense [porque sufrió agresión física] y me hicieron la valoración [...] tenía 12 días de impedimento. Yo creí que no era tan fuerte porque evidentemente no presentaba marcas externas, pero cuando la doctora empezó a evaluar encontró cosas que en ese momento no vi. Ahí yo sentí la magnitud, porque doce días es mucho. Yo me acuerdo que en ese momento empecé a recordar que mi vida no había sido tan perfecta. **Incluso en el noviazgo había tenido situaciones también**



mayores, pero yo no le daba esa importancia (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

La cita siete, muestra el cambio de actitud acelerado donde a solo un año de casada ya había sufrido agresión física, comportamiento que no había ocurrido los 5 o 6 años previos de convivencia. Luego, la cita ocho revela que, desde el noviazgo, la mujer ya sufría agresiones por parte de su pareja, sin embargo, no dimensionó el daño recibido sino hasta que se le certificó 12 días de impedimento.

- 9) Ya cuando decidimos salir [de la casa de los padres de la mujer]. Entonces **estuvo así bien por un año, pero ya empezaron los celos** con otras personas. Él tenía celos de mí, terminó diciéndome que le daba más atención a mi hijo, a nuestro hijo, que a él. Me decía: **'a quién conociste primero, ¿a tu hijo o a mí?'**. Y yo era tan ignorante, la verdad, que me puse a pensar y dije: 'si yo no lo hubiera conocido a él, no hubiera tenido a mi hijo'. Entonces lo puse como prioridad y seguía viviendo con esa prioridad. Seguí dándole más atención a él, pero después de un año ya **empezó otra vez el maltrato físico** (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).
- 10) Esta persona no se desprendía de mí [...] hasta el punto en que ya definitivamente no podía ni ir al baño sola. Inclusive por esa misma situación de bañarme en cuanto llegaba del mercado, para él era un delito. **He recibido palizas y golpes por el hecho de haberme bañado o porque mi cabello no estaba bien acomodado y estaba un poco despeinado** (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).
- 11) La gotita que derramó el vaso es que **no me pegaba solo de borracho, sino también de sano**. Llegaba y decía: 'no me lo has planchado bien esto', y ya sentía el golpe. O me decía: 'no me gusta esta comida' y me lanzaba la comida caliente. Han pasado cosas así hasta que ha llegado un punto en que un día me pegó, fue un domingo, nunca me voy a olvidar, me botó al piso y yo no podía gritar porque mis hijos estaban aún durmiendo en la mañana. **Él me ahorcó, me agarró del cuello, me ahorcó y no me acuerdo**. O sea,

me desmayé. Reaccioné cuando mi prima, que vivía cerca, me estaba haciendo reaccionar (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

Las experiencias narradas ocurrieron en el espacio privado de las *relaciones sentimentales establecidas*. Sandoval (2011) señala que “es precisamente en la esfera privada, donde [la violencia] adquiere mayor gravedad por la forma sistemática [...] [puede empezar] durante las relaciones de noviazgo y prolongarse durante toda la vida” (p. 19).

Figura N° 4. Violencia psicológica y física, el desarrollo del caparazón



Fuente: elaboración propia.

La figura 4 ilustra cómo la espiral de violencia del caparazón de la metáfora del caracol se desarrolla; en él ya no solo figura la violencia psicológica, sino también la violencia física. Es decir, se combina el ejercicio de violencia psicológica y física. Nótese que el ancho de la espiral incrementa, lo cual representa la escalada de los tipos de violencia mencionados por las informantes.



9.3. ADHESIÓN DE VIOLENCIAS

"Ya no fue solamente el maltrato psicológico, ya fue ambos: físico y psicológico. Me insultaba, me maltrataba y me pegaba" (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

La intensificación o escalada de la violencia implica pasar de un tipo de violencia a otro, sin embargo, este tránsito no es mecánico, sino que más bien son adhesiones de tipos de violencia, desde las formas más sutiles hasta las más violentas. Las siguientes declaraciones brindan una muestra de cómo se manifiesta la adhesión de violencias.

- 12) **Ya no fue solamente el maltrato psicológico, ya fue ambos: físico y psicológico. Me insultaba, me maltrataba y me pegaba:** ya era delante de mis hijos, ya era delante de cualquiera, hasta de mi cuñado (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).
- 13) **Aparte de violencia física, yo también sufría violencia sexual** de parte de él. Él me decía: **'tú eres mi mujer y si yo quiero estar contigo, quieras o no, vas a estar; o sino estás con otro tipo'**. Ahí viene la manipulación psicológica para hacerte creer que él solamente está contigo. Aunque sea de día, o llorando, él **incluso me violaba y me golpeaba**. Incluso en lo económico igual, me decía: **'si no te dejas tocar, entonces no te dejo para el pan'** y me daba Bs. 30 (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

Claramente, las declaraciones de las informantes de esta investigación, confirmaron lo ya revelado por otros estudios: que una mujer en situación de violencia puede ser víctima de varios tipos de violencia ejercidos por la pareja. A medida que la intensidad de cada tipo de violencia crece, se adhiere otro tipo de violencia que, combinado al tipo de violencia anterior, provoca un daño mayor a la víctima a corto, mediano y largo plazo.

Figura N° 5. Adhesión de tipos de violencia en la espiral del caparazón



Fuente: elaboración propia.

En cuanto a la metáfora del “caracol de la violencia”, la combinación de colores de la figura 5 refleja la interacción de varios tipos de violencia, consideramos que esta es una ventaja de la metáfora del caracol que otras metáforas como la del círculo de la violencia o la espiral/vórtice de la violencia no pueden representar de forma visual.

9.4. INTENSIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA

*“...me han llevado al hospital. [...] no podía respirar porque había perforado uno de mis pulmones”
(Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).*

Como señala la metáfora de espiral de la violencia, en cada nivel, la violencia ejercida/sufrida se intensifica, es decir, se torna más agresiva, generando lesiones graves en la víctima, amenazando su vida (intento de feminicidio) y hasta pudiendo asesinarla (feminicidio). Las siguientes declaraciones expresan lesiones graves en una situación de violencia extrema que pudo haber culminado en feminicidio.



- 14) [Sufrí violencia desde 2011 a 2013], en realidad no sé cómo he llegado hasta ese punto. Obviamente **ha ido paso a paso con la violencia: primero psicológica, luego agresiones físicas** [...]. Él me ha fracturado la muñeca, los ligamentos de la rodilla; tengo paralizada la mitad de mi cabeza de los nervios, y muchas otras lesiones más que obviamente no saqué [un certificado] forense (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).
- 15) Mi expareja despachó a todos mis hijos, dijo que solamente íbamos a estar un rato, que íbamos a charlar como pareja, pero casi me mata [...]. **Agarró el cuchillo y quería apuñalarme**, entonces para salvarme ese rato he tenido que pedir perdón, decir que nunca más, que íbamos a volver, que podía hacer de mí lo que quiera. Él me daba mucho miedo porque me amenazó y dijo: 'si tú cuentas lo que pasó hoy, yo voy a ir y los voy a matar a mis hijos' (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 16) [Después de la separación] él apareció mareado en mi casa y mis hijos lo despacharon. Yo no estaba, llegué tarde porque estaba esperando que él se vaya, pero me había estado esperando afuera. Me había visto llegar [...]. En la mañana los ha despachado a mis hijos a la tienda a comprar pan [...] Ese día estaba yo con el bebé de una de mis hijas [...] y empezamos a discutir [...] una de esas nomás he sentido que me ha agarrado el cuello y me ha empezado a apuñalar. **Me ha apuñalado por detrás** [...] empecé a sentir como que algo se entró en mí y no podía zafarme porque me estaba asfixiando con el brazo. Empiezo a gritar porque una de mis hijas estaba en el otro dormitorio, no sé cómo he hecho, pero he gritado. Él me botó y seguía apuñalándome por detrás; yo lo único que he visto es cuando mi hija mayor se le colgó encima. Ella es la que me salvó, ella me decía: 'ma', escapá'. Lo único que he hecho es levantarme porque estaba sangrando. Yo no he notado que estaba sangrando, me levanté y escapé [...] No sé cómo he pedido ayuda, pero la gente estaba alrededor.

Después de ahí no me acuerdo mucho porque ya estaba nublándose mi visión. [...] me han llevado al hospital. [...] no podía respirar porque **había perforado uno de mis pulmones** (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

Como afirma Segato, "...la violencia feminicida es la culminación de un *continuum* cuya base es el sentimiento de propiedad del victimario sobre la víctima y sobre sus hijos. Ese *continuum* de violencia es estructural: se desata una escalada de agresiones que va, en el tiempo, desde las 'menos dañinas' hasta la letal, al final" (como se citó en Choque, 2023, p. 14).

Así pues, las manifestaciones de violencia física no alcanzan su más alta intensidad desde el primer momento, sino más bien se trata de un proceso donde las agresiones aumentan gradualmente, lo que llamamos *escalada* de violencia. Para Espinal, el hecho de que la víctima de violencia no rompa o intente romper con la relación destructiva, constituye un patrón de interacción disfuncional, pues no

Figura N° 6. Escalada de violencia



Fuente: elaboración propia.



se enfrenta el conflicto sino simplemente se lo oculta (a veces de uno mismo como víctima) y/o soporta (Espinal, s.f., p. 9-10).

Es importante mencionar que las informantes de las declaraciones 14, 15 y 16 contaban con antecedente de denuncia, o sea, ya habían interpuesto una denuncia contra su pareja, sin embargo, continuaron expuestas a agresiones más intensas.

Es posible observar que la continuidad de las figuras muestra un ensanchamiento en la espiral del caparazón mientras continúa la situación de violencia (ver figura 6), en otras palabras, mientras más vueltas (o ciclos) se experimente, más dañina es la manifestación de violencia, la cual además de ser intensa, es combinada dadas las adhesiones progresivas de varios tipos de violencia.

10. FACTORES INMERSOS EN EL CAPARAZÓN DEL CARACOL DE LA VIOLENCIA

10.1. MUJER, AISLAMIENTO SOCIAL Y DEPENDENCIA ECONÓMICA

"Solamente era mi mamá [con quien mantenía contacto], no había ni amigas porque era celoso mi esposo" (Mujer, víctima de violencia, La Paz)

El nacimiento de hijos en una *relación sentimental establecida* (o por establecerse a raíz de ello), incrementa el desequilibrio de los recursos individuales con los que la pareja contaba en la fase del enamoramiento. La necesidad de cuidado que demanda el/la recién nacido/a deriva en el abandono de estudios u ocupación económica de la madre, al menos temporalmente; por su parte, el padre del hijo no pierde ni reduce su participación en el ámbito público, ya sea continuando sus estudios o con su ocupación laboral.

- 1) Ya no podía ir a trabajar, justo nació nuestra primera pequeña. [Él me decía:] **'¿quién la va a cuidar?, ¿quién la va a ver?** espera que tenga por lo menos un año, luego vuelves a trabajar y continuas con tus estudios' (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

El cuidado de los hijos, arraiga a la mujer al hogar, al ámbito privado, escenario que debilita sus redes sociales, sus posibilidades de interacción social, situación que, además, puede ser promovida por su pareja. Con ello, la mujer se encuentra en un estado más vulnerable y reduce sus recursos de auxilio en su entorno social.

- 2) **...he perdido amistades de años**, ya no les contestaba, ya les he bloqueado. Él agarraba mi celular y eliminaba los números. Ya no me llamaban o los bloqueaba (Mujer, víctima de violencia, La Paz).
- 3) ...si iba donde mi mamá, él me decía: 'Ah, ¿por qué estás yendo donde tu mamá?, ¿con permiso de quién vas? Seguro tu mamá te va a reclamar, que tus hermanas te van a influenciar, te van a decir que soy malo'. Por eso **ya no iba donde mi mamá. Poco a poco me ha ido aislando** y yo no me he dado de cuenta (Mujer, víctima de violencia, La Paz).
- 4) ...sin darme cuenta, en dos años de casada quedé sola, aislada de mi familia [...]. Tenía miedo de que ellos sepan, de que pueda haber alguna represalia contra ellos. En el último tramo de la violencia que sufría, si yo trabajaba, si salía o si hablaba con alguien, él me hacía la señal de la pistola en la cabeza diciendo que me iba a matar, esta persona [su pareja] constantemente ponía la mano con señal de una pistola en la cabeza. **Ese temor ha hecho de que yo no pueda hablar a mis hijos ni avisar a mi familia; ellos desconocían totalmente lo que yo estaba sufriendo** (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

Como afirma Valdivia, la labor de ama de casa sugiere que la mujer pertenece a un hogar de nivel socioeconómico desfavorable, o por lo menos de clase media. En este tipo de hogares, la mujer tiende a asociarse a la casa y a la familia, encargándose del "cuidado y atención del esposo en una atmósfera de obediencia y sumisión" (2008: 16-17). Con la salida de la mujer del ámbito público, se desarrolla la *dependencia económica*, pues al no tener una actividad que le genere



ingresos económicos, la manutención del hogar depende mayormente o totalmente de la pareja.

No obstante, por otro lado, cuando la mujer tiene cercanía con su entorno familiar, la probabilidad de violencia en su contra reduce, como en el siguiente caso:

- 5) [Después del nacimiento de mi primer hijo, él paró con la violencia], lo dejó un tiempo porque nos fuimos a vivir a la casa de mi madre y mi padre. Entonces, **al estar protegida por mi padre, no había agresión**. Él se portaba bien, estaba a disposición de cualquier cosa que yo necesitara (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

La residencia matrilocal¹⁹ de la pareja mantiene las redes sociales familiares de la mujer, lo cual reduce objetivamente las posibilidades de agresión pues sus redes sociales de apoyo están vigentes y no se encuentra completamente aislada.

10.2. LA RECONCILIACIÓN

"Me volvió a ilusionar y volví a creer en él [...] pero no hubo el cambio; volvió a ser el mismo de antes..." (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

La metáfora del círculo y ciclo de la violencia contempla una fase de reconciliación o luna de miel, fase en la cual la pareja agresora pide disculpas, perdón o promete un cambio, o que el hecho de violencia no volverá a repetirse. Las mujeres entrevistadas para este documento, manifestaron experiencias propias de esta fase, lo cual les generó confusión y aceptación de las agresiones como lo revelan las siguientes declaraciones:

- 6) Ahí es donde me dio un manazo en la cabeza [...]. Yo tengo mi testigo, estaba ahí la muchacha que nos ayuda con mi hijito. A él, como siempre, no le importó; delante

19 Desde la antropología, la residencia matrilocal se refiere a la convivencia postmatrimonial (o, en este caso, en concubinatos) con los padres de la mujer.

- de mi hijo me dio un manazo en la cabeza y se fue [...] Luego en la tarde llegó mi expareja como si no hubiera pasado absolutamente nada, y siempre esa era su personalidad: discutíamos y no me hablaba, dejaba de hablarme por un tiempo y luego **actuaba como si no hubiera pasado nada. Lo único que hacía es traer cosas para la casa, para el jardín; y eso me confundía de alguna manera** (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 7) Este maltrato físico ocurrió la primera vez cuando estaba embarazada. También lo vi como si fuera la primera vez y, como siempre, **él decía que me amaba y que no quería que nadie se me acerque, que yo era todo para él** y que por eso él se comportaba así. **Después había la disculpa, él decía: 'lo siento, lo lamento'** (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 8) Trataba de alzar pesado, trataba de hacer fuerza, trataba de hacer varias cosas con tal de no tener [el nacimiento de una segunda hija] [...]. Él me dijo: 'Vamos a tenerlo [al bebé], vamos a ir mejor. **Yo voy a cambiar, voy a ser diferente y seré mejor.** Si [el bebé] fuera mujer, ella va a ser mi princesa, va a ser mi vida, va a ser mi reina. Yo dejo de tomar, dejo de escaparme'. **Me volvió a ilusionar y volví a creer en él** [...]. La niña nació sanita, todo bien, pero no hubo el cambio; **volvió a ser el mismo de antes** (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

Para las víctimas, romper el vínculo afectivo es sumamente dificultoso, pues se relaciona con la necesidad básica de sentir afecto, de esta manera, las víctimas mantienen la relación sentimental con el agresor con la ilusión de que la agresividad de su pareja cambiará. Para Sandoval, "[a] diferencia de los menores y ancianos maltratados que no pueden escapar por su limitación física y social, la mujer sí puede escapar de su agresor, pero no lo hace por su dependencia psicológica y emocional, fruto del aislamiento al que ha sido sometida" (2011, p. 65).



10.3. NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

"...le contaba a la otra [amiga] y me decía: '¿pero te ha perdido perdón?, ¿te trajo paracetamol?'. Literal [...] y yo dije: todas vivimos así'" (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

El curso de la espiral reitera las fases comprendidas del círculo de la violencia, es decir, la acumulación de tensión, la agresión y la reconciliación. La reiteración de estas fases sumerge a la víctima en un círculo vicioso, cada vez más difícil de abandonar, llegando a la aceptación o normalización por parte de la víctima que puede estar basada en la ausencia de redes de apoyo o (in)experiencias de violencia anteriores.

- 9) Sí, **normal lo veía** [agresiones] porque estaba enamorada. Él era el padre de mis hijos, ha sido la única persona que yo conocí y de quien me enamoré a mis 23 años [...]. En sí, él ha sido mi primer amor; con él me casé y con él tuve mis tres hijos (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 10) [Desde los seis meses de casada] he sido golpeada todos los fines de semana, yo no sé, creo que le iba mal en el partido, venía y me golpeaba. Las primeras veces me dolía y lloraba, luego he tenido mis *wawas* [hijos] y he ido conociendo a otras mujeres de mi barrio, como Ovejuyo, Chasquipampa, Pampahasi, entonces ahí yo lo comentaba con mi cara verde a mis amigas, que eran mamás de colegio, del kínder. Yo les decía: 'me ha golpeado', y **ellas me decían: 'ponte esta crema porque cuando a mí me golpea me pongo esta crema'**; entonces le contaba a la otra y me decía: **'¿pero te ha pedido perdón?, ¿te trajo paracetamol?'**. Literal [...] y **yo dije: 'todas vivimos así'** (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

Dicha normalización de la violencia, puede ser reforzada mediante la *socialización* de la mujer incluso desde su seno familiar. Cuando los patrones machistas permean en los valores de la pareja, la inmersión

en la espiral de violencia “terminará por encerrar a la víctima en un ciclo perverso de violencia, casi imposible de romper; sobre todo cuando la mujer ha sido socializada para aceptar la violencia como algo normal” (Sandoval, 2011, p. 20).

10.4. EL TEMOR A LA PAREJA

“Llegaba donde mi mamá y solo podía estar 15 minutos de visita, pasaban los 15 minutos y ya mi cuerpo empezaba a temblar” (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

Por otro lado, ya cuando la situación de violencia es intensa y se ha cursado varios niveles de la espiral de violencia, la víctima desarrolla un sentimiento de ansiedad, miedo y hasta pánico para con su agresor. Es decir, la *relación sentimental establecida*, que se unió con el fin de formar un hogar, una familia, se transforma en una relación de violencia en pareja contra la mujer que sumerge a la víctima en una constante situación de vulnerabilidad.

- 11) Ya cuando trabajaba en una empresa y salía a los mercados, yo tenía la sensación como si estuviese vigilada, yo no sabía si trabajar o mirar a mis lados a ver si él estaba ahí parado y siguiéndome [...] **Temblaba mi cuerpo cuando lo veía; lo veía y era como si mi cuerpo se paralizara**, llegué hasta ese extremo (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 12) **Ya no aguantaba la opresión que mi pareja ejercía en mí**, ya era demasiado porque encontré cuchillos en mi cama, debajo de mi cama, en la almohada. Yo **estaba asustada** [...]. Me fui a Oruro con mi familia, pero mis hijas me hicieron retornar [a Cochabamba] a la semana porque el papá de mis hijas se estaba volviendo loco porque yo no estaba, su papá no les dejaba en paz (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

En esta etapa, la víctima se encuentra en un estado emocional sumamente vulnerable, el temor hacia su pareja es cada vez más grande, lo que le dificulta en demasía tomar decisiones que puedan



molestar a su agresor. En palabras de Sandoval: “el hogar símbolo de paz, amor y seguridad, se ha convertido en el lugar donde millones de mujeres sufren cada día torturas físicas, psicológicas y sexuales, e incluso la muerte, cometida por quienes son o fueron sus parejas sentimentales” (2011, p. 20).

Figura N° 7. Factores inmersos en el caparazón del caracol de la violencia



Fuente: elaboración propia.

11. TOMA DE CONCIENCIA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

11.1. NEGACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

"...mi hija se fue de la casa con él [agresor] ¿Y yo qué hago? Me dice que no puedo meterme porque ella es mayor de edad, o sea, ¿Porque es mayor de edad que se deje matar?" (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).

Con estrecha relación a la fase de reconciliación del círculo de la violencia, a pesar de experimentar agresiones psicológicas, físicas y/o de otros tipos en diferentes grados, no todas las mujeres aceptan su situación de víctimas, no teniendo voluntad de romper la relación con su agresor. Las informantes de esta investigación, comentaron conocer casos cercanos donde la mujer víctima, incluso de la misma familia, negaba alguna orientación para salir de la espiral de la violencia.

- 1) **Siempre hay una [mujer víctima de violencia] que no podemos ayudar.** A veces te quieres rendir, pero no, tú te acuerdas de lo que has vivido y no, tienes que seguir hasta que acepten la situación (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).
- 2) A mí me ha tocado atender a mujeres que me dicen: **'yo vengo a contarle a usted, pero es para sacar todo lo que tengo, no quiero que me diga: 'vamos a denunciar''** [...] y cuando ya me cuenta, saca a relucir toda su situación y efectivamente no es la primera vez [que fue agredida]. Porque es un ciclo de violencia que ella vive y no sale de ese ciclo no porque no quiera, sino simplemente porque está con el **síndrome de la mujer maltratada**, que hace que se quede en ese lugar; y ella empieza a tener muchas excusas para no poder salir de esa situación (Mujer, psicóloga, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).
- 3) **Yo la veía a mi prima tan acostumbrada a la idea de que si se quedaba sin él no era nada.** Yo veía que ella podía hacer todo, pero ella no aceptaba lo que podía ser. Al final se ha quedado así, siguen juntos. Ya no me acerco, pero escucho lo que la gente dice: 'sigue viviendo así en golpes', y eso a veces es lamentable. No se puede obligar a uno a tomar decisiones porque a posterior quizás estaba bien y quería esa vida todavía. Entonces sería mi culpa que ella esté sola, sin poder salir adelante, quizás [...]. Es tan fácil quizás decirle: 'separate, alejate, salí', pero a veces la otra persona no quiere; acepta estar en ese lugar. **Es como**



si se hubiese acostumbrado y ya es tan cotidiano que no puede aceptar separarse (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

- 4) La verdad, mi hermana sufre de violencia. A pesar de que le hemos hablado con mis hermanos y mi papá, ella no puede salir de ahí. No puede salir ni dándole consejos, ni hablando, no puede. **Mi hermana dice: 'no, es que él me mantiene, él me da'**, y a eso se ha acostumbrado. Le cuesta dar el primer paso, le cuesta (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).
- 5) Mi hija también ha sido golpeada. Ella estaba locamente enamorada y yo me tuve que enfrentar a ese hombre agresor por defenderla, pero qué ha pasado, que **mi hija se fue de la casa con él ¿Y yo qué hago? Me dice que no puedo meterme porque ella es mayor de edad, o sea, ¿Porque es mayor de edad que se deje matar?** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
- 6) ...hay muchas mujeres que no conocen eso, muchas personas no saben realmente en qué les ayuda la Ley N° 348, **muchas no saben que están sufriendo violencia**, ni económica ni nada (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

La primera cita corresponde a una promotora comunitaria, quienes realizan contención emocional de forma voluntaria y hasta acompañan a las víctimas a interponer una denuncia formal ante las instancias públicas correspondientes. En este caso, señala encontrarse con mujeres que sufren violencia, pero no toman la decisión de hacer la denuncia, en dado caso, las promotoras comunitarias manifestaron en los grupos focales que no se las obliga, sino que se mantiene contacto con ellas, se hace seguimiento del caso y se espera el momento que la víctima decida denunciar.

En la segunda cita, una psicóloga cuenta su experiencia sobre mujeres que buscan solamente el desahogo emocional, sin pensar en realizar una denuncia. Lo que significa que estas mujeres no tienen

la intención, de momento, de cambiar su situación de violencia, sino más bien sobrellevar la misma.

Espinal señala que, a veces la ruptura con la pareja puede ser más dificultoso porque, a pesar de tener una relación destructiva, la víctima teme perder la seguridad y hasta la identidad que la pareja agresora le otorga. Para el autor, el hecho de que la víctima de violencia no rompa o intente romper con la relación destructiva, constituye un patrón de interacción disfuncional, pues no se enfrenta el conflicto sino simplemente se lo oculta (a veces de uno mismo como víctima) y/o soporta (Espinal et al., s.f.: 9, 10).

Claro está, dado que la violencia se intensifica con cada círculo de la espiral, de no tomar conciencia de la situación de violencia, muy probablemente el desenlace del circuito de agresiones podrá resultar en feminicidio.

11.2. ACEPTACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

"...yo igual he visto este tipo de violencias que sufría mi mamá. Yo he dicho ¿por qué voy a aguantarme? Tal vez tarde, pero hasta aquí nomás he dicho" (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).

Existe otro grupo de mujeres víctimas que toma conciencia de la situación de violencia que vive con su pareja y decide tomar alguna acción al respecto para salir de la espiral de violencia. Un número importante de nuestras informantes expresó que el motor que impulsó la toma de decisión fueron sus hijos:

- 7) Si las vecinas de donde vivía no me ayudaban, yo creo que [mi pareja] me iba a matar. Porque él estaba consciente cuando me ahorcó. Yo decidí volver con él, pero la situación era ya mucho más fea porque él llegaba a medianoche [...] a golpearme y se levantaba temprano para irse a trabajar. Al final dije: 'no, **no quiero esto para mis hijos**' (Mujer víctima de violencia, Cochabamba).



- 8) ...él se estaba alistando para salir y mis hijos todavía estaban durmiendo. Yo le pregunté dónde estaba yendo, y esito fue el detonante: empezó a golpearme y me lanzó la plancha. Entonces yo la esquivé y la plancha chocó con la pared. Recuerdo que, en el jalón, en el zarandeo que me hacía, él me botó al piso y me empezó a ahorcar. No recuerdo más porque me desmayé, veía borroso [...] **Me desperté cuando mi prima me estaba haciendo reaccionar con las otras inquilinas donde vivíamos. Esto fue la gotita que rebalsó el vaso, no quería que mis hijos vivan ese esa vida de violencia** (Mujer víctima de violencia, Cochabamba).
- 9) Yo ya tenía dos hijos, [mi pareja] me pegaba, me maltrataba, venía borracho, me pegaba, hasta que [yo] había decidido que **ya no puedo aguantar esto**. Y tenía mis peros, [...] pero prefiero estar bien conmigo misma, y **mis hijos también que estén viendo**, que nos estén viendo pelear, que me esté pegando, que los esté pegando a ellos, ver borrachos. Entonces, **¿cómo van a crecer ellos?**, ¿con qué imagen?, ¿cómo se van a desarrollar? Entonces yo le dije: 'No, yo voy a cortar todo esto aquí' (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).
- 10) Creo que, en sí, **mis hijos [me animaron a separarme] por el temor en algún momento yo poder estar muerta y, ¿qué va a ser de mis hijos? ¿qué va a pasar con ellos?** Eso ha sido lo que me ha hecho ver, eso ha sido el cambio ¿yo por qué voy a aguantar? Si **yo igual he visto este tipo de violencias que sufría mi mamá**. Yo he dicho ¿por qué voy a aguantarme? Tal vez tarde, pero hasta aquí nomás he dicho. Yo me he sentido mal porque pensaba: 'me muero yo, me mata ya, que me mate **¿y mis hijos? ¿qué va a ser de ellos?**' Creo que ese ha sido el motivo para denunciar: el no querer dejarlos solos a mis hijos (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).

Como se observa, en las citas anteriores se menciona a los hijos, su bienestar y su futuro. Al parecer la estabilidad y desarrollo de los mismos funge como un gran motivador para la difícil toma de decisión de realizar alguna acción para frenar la violencia. Sin embargo, también surgió el cansancio e intolerancia a la constante agresión además del consejo de un tercero, ajeno a su círculo de confianza.

- 11) A los 45 años, mi persona tomó la decisión de dejar eso [la situación de violencia]; la violencia que yo sufría en mi hogar y que nadie vio en todos los años. [Todos me decían]: ¿cómo, violencia? si usted vivía sonriendo, si usted llegaba a trabajar contenta y trabajaba y atendía y solucionaba la vida de todos' ¿Por qué ahora?, ¿qué fue lo que sucedió? Reaccioné. Dios fue mi amparo y dije: **'No puedo vivir así, esto no es vida esto'** (Mujer, abogada, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).
- 12) ...llegas a un límite en el que dices: **'ya no puedo más'** [...] tú misma te preguntas: '¿qué me hace falta?'. Porque a mí no me hacía falta nada: tengo pies, manos, todo; entonces yo podía salir adelante (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).
- 13) **[un policía] me ayudó mucho porque me dijo: '¿quieres seguir viéndote así? ¿quieres verte así, teniendo que pintar los verdes, los pellizcos, el maltrato, los gritos?, ¿qué más quieres? ¿quieres que te mate?'. Eso fue lo que me provocó a denunciar.** Mi marido ni a su madre le respetó porque el día que él me estaba golpeando se metió su mamá, y le pegó a su mamá. Yo terminé corriendo a decirle a sus hermanos: 'le está pegando a su mamá', y yo estaba sangrando. Si le pegó a su mamá, a mí qué me iba a hacer. Eso fue como una luz al final del túnel, donde dije: **'si sigo yendo por aquí, voy a morirme;** qué más estoy esperando' (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

La aceptación de la situación de violencia es el primer paso para tomar una decisión posterior que busque cambiar dicha situación.



La decisión de denunciar a la pareja no es la única alternativa, sino también las mujeres víctimas optan por separarse del agresor.

11.3. ACCIONES PARA FRENAR LA VIOLENCIA

11.3.1. Separación del agresor

*"...me salí de mi casa y empecé a buscar trabajo. No importa, voy a limpiar baños, pero prefiero estar bien conmigo misma y mis hijos"
(Mujer, víctima de violencia, La Paz).*

Una de las opciones de las mujeres víctimas que deciden salir de la espiral de violencia es separarse del agresor; en el mejor de los casos, esta separación puede ser comunicada y aceptada por su pareja, en tal caso habría una salida de la espiral de violencia; en el peor escenario, las mujeres deben escapar, hasta cambiar de ciudad de residencia para no ser encontradas por su agresor.

- 14) ...él vino varias veces a pedir perdón, a volver [...] una piensa y dice: 'si he vivido todo eso' [y si vuelvo] es como que aceptar, como si no hubiera pasado nada. Prácticamente yo **le dije: 'haz de tu vida, a mí déjame en paz con mis hijos y cumplí tu responsabilidad'** (Mujer, víctima de violencia, La Paz).
- 15) **La primera estrategia es alejarse de la persona que te agrede psicológicamente, físicamente. Eso es lo primero, a pesar del 'qué van a decir'** la sociedad o la misma familia, si van a aceptar o no (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).
- 16) A veces te das cuenta y dices: 'no quiero mi vida así, y con mis hijos peor'. **Mi estrategia ha sido separarme de él de la noche a la mañana. Ni siquiera a mi mamá le podía consultar**, y eso que la tengo solamente a ella. No le podía decir: 'es que mamá, estoy sufriendo esta situación y me quiero separar'. Simplemente tuve que decidirme, pensarla

ni mil veces y decir: 'aquí se termina' (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

- 17) **Otras que han sido sobrevivientes de hechos de violencia extrema [...] han escapado. Tenemos compañeras que se han ido a Cochabamba, se han ido Potosí; han escapado con sus hijos [...] porque han priorizado su vida y han escapado.** Inclusive tenemos el caso de una compañera que se ha ido hasta Brasil y después de tiempo ha vuelto (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

Como se mencionó, el feminicidio puede ser un evento que culmine la espiral de violencia. Por otro lado, la separación como estrategia para salir de la espiral de violencia es efectuada sin el conocimiento y participación de entidades públicas, lo que significa que no se interpone una denuncia formal y, con ello, el caso de violencia no es contado. Es precisamente este grupo de hechos de violencia que constituyen la denominada "cifra negra" de violencia contra la mujer.

11.3.2. Externalidades de la separación

Por supuesto, después de un largo proceso de tránsito por la espiral de la violencia con las características ya mencionadas (intensificación y combinación de tipos de violencia, aislamiento de la víctima, dependencia económica, normalización de la violencia y temor a la pareja), la separación representa un costo alto para las mujeres víctimas de violencia.

- 18) **...los seis primeros meses no sabía trabajar**, la verdad no sabía trabajar. **Estaba en depresión porque sentía que no podía respirar sin él**, ha sido muy complicado. **He tenido pensamientos suicidas; de matar a mis hijos y luego matarme yo**, pero nos estábamos manteniendo con lo que él compraba —porque él compraba por quintales—, pero ya todo eso se estaba acabando. Mi hijo menor era todavía pequeño, consumía leche, y ya no tenía leche. Entonces he empezado a darle agua de arroz en vez de leche. **Ahí dije: 'sola no voy a poder, mientras yo**



trabajo ¿quién me los ve a mis hijos?’. Tuve que agachar la cabeza e ir donde mi mamá (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

La declaración anterior refleja el impacto que la mujer siente al pretender insertarse laboralmente después de un largo periodo de inactividad laboral donde se generó dependencia económica con su pareja; además revela el estado emocional de baja autoestima y depresión profunda que incluso derivó en pensamientos suicidas.

- 19) Al promediar entre la una y media, dos de la mañana, **él [expareja] empieza a forcejear la puerta porque yo le había puesto a la puerta el seguro [...]** **Él forcejeó y logró abrir la puerta [...]** lo único que hizo él fue agarrarme y decirme que quería tiempo, que ya hace dos años que no estaba con él como pareja, que él quería tener hijos conmigo [...] resulta que yo ya tenía mi pareja, yo soy casada y quedé embarazada. Él, en su **estado de ebriedad**, me empezó a reclamar y me quiso tomar a la fuerza: en pocas palabras, quiso abusar de mí, me tumbó a la cama, me rompió la camisa que yo tenía puesta, se me tiró encima y yo, como pude, lo tumbé a él, defendiéndome [...] Él me golpeó, me arrastró y al lado de la cama había una ventana del segundo piso. En todo el forcejeo terminé parada encima de él y me empujó por la ventana. Yo he caído de un segundo piso de la ventana, por lo que he tenido varias fracturas. Empecé con sangrado de mi bebé, empezó a sangrar mi tobillo, mi costilla; hematomas en la cabeza, la clavícula me la lisié, las dos muñecas también por el impacto del golpe (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

Por otro lado, no en todos los casos la comunicación de separación es aceptada por la pareja agresora; en caso de no aceptar el agresor puede continuar con el acoso, hostigamiento y hasta agresiones para con la mujer que propugna la separación, tal es el caso de la cita 19, donde la agresión llegó a provocar lesiones graves a la víctima, incluso ya teniendo dos años separada de su expareja.

No obstante, aún queda una tercera vía para salir de la espiral de violencia (además del feminicidio y la separación), esta es: la denuncia formal ante una entidad competente del Estado. Interponer una denuncia formal es una decisión difícil, quizá más difícil que la separación, pues involucra una serie de procedimientos institucionales que pueden derivar en la persecución y sanción de la pareja. Las informantes, expusieron algunos factores que desalientan la denuncia.

11.4. LA DEPENDENCIA ECONÓMICA COMO FACTOR PRINCIPAL DE DESALIENTO DE LA SEPARACIÓN O DENUNCIA

*"...él ya no me ayuda [económicamente] para nada. Yo ahorita estoy con problemas legales con el banco porque me quiere quitar mi casa"
(Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).*

La dependencia económica se genera cuando la mujer se arraiga al ámbito privado del hogar y deja de participar del mercado laboral, como se mencionó anteriormente, el cuidado de los hijos recién nacidos constituye un elemento importante para que las madres se circunscriban al ámbito doméstico, es ahí cuando la manutención queda a cargo de la pareja; "muchas veces los temores de las mujeres son porque no trabajan, porque hicieron un hogar a muy temprana edad y no se atreven a enfrentar la vida solas o con sus hijos, porque les dicen: 'no te voy a dar dinero si vos me haces esto'" (Mujer, abogada, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

- 20) Inició así, luego nació mi segundo hijo y las cosas se complicaron más [...] **dependía económicamente de él.** Como ya no me dejaba trabajar, entonces yo **dependía de su sueldo, del dinero que él me daba** (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 21) ...cuando una mujer se separa del hombre, dice: 'pucha, ¿qué voy a hacer? **¿dónde voy a ir? ¿quién me va dar? por lo menos diez, veinte pesos, aunque pegándome, lo que sea**'. [Me dijeron] que siga con mi esposo, que **ya**



- tengo tres hijos, ¿qué voy a hacer?** mis hijos me piden cuaderno, me piden todo. **El otro [esposo agresor], aunque me pegue, pero me da la plata** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
- 22) Mis padres habían fallecido, ya **no tenía dónde ir**, entonces me sentí en la obligación de quedarme, pensaba que no tenía otra salida. También, **¿de qué iba a vivir? ¿quién me iba a dar?** Me sentí impotente, creí que lo mejor que estaba haciendo era aguantar que él me dé [golpes] [...] Muchas veces decidí salirme, pero lo primero que decía era: **'¿dónde me voy a ir?', y lastimosamente me tuve que quedar con él** (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).
- 23) **...los del banco me molestaban**; me sentía presionada por ese lado, a pesar de no estar viviendo en la casa **igual tenía que pagar [una deuda conjunta]**. Entonces ni modo, me he sentido entre la espada y la pared: volví a la casa [...] Yo le dije que esto ya no iba, que deberíamos buscar una solución para separarnos y ver cómo hacer de la casa, pero no quería. Su única salida era decir: 'ocupate entonces vos, vendelo vos, todos los gastos que tengas hacelos vos' (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 24) [Promotora comunitaria] Hicimos todo el trabajo de intervención para poder llevarla al médico y hacer la denuncia, pero cuando ya iba a ser la audiencia, la señora no quiso. Ella dijo: 'no, no lo voy a hacer, porque ustedes no me van a atender [...] **ustedes no me van a ayudar a criar a mi hijo, ustedes no me van a dar dinero para mi hijo**. Él es el papá de mi hijo. Yo no lo quiero mandar a la cárcel, no quiero, no lo voy a mandar, no lo voy a hacer. No me voy a presentar, nadie me puede obligar a ir' (Mujer, abogada, promotora comunitaria, Santa Cruz).

Los fragmentos de declaraciones de las informantes exponen una situación de dependencia económica, la cual se agrava mientras más hijos se tenga y mientras más tiempo la mujer haya pasado en la inactividad económica. A esto se añade la condición de codeudora,

donde muchas veces se gestiona un crédito conjunto, pero al ser la mujer ama de casa, es la pareja quien cubre el pago de las cuotas del banco y al haber una separación se paraliza el pago de la deuda por un bien a adquirir de forma conjunta.

Las deudas bancarias fue un tema recurrente en los grupos focales con organizaciones civiles, allí las/os participantes manifestaron que muchas familias se dedican al comercio o adquirieron un bien inmueble mediante un crédito bancario; esta obligación económica dificulta en demasía la separación con el agresor, pues en caso de hacerse, se perderían o por lo menos pondría en riesgo los fines del préstamo. Si se tiene una vivienda financiada en común, por ejemplo, las medidas de protección contempladas en la ley podrían obligar al agresor a abandonar la misma, sin embargo, dado que es la principal (o única) fuente de ingresos, éste podría dejar de pagar el crédito.

La dependencia económica desalienta también el establecimiento o continuidad procesal de las denuncias. Así lo expresaron los/as participantes de los grupos focales con organizaciones civiles:

- 25) ¿Y tú qué quieres como mujer? Ella dice: **'No quiero que lo metan a la cárcel, ¿quién me va a dar asistencia?', ¿quién me va a dar esto?, ¿quién me va a dar el otro?** Entonces, hay que repensar, porque tal vez somos muy punitivistas, ¿no? Creo que hay que repensar y mejorar la labor de cada uno de nosotros como instituciones, como parte de una red (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).
- 26) Yo me he sentido decepcionada de mis clientas [en casos de violencia] porque cuando hemos hecho la denuncia, hemos hecho el procedimiento. Cuando ya llega el momento de ir a notificar se retractan, y yo le digo: 'pero, ¿por qué no quieren?', y me dicen: **'es que va a ser un gasto, es que es el padre de mis hijos y quién les va a dar también, ¿quién los va a mantener?, él es el que trae la plata'** (Mujer, abogada, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).



Recapitulando lo presentado en la segunda parte de este libro, se puede ilustrar lo mencionado en la figura N° 8 siguiente, pues el caparazón del caracol de la violencia refleja las características de la espiral de violencia, iniciando desde la forma más sutil, incrementando su intensidad y combinando la agresión con otros tipos de violencia; en la evolución de la violencia, se encuentran inmersos factores como el aislamiento social de la víctima (principalmente suscitado por el nacimiento de hijos), la dependencia económica, la normalización de la violencia y el temor a la pareja. Finalmente, se identificaron tres vías de salida (o culminación) de la espiral de violencia: 1) feminicidio, 2) separación, o 3) denuncia, la cual dependerá de la toma de conciencia de la situación de violencia que sufre la víctima.

Figura N° 8. Caparazón del caracol de violencia



Fuente: elaboración propia.



TERCERA PARTE: LA DENUNCIA

12. LA DECISIÓN DE DENUNCIAR

"Por el hecho de ponerle al padre de mis hijos una denuncia es como si hubiera tirado todo mi matrimonio a la basura" (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

Como se explicó en la segunda parte de esta investigación, la denuncia formal por violencia no suele ocurrir después del primer acto de agresión de la pareja, sino después de una serie de agresiones recurrentes que se fueron intensificando, entonces ¿qué hace que las mujeres denuncien la violencia cuando ya sufrieron otras varias agresiones con anterioridad? ¿qué característica diferente tiene la última agresión de la pareja como para ser denunciada? ¿por qué la mujer decide salir de la espiral de violencia en la que se vio envuelta de forma sistemática?

Ante las interrogantes mencionadas, una participante del grupo focal de organizaciones civiles señaló: "...yo he visto que muchas veces **la mujer rompe el silencio cuando están perdiendo su vida de verdad**; cuando se da cuenta que el hombre está subiendo de tono. Ve las noticias, ve feminicidios y **ve que sus hijitos están traumatizados** [...] Ahí toman la fuerza para denunciar: 'por mis hijos'" (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba). Según declaraciones de las fuentes primarias de esta investigación, es precisamente el temor a un desenlace fatal uno de los principales motivos para interponer la denuncia.

- 1) **Lo último que sentí fue que prácticamente podía morir en cualquier momento en las manos de esta persona.** Por eso decidí escaparme de la casa y ya no volver; ir directamente

a la FELCV a hacer la denuncia (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

- 2) ...yo tengo un hundimiento de cráneo, y tengo la denuncia. Ha llegado a un punto que **yo me desmayé** [por la agresión], **entonces hice la denuncia** (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

En las dos citas anteriores, es posible asumir que las víctimas sufrieron agresiones sumamente intensas, lo que hizo imaginar un escenario que amenazaba su vida; la denuncia en este caso, es un recurso desesperado para evitar un desenlace fatal y conservar la vida. Es decir, es un *medio* para el logro de un *fin* el cual es la supervivencia.

Seguidamente, otro de los elementos recurrentes como motivante para el establecimiento de la denuncia que resaltó en las entrevistas realizadas son los **hijos**, su seguridad y procura de su bienestar presente y futuro:

- 3) [me apuntaba con una especie de cuchillo después de golpearme] le dije: 'me vas a matar, me estás apuntando con eso'. Él me dijo: 'no, ¿por qué? ¿me vas a denunciar?, ¿me estás grabando?'. Yo le dije: 'no' [...] me salí llorando, me fui a la sala y dije: '¿hasta cuándo, Dios?, ¿hasta cuándo voy a aguantar más esto?'. No sabía qué hacer. **Él se encerró con mi bebé, tenía miedo de que le haga algo, mi bebé se puso a llorar y dije: 'ya no más'**, ahí es donde llamé a la policía; la policía vino y se lo llevaron (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 4) ...tuve una fuerza de voluntad y una retroalimentación personal, tanto que dije: **'no voy a dejar que a mis hijos los utilicen, que a mis hijos los lastimen y que me lastimen a mí'** (Mujer, abogada, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

En la tercera cita, la víctima señala haber sufrido agresión física además de ser amenazada con un arma blanca (que claramente podría provocar lesiones graves o incluso la muerte); sin embargo,



dichas agresiones no provocaron la denuncia, sino el temor por el daño que podría sufrir el hijo, es decir, el llamado a la Policía se efectuó principalmente para garantizar la seguridad del hijo más que la seguridad propia de la mujer. De forma similar, en la siguiente cita claramente los hijos son tomados como *covíctimas* y la denuncia es considerada igualmente como un *medio* para el logro de un *fin*: garantizar la seguridad, en este caso de los hijos.

Lo mencionado es importante porque: 1) la denuncia es motivada por el cuidado de los hijos, es decir, no hay una voluntad individual expresa por salir de la espiral de violencia, con lo cual es posible pensar que, de no ser por el factor hijos, la víctima podría continuar sufriendo situaciones de violencia; 2) dado que el *fin* de la denuncia es la protección de los hijos, el seguimiento del proceso inherente a la denuncia no es contemplado, al menos en primera instancia, lo cual podría explicar el posterior abandono del proceso.

Por otro lado, las redes sociales de apoyo a la víctima son muy importantes a la hora de tomar la decisión de denunciar pues, a sabiendas de un largo y costoso proceso investigativo y judicial, constituyen un resguardo emocional (y hasta material) para dar seguimiento a la denuncia, como se expresa en los siguientes ejemplos:

- 5) Yo, por ejemplo, me sentí segura [...] **tenía el apoyo de mi familia. Cuando vi que no me voy a quedar sola, entonces pude hacer la denuncia.** Yo pienso que es importante el apoyo que tienes porque cuando una está sola, justamente vienen todos esos pensamientos [de desaliento] (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
- 6) La **ayuda de las instituciones**, de las ONG en este caso ha sido fundamental para poder darse cuenta de la violencia, **de cómo puede denunciar** y todo eso, eso es lo que hace falta también (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

Como se menciona en el último fragmento de entrevista, con frecuencia, las organizaciones civiles suplen las redes sociales de apoyo ausentes y guían a las víctimas en el proceso de denuncia y

seguimiento del caso. Aquí, las organizaciones civiles juegan un rol importante en cuanto a orientación de las víctimas en su paso por las instituciones estatales, además de contar con el conocimiento sobre el procedimiento de la denuncia desde la apertura del caso, la investigación y juicio.

Estas organizaciones civiles son fundaciones, ONG, Colectivos (denominados "colectivas") y "Promotoras Comunitarias". Las dos primeras cuentan con una estructura organizacional más sólida y administración de recursos económicos, por lo que suelen ofrecer asistencia psicológica y patrocinio legal a las víctimas; las "colectivas" constituyen agrupaciones de mujeres en torno a un interés común, generalmente la defensa de los derechos de la mujer, éstas suelen conectar a las víctimas con los servicios brindados por fundaciones/ONG u ofrecer servicios legales a costo reducido; y, las *Promotoras Comunitarias* son agrupaciones de mujeres que en su mayoría sufrieron violencia en el pasado y adquirieron el conocimiento (con frecuencia promovido por fundaciones/ONG) para brindar contención emocional y asistir procedimentalmente a otras mujeres en situación de violencia que deciden formalizar una denuncia. Así, la labor de las organizaciones civiles en su conjunto es trascendental, sobre todo para las mujeres víctimas de escasos recursos y/o mujeres con redes sociales de apoyo débiles o ausentes.

Por otro lado, un elemento que resaltó en las entrevistas efectuadas es que las mujeres denuncian la violencia al tomar conocimiento del respaldo normativo con el que se cuenta y los servicios brindados por el sistema estatal:

- 7) ...si aumentaron las cifras de violencia no es porque nunca hubo violencia, sino que **ya a través de las redes sociales se ha visto que la ley protege a la mujer. Es por eso que hay más denuncias**; por eso denuncian las mujeres, porque a través de tanto tiempo de intimidación dicen: 'ya llegó el momento porque ya sé cómo voy a buscar apoyo' (Mujer trabajadora social, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).



- 8) Ahora veo que hay muchas instituciones que están en pro de la denuncia, en pro al apoyo y dispuestas a ayudar a la víctima a sobrellevar la situación [...] cada mujer gracias a eso se ha animado a denunciar [...] ¿Por qué? Porque **ahora ya conoce que hay leyes que la protegen, que hay instituciones que la pueden apoyar [...] gracias a ese conocimiento y a esa difusión creo yo que hay más denuncias** (Mujer, abogada, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).
- 9) Antes las mujeres no conocían dónde ir a denunciar, qué hacer. Hoy en día todo eso ha cambiado **por la información que ella tiene, el conocimiento, es parte fundamental importante del porqué del aumento de las denuncias** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

En una entrevista en el marco de la modificación de la Ley N° 348, la Directora General del SEPMUD, Wendy Pérez, señaló que: “muchas mujeres se han ido interiorizando que hay una ley y los casos han ido subiendo porque hay una concientización de las mujeres que están denunciando cada vez más”²⁰.

Finalmente, las informantes de esta investigación citaron como situación que motiva la denuncia, el empoderamiento de la mujer expresado en contar con una mayor inserción laboral, lo cual se traduce en la percepción de mayores ingresos económicos comparado con la situación de las mujeres de generaciones anteriores.

- 10) [Ahora] **la mujerya es más independiente económicamente** y al tener una independencia económica, la mujer adquiere seguridad automáticamente [...] porque desde que agarras el taxi para poner la denuncia o ir a notificar es dinero, dinero que sale de la víctima [...]. Entonces, **si se tiene independencia eso da mucho da valor también para denunciar**. El factor

²⁰ Entrevista realizada en agosto de 2021 por la Comunidad de Derechos Humanos [CDH], disponible en: <https://acortar.link/R5TwRh>

económico es fundamental para la mujer (Mujer, abogada, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

- 11) Debido a los **mayores ingresos económicos**, redes de apoyo, organizaciones que promueven la denuncia, ahora la mujer denuncia (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

Entonces, clasificando la información recolectada, se identificaron principalmente cinco situaciones que derivan en la decisión de denunciar la violencia con tres fines, como ilustra el siguiente diagrama:

Diagrama N° 1. Medios y fines de las situaciones que motivan la denuncia de violencia



Fuente: Elaboración propia basada en los resultados del trabajo de campo.



Por otra parte, el denominador común en las cinco situaciones que expresaron las entrevistadas es que hacer la denuncia es una decisión sumamente difícil de tomar. La siguiente cita refleja el gran conflicto emocional que significa denunciar a la pareja, con quien alguna vez hubo una relación sentimental no violenta; adicionalmente, muestra la culpa que siente la mujer por romper su relación a pesar de haber sido víctima de violencia.

- 12) Yo jamás en la vida había ido a presentar una denuncia, jamás en la vida, aunque no lo crea. **Por el hecho de ponerle al padre de mis hijos una denuncia es como si hubiera tirado todo mi matrimonio a la basura** (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

Paralelamente, al momento de realizar una denuncia, la víctima además debe enfrentarse al estigma social de un matrimonio fallido, del señalamiento de que los hijos se quedaron sin padre: "...hacer la denuncia es un proceso muy duro porque **primero tú tienes que romper tus estereotipos, tus estigmas, tus mandatos, inclusive familiares, sociales, comunitarios**, porque cuando tú dices que te vas a separar, ante la comunidad eres mal vista" (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

Esta dificultad para tomar la decisión de denunciar es uno de los elementos que reproduce la espiral de violencia. Empero, más allá de los fines implícitos identificados en las declaraciones anteriores, se preguntó a las mujeres qué esperaban luego de hacer la denuncia, con qué expectativas formalizaron su denuncia, respuestas que serán respondidas en el siguiente apartado.

13. EXPECTATIVA DE LA DENUNCIA

"En tantos años de experiencia, he podido ver que una de las cosas que busca la víctima [...] es que su esposo cambie" (Mujer, abogada, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).

Como se mencionó anteriormente, por referencias de terceros, las mujeres víctimas de violencia saben que el proceso investigativo y judicial es lento, largo, costoso y hasta puede llegar a ser tortuoso, entonces ¿por qué realizan su denuncia? ¿qué es lo que busca la víctima? ¿cuáles son sus expectativas?

En primer lugar, un aspecto mencionado con mucha frecuencia por nuestros informantes (mujeres víctimas, organizaciones civiles y servidores públicos de la FELCV y SLIM) es que, al momento de interponer la denuncia, muchas de las víctimas buscan **que su pareja cambie**, que no vuelva a repetir comportamientos violentos. Es decir, no se quiere romper la relación con la pareja ni fracturar el vínculo familiar. En este caso la motivación no es buscar una sanción en términos de sentencia ni mucho menos la privación de libertad del agresor; el grueso de las entrevistadas afirmó que la expectativa principal era un cambio en el comportamiento de la pareja agresora:

- 1) **...lo que yo buscaba era justamente eso, el cambio de personalidad**, porque cuando él era un amor, todo el mundo lo quería [...] nadie creía [que la golpeaba] y nadie me creía porque me decían: 'tú eres loca, tú eres la que grita, tú eres la que se enoja'. **Lo que yo quería más que todo era ese cambio**, que me deje ser yo y que me deje ser mamá, pero también emprendedora, o sea hacer un equipo (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 2) ...las mujeres también no quieren tanta sanción, **quieren reflexión**, que a la pareja le digan no hagas esto o haremos aquello porque estás cometiendo un error, no quieren la sanción tanto [...] tal vez necesitamos más terapias psicológicas o un seguimiento social (Mujer, víctima de violencia, La Paz).
- 3) **...ella va a sentar una denuncia para que a ese caballero [pareja violenta] lo orienten, lo hagan escarmentar; quizás deteniéndolo 8 horas lo hagan reflexionar, lo llamen a la cordura y deje de lastimarla. Ella busca esa paz, porque lo que quiere es tranquilidad**, que la ayuden, que la orienten, que la saquen adelante (Mujer, abogada,



participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

- 4) **...tal vez se anima a denunciar buscando salvar, entre comillas, esa 'vida de pareja'**, porque a la denuncia lo ve como el **último recurso**. Aquí generalmente los abogados nos encontramos con una 'pequeña gran piedra', ya que en el fondo las mujeres están buscando que se haga la denuncia, pero que no se le haga nada a él; que la denuncia le caiga como una simple **presión para que él pueda recapacitar o reaccionar** (Hombre, abogado, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
- 5) En tantos años de experiencia [brindando patrocinio legal a mujeres víctimas], he podido ver que una de las cosas que busca la víctima [...] es **que su esposo cambie**, de verdad [...] Me ha pasado en varias audiencias que estamos frente a la fiscal, aquí al lado la víctima [señala su izquierda] y la fiscal dice: 'detención preventiva', y la víctima llorando, apretando mi mano me dice al oído: **'no quiero que vaya a la cárcel, no quiero que lo lleven, yo quiero que ya no me pegue, yo quiero que sea buen padre'** ¿Yo qué tenía que hacer? La fiscal pidiendo cárcel para el hombre, me tuve que arriesgar en dos, tres casos y decir: 'señor juez, yo voy a pedir medidas de carácter personal', porque en ese análisis previo que hicimos yo sabía que como papá era entre comillas 'bueno', era proveedor, no era violencia extrema, y haciendo caso a lo que ella me estaba diciendo (Mujer, abogada, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
- 6) A veces tratamos de aconsejarles a las señoras y les preguntamos: '¿qué es lo que quiere?', nos dicen: **'quiero asustarlo nomás, quiero que lo meta a la celda un ratito'** (Mujer, efectivo de la FELCV, La Paz).

Los fragmentos de declaraciones señalan que muchas mujeres formalizan una denuncia por violencia contra su pareja con la expectativa de que cambie, recapacite o escarmiente en el corto, mediano y largo plazo, sin tener la intención de separarse de su

agresor. Cabe resaltar que las declaraciones expuestas son solo una selección de otras tantas con el mismo tenor, por tanto, es posible afirmar que el cambio de comportamiento de la pareja es una expectativa real de la denuncia. Tener en cuenta esta expectativa es muy importante pues, como se verá más adelante, es una de las causas fundamentales del abandono de denuncias por parte de las víctimas y, con ello, la acumulación de casos abiertos cuya investigación debe seguir su curso *de oficio*.

En segundo lugar, como se expuso en el anterior apartado, cuando la violencia es extrema y amenaza la vida de la víctima se recurre a la denuncia como medio para lograr **protección y seguridad**. En este caso, al ser la denuncia una medida desesperada y motivada por una última agresión intensamente violenta, la expectativa es de corto plazo; aquí la víctima espera una acción inmediata que la proteja: “[s]i hay algo que la mujer que va a denunciar espera en primerísimo orden, es **que la violencia pare y que sea protegida**, tal vez más que sanción, más que cárcel al agresor, ella quiere que pare la violencia, **ella quiere ser protegida inmediatamente**” (Mariel Paz, Directora del Centro de Estudios Regionales de Tarija)²¹. De forma similar, desde la experiencia de las organizaciones civiles que están en permanente contacto con víctimas de violencia, se señaló: “...cuando se anima a denunciar es porque **busca protección** [...] porque está sufriendo una agresión y ella necesita **ser defendida** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).

Por último, en menor medida, las informantes de esta investigación indicaron buscar **“justicia”**: “...en algún caso me dijeron: ‘quiero justicia porque le he soportado 18, 20 años de golpizas. Mis hijos ya son jóvenes, ahora quiero justicia’”. (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz). En este caso, la víctima está dispuesta a asumir el costo emocional y económico de llevar adelante el proceso judicial y, además, aquí sí se busca una sanción al agresor que podría traducirse en la privación de libertad.

21 Entrevista realizada en septiembre de 2021 por la CDH, disponible en: <http://bit.ly/4dyi12Z>



Diagrama N° 2. Expectativa de la denuncia de violencia y plazos de cumplimiento



Fuente: Elaboración propia basada en información primaria generada.

14. EL PROCESO DE LA DENUNCIA

"Pienso que cuando se anima [a denunciar] es porque ella todavía no ha perdido la fe en la justicia" (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).

Según el artículo 42, párr. I, de la Ley N° 348, la violencia contra las mujeres puede ser denunciada ante dos instancias: la Policía Boliviana²² y el Ministerio Público.

A la vez, el artículo 42 señala, en su párr. II, como instituciones promotoras de denuncia a: 1) Servicios Legales Integrales Municipales

22 Principalmente a través de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV).

(SLIM); 2) Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), cuando la víctima sea menor de 18 años; 3) Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU); 4) Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI); 5) Autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda. Conocido un hecho de violencia, las instancias deben remitir las denuncias al Ministerio Público, excepto las autoridades indígena originario campesinas (Ley N° 348, art. 42, párr. III).

Entonces, como ilustra el diagrama siguiente, se tiene dos instancias receptoras de denuncia y cinco promotoras de denuncia. En esta investigación se prestó especial atención a las instancias de la FELCV y los SLIM, dado que la FELCV es el rostro institucional más visible y cercano para las víctimas y los SLIM son un brazo operativo importante que contribuye al sustento de las denuncias mediante el trabajo legal y psicosocial.

Diagrama N° 3. Instancias receptoras y promotoras de denuncia

INSTANCIAS **PROMOTORAS** DE DENUNCIA



INSTANCIAS **RECEPTORAS** DE DENUNCIA



Fuente: Elaboración propia con base a lo estipulado en el art. 42 de la Ley N° 348.



14.1. REGISTRO DE LA DENUNCIA

14.1.1. Denuncia en la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV)

Al ser el rostro institucional más visible, la FELCV recibe una gran cantidad de denuncias teniendo con frecuencia a las víctimas en espera. Según la información brindada por efectivos de la FELCV, el procedimiento de registro de una denuncia es más o menos el siguiente²³:

- I) La denunciante espera su turno.
- II) Se registra el nombre de la denunciante de forma manuscrita en un libro, éste tiene la función de cuantificar a las personas que acudieron a la oficina de la FELCV y fueron atendidas.
- III) Se procede a una entrevista con un personal de la FELCV quien brinda contención emocional (si fuera necesario) y explica cómo es el proceso de investigación y la etapa de juicio.
- IV) Si la oficina cuenta con personal especializado en psicología o se tiene cercanía física con una oficina del SLIM, la persona puede ser derivada para una valoración psicológica.
- V) Para formalizar la denuncia, se introduce información básica sobre el último evento de agresión (lugar, fecha, hora, datos de la denunciante y denunciado, tipo de agresión) en el Formulario Único de Denuncia (FUD) del sistema informático “Justicia Libre” del Ministerio Público. De forma paralela, se introduce la información del caso en el Sistema Integral de

23 Los pasos en el proceso de registro de una denuncia pueden variar según las condiciones materiales de la oficina de la FELCV; algunas de ellas se encuentran cercanas a un SLIM, otros cuentan con una plataforma de recepción de denuncias con personal específico, otras pocas oficinas cuentan con personal especializado en psicología y trabajo social, otras no cuentan con internet o, en otros casos, la denuncia puede ser registrada en oficinas de la Policía Boliviana, no necesariamente de la FELCV. Por ende, el procedimiento expuesto es solo una muestra medianamente estandarizada de los pasos que podría seguirse al momento de denunciar según declaración de nuestros informantes.

Investigación Policial “Adela Zamudio” (SIIIPOL) de la Policía Boliviana²⁴.

- VI) Se imprime el FUD para ser firmado por la denunciante.
- VII) Se escanea el FUD con la firma de la denunciante y el documento digital se sube al sistema. Además, se puede adjuntar otros documentos que respalden la denuncia como la valoración psicológica, o examen médico forense, por ejemplo.
- VIII) Mediante la aplicación del sistema Justicia Libre, la denuncia llega de forma automática al Ministerio Público; el/la fiscal toma conocimiento del caso y lo analiza pudiendo requerir, generalmente en 48 horas, completar ciertas actuaciones (informes psicológicos o médicos, por ejemplo), dar curso y admitir a la denuncia o rechazar la misma por insuficiencia de elementos que demuestren indicios de violencia.

Los/as informantes de la FELCV indicaron que en el paso tres, cuando se les explica las características del proceso, muchas de las mujeres deciden no interponer su denuncia, sin embargo, consideran ese paso necesario para evitar problemas posteriores:

- 1) ...cuando llega una víctima, primeramente sí o sí se le da la orientación, se le informa del procedimiento; por qué razón, porque **ha habido situaciones donde la víctima llega por decir todo golpeada con moretones visibles y nosotros procedemos a la apertura**, pasamos el caso con el investigador, si está con el agresor se lo arresta y se lo pasa a Fiscalía y **después la misma víctima que está todo bien golpeada dice: ‘a mí no me han informado que tenía que ser así**, yo no tenía conocimiento del procedimiento, yo no quería hacerle tanto daño a mi pareja, yo no quería llegar a esto’, y por último tal vez para sacar al señor de donde lo ha metido, llega a inventarse de que nosotros nos hemos inventado todo lo que ha pasado, que le hemos obligado a firmar

24 Hasta diciembre de 2024, la interoperabilidad de ambos sistemas, Justicia Libre y SIIIPOL, se encontraba en fase de prueba. Se espera que estos sistemas operen de forma conjunta, de tal manera que no sea necesario hacer doble registro de datos.



los documentos, que le hemos obligado a tomar fotografías, en sí nos quiere echar la culpa de todo, que nosotros hemos tal vez hasta obrado con otras personas con fines económicos (Mujer, efectivo FELCV, Cochabamba).

Por otra parte, una de las demandas de las organizaciones civiles que acompañan a las mujeres a la FELCV a formalizar su denuncia es la celeridad del registro, pues no es atípico observar a más de una mujer esperando su turno para ser atendida. Esta característica responde a que existe una desproporción entre la capacidad operativa de la FELCV y el número de casos de violencia a atender; es decir, la FELCV cuenta con pocos efectivos que se ven rebasados ante el elevado número de denunciantes.

- 2) **Todas las instituciones, organismos que participan, estamos con harta carga laboral, todas:** SLIM, Fiscalía, Policía e inclusive el IDIF mismo (Mujer, efectivo de la FELCV, La Paz).
- 3) El primer cuello de botella es pues la carga procesal, si ya tenemos una cultura de denuncia que se ha logrado mediante la prevención, campañas de concientización hacia las mujeres y niños, niñas y adolescentes, y ahora las denuncias son pues constantes y permanentes, usted puede darse cuenta que **la carga procesal sube, y cuando sube por esa cultura de denuncia, entonces la capacidad de poder procesar los casos en tiempo récord se hace más difícil** (Walter Lenz, Director Regional de la FELCV El Alto)²⁵.

Además del reducido número de efectivos en la FELCV, se debe considerar las condiciones materiales de trabajo. Según la *Guía práctica para la realización de entrevistas y elaboración de informes policiales en casos de violencia contra las mujeres* (FELCV, 2018b), el lugar donde se toma la declaración para el registro de la denuncia “[d]ebe ser adecuado para el desarrollo de la entrevista, cómodo,

25 Entrevista realizada en septiembre de 2021 por la CDH, disponible en: <https://acortar.link/YvqF3s>

ventilado, reservado; considerando que el color de la pared sea neutro, sin adornos u objetos distractores, ausencia de ruidos y personas que circulen por el mismo” (p. 26). No obstante, en la observación efectuada durante el ejercicio de reconocimiento de contexto de esta investigación, se verificó que algunas oficinas de la FELCV funcionan en infraestructuras “prestadas”, por lo que no se hacen modificaciones a la edificación; a la vez, en una de las oficinas visitadas se pudo evidenciar que los “cubículos” son divisiones de material provisional, constituyendo los mismos en una mediana

Imagen N° 3. Cubículos de toma de declaración en una de las oficinas de la FELCV visitadas



Fuente: Equipo de investigación OBSCD (noviembre de 2024).



división visual sin aislamiento acústico (ver imagen N° 1). Así, es posible imaginar las distracciones, interrupciones e incomodidad por parte de la denunciante y el personal de la FELCV al momento de hacer el registro de la denuncia pues los mismos efectivos informan que cuando llegan varias denunciante a la vez, se escuchan las declaraciones o llanto de otras mujeres que prácticamente están al lado. Un estudio de UNFPA et al. (2019) afirma que en la gestión 2016, el 42% de las mujeres indicaron que no tuvieron privacidad durante la atención recibida en la FELCV, porcentaje que en 2018 subió al 48% (p. 59).

Empero, lamentablemente la infraestructura es solo una de las carencias de la FELCV, la cual se extiende a disponibilidad de equipos y materiales de escritorio. Al respecto, los informantes declararon:

- 4) **Tenemos una impresora antiquísima y tenemos que hacer malabares para que imprima**, buscarse uno, buscarse otro para que imprima una denuncia y la gente se molesta. Ellos nos dicen: '¿pero por qué no piden?' Les explicamos que no nos dan, que estamos buscando; al último nos dicen: 'traigan ustedes, pues'. Pero si nosotros no tenemos impresora en nuestras casas, ¿de dónde vamos a traer? Hemos buscado padrinos (Mujer, efectivo de la FELCV, Santa Cruz).
- 5) Mira, yo estoy en Shinaota, **en todo el año que estuvimos apenas nos han dado dos paquetes de hoja bond, tres bolígrafos, un paquete de folders, nada más** y siempre tenemos que estar nosotros buscándonos para poder solucionar los problemas que tenemos en nuestras oficinas, no tenemos mucho equipo, sufrimos harto de esa parte (Hombre, efectivo de la FELCV, Cochabamba).
- 6) Ahorita estamos corriendo con el problema de que las ETAs [Entidades Territoriales Autónomas] han estirado demasiado el tema de la entrega de material de escritorio. Tenían que entregar ya, incluso en julio, luego se estiró hasta agosto, septiembre y ahora ya estamos en octubre y hasta el momento no hemos recibido [...] Es básicamente imposible aguantar con eso porque al día se suben cosas, 15 hojas, 20, incluso más

[...] La realidad es esa, **a veces los elementos que están a cargo de la recepción erogan gastos para adquirir hojas porque es un riesgo incluso para los elementos [personal policial], el solo hecho de pedir [hojas]** puede ser malinterpretado (Hombre, efectivo de la FELCV, La Paz).

En las visitas efectuadas a oficinas de la FELCV, algunos informantes afirmaron que después del fin de semana o algún día de fiesta llegan más casos para interponer denuncias, incluso en estado de ebriedad, ante la situación se consultó cómo se procedía en el caso de que una mujer en estado de ebriedad pretenda establecer una denuncia, a lo que algunos (no todos) respondieron que igualmente se hacía el registro de la denuncia:

- 7) Eso es lo malo que tenemos en la Ley, no especifica si vamos a registrar la denuncia a personas en estado de ebriedad. En esos casos nosotros **tenemos que recepcionar la denuncia, así sea en estado de ebriedad**, porque en la Ley [348] no especifica a quién se le va a tomar la denuncia. Después va a volver [la denunciante] y decir: 'oficial, no quería denunciar, estaba en estado de ebriedad, ustedes no debían recepcionar', pero el caso ya se ha aperturado (Hombre, efectivo de la FELCV, Santa Cruz).
- 8) ...sí, **igual se le toma la denuncia [en estado de ebriedad]** según lo que ella diga. Evidentemente no está en sus sentidos, dicen incluso: 'estoy sangrando', pero tú le ves y está normal. Pero nosotros, como funciona acá, tenemos que tomar la denuncia (Hombre, efectivo de la FELCV, La Paz).

Sobre el registro de una denuncia interpuesta por una persona en estado de ebriedad, se observó que no hay un criterio uniforme en todas las oficinas de la FELCV, algunos sí hacen el registro mientras que otros esperan "que se le pase" el efecto del alcohol.

14.1.2. Denuncia en los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM)

Los SLIM están administrados por los Gobiernos Autónomos Municipales, al igual que las DNA. Con frecuencia ambas instancias



trabajan de forma conjunta en un mismo espacio físico y hasta con el mismo personal. Generalmente, los SLIM cuentan con un equipo multidisciplinario compuesto por el área legal, psicológica y social, al menos en las ciudades capitales²⁶.

Como entidad promotora de denuncia, los SLIM apoyan a la denunciante mediante la elaboración de informes de valoración psicosocial, seguimiento del caso, y acompañamiento o patrocinio legal. Según las entrevistas efectuadas a servidores públicos municipales de los SLIM en las ciudades de La Paz, El Alto, Santa Cruz y Cochabamba, el procedimiento de atención para promover la denuncia por violencia es más o menos el siguiente²⁷:

- I) Al apersonarse una "usuaria", se hace el registro manuscrito del nombre en un libro; éste tiene el fin de cuantificar el número de personas atendidas.
- II) En el primer contacto se identifica si el caso es para solicitud de *asistencia familiar, homologación transaccional o denuncia por violencia*; en este último caso, se explica cuál es el procedimiento a seguir por recomendación de fiscales, pues en muchos casos la víctima no da continuidad al proceso cuando se requiere su seguimiento una vez iniciado el mismo.
- III) Se hace el registro de datos en un formulario específico.
- IV) Se procede a hacer una primera entrevista con personal del área psicológica y social (para evitar revictimización) y elaborar un *informe preliminar*, este informe solo registra el último hecho de violencia.

26 Como antecedente, el D.S. de reglamento de la Ley N° 1674, creó los Servicios Legales Integrales (SLI), los cuales eran organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia que debían funcionar en los diferentes municipios del país. Los SLI otorgaban un servicio municipal permanente de defensa psico-socio-legal en favor de las mujeres en casos de denuncias de violencia y discriminación (D.S. N° 25087, art. 20).

27 Dado que los SLIM son administrados por cada Gobierno Autónomo Municipal, las condiciones materiales de las oficinas, el número de personal a cargo, los sistemas de registro y procedimientos de atención son aún más variables entre un municipio y otro.

- v) Con el *informe preliminar* elaborado, el abogado inicia el proceso de denuncia escrita ante el Ministerio Público.
- vi) Cuando se reporta un hecho de agresión pasado, se elabora un memorial de denuncia para ser entregado al Ministerio Público; se evalúa los riesgos que presenta la usuaria para ofrecer una casa de acogida.
- vii) Cuando el tipo de agresión es *violencia psicológica*, se requiere hacer entrevistas y test psicológicos que implican dos o tres sesiones con la psicóloga. Muchas veces, la sesión con la psicóloga se agenda para días posteriores pues, por sobrecarga laboral, no hay disponibilidad de atención inmediata.
- viii) Cuando la usuaria falta a la cita agendada, el área social del SLIM hace esfuerzos por contactarse con la persona mediante llamada telefónica e incluso apersonarse a la dirección domiciliaria registrada para tomar contacto con la usuaria.
- ix) Cuando se apersona una usuaria con signos de violencia evidentes, el personal del SLIM acompaña a la víctima al Ministerio Público a hacer la denuncia formal y la valoración del médico forense, o, toma contacto con la oficina de la FELCV más cercana para proceder mediante *acción directa*.
- x) En el municipio de Santa Cruz, si se presenta un caso fuera de horarios de oficina (de 08:00 a 16:00), se deriva al equipo de turno de la central con atención las 24 horas. En fines de semana, se hacen turnos por el personal del SLIM de diferentes oficinas distritales.

a. Sobre la explicación del procedimiento antes de efectuar la denuncia

Respecto a la explicación a la víctima del proceso antes de formalizar su denuncia, según los testimonios recopilados, algunas organizaciones civiles se oponen a dicha explicación pues podría desanimar la denuncia; no obstante, los servidores públicos municipales de los SLIM arguyen:



- 9) La normativa señala que nosotros tenemos que explicarles el procedimiento²⁸ porque la víctima tiene que realizar un acompañamiento, tenemos requerimientos que cumplir, tienen que ayudarnos con los testigos, coadyuvar con nosotros porque muchas psicosociales les llaman y ya no vienen a su peritaje, no dan continuidad al proceso. **La mayoría de las señoras, ni siquiera pocas, piensan que solo es para darle un susto a su pareja: 'ya está, lo he hecho arrestar 8 horas, un sustito y chao', vuelven a la vida en común y no nos avisan.** Entonces el Ministerio Público y el mismo juzgador nos llaman la atención: 'ustedes como el SLIM tienen que explicarles, por qué no les explican, dónde está a la víctima [al momento del juicio o colaborar con los requerimientos], este espacio podía haberlo usado para otra cosa' (Servidor/a público/a del SLIM).

b. Sobre la agenda de citas para valoraciones psicosociales

En cuanto a la realidad de citar a las usuarias otro día y horario para efectuar su valoración psicológica o social, se observó comentarios críticos en los grupos focales por parte de las organizaciones civiles debido a que no se estaría brindando atención inmediata a la víctima, por ejemplo, señalaron las participantes:

- 10) ...digamos ha pasado la agresión ayer y las víctimas al día siguiente se arman de valor para ir [a denunciar], y **en el SLIM les dicen: 'te voy a agendar para que vengas tal día'** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
- 11) ...la víctima se cansa ahí yendo [a denunciar] porque **le dicen: 'volvé mañana, pasado, vamos a hacer tu abordaje psicológico'** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).

28 Según la Ley N° 348, el Estado debe garantizar a toda mujer en situación de violencia: "El acceso a información clara completa, veraz y oportuna sobre las actuaciones judiciales, policiales y otras que se realicen con relación a su caso, así como sobre los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente Ley y otras normas concordantes" (art. 45, num. 6).

Por su parte, los servidores públicos municipales de los SLIM sostienen que las denuncias son canalizadas de inmediato, no obstante, la valoración psicológica consta de entrevistas y test psicológicos que requieren de dos o tres sesiones que dependen, además, del estado anímico de la usuaria:

- 12) ...no se le puede forzar a la señora que nos diga todo el relato en un día porque se ponen a llorar y no le podemos decir: 'sígame contando', entonces tenemos que agendarle otra cita [...]; **a veces no vienen en el día y horario agendado y aparecen otro día, entonces hay que volverle a reprogramar;** otras veces se está libre y viene una señora, entonces digo: 'le tomaremos nomás ya la entrevista porque no va a volver' (Psicóloga, servidora pública del SLIM).

Además, los servidores públicos de los SLIM sostienen que agendar las citas es una forma de organización que se tiene para cumplir con los procedimientos tomando en cuenta los recursos humanos disponibles.

- 13) Tenemos que agendar [la valoración psicológica], no es para el día siguiente; a veces también llegan requerimientos de la Fiscalía porque el caso ya está en un proceso de investigación, igual **agendamos, nos comunicamos con la usuaria y le indicamos qué día tiene que asistir para su valoración, si viene hacemos la valoración y emitimos el informe a la Fiscalía.** La Fiscalía también sabe cómo trabajamos, saben que va a tardar un tiempo, cuando requieren una valoración psicológica inmediata, está la línea 1-5-6 de emergencia dependiente de la Alcaldía, ahí no manejan agenda, llega ese ratito, hacen y derivan (Psicóloga, servidora pública del SLIM, GAM La Paz).

Queda claro que una valoración psicológica puede concluirse hasta en tres días con lo que, sumada la sobrecarga laboral, resulta operativamente dificultoso hacerla de forma inmediata, al menos en tanto no se incremente el número de profesionales en psicología y trabajo social en las oficinas del SLIM y/o FELCV, ésta es precisamente una de las demandas de los operadores de ambas instituciones:



- 14) Ya no abastecemos por el tema de la población, ¿Cuántos habitantes hay en el Plan 3.000? Ahorita tenemos cinco abogados que trabajamos en cuestión legal, nosotros sí abastecemos, pero en materia de psicología y social ya no porque **solo tenemos un psicólogo y un trabajador social** (Abogado, servidor público del SLIM, GAM Santa Cruz).

Entonces, se evidenció que la actuación de los servidores públicos municipales depende de la urgencia de cada caso; si la víctima se encuentra visiblemente agredida, se procura acciones inmediatas para resguardar su seguridad, empero si se trata de una agresión pasada sin elementos visibles, o se denuncia violencia psicológica, se agenda una cita para iniciar con la evaluación psicológica días después (según la disponibilidad de agenda).

c. Denuncias de oficio

Contrario a no formalizar una denuncia, más bien en los SLIM se hacen denuncias *de oficio*, cuando la usuaria no quiere hacer la denuncia por sí misma, pues podría ser víctima de una nueva y más intensa agresión.

- 15) A veces vienen golpeadas y no quieren denunciar, y si después algo le pasa a la señora nos van a reclamar. Hay otras instituciones que nos denuncian a nosotros, nos dicen: '¿por qué no han hecho la denuncia?' y resulta que es una tentativa [de feminicidio], imagínate. Muchas veces **el doctor [abogado] ha tenido que iniciar la denuncia de oficio con o sin consentimiento de la víctima**. Nos basta con solo el último hecho, algún detalle más y presentamos como área legal una denuncia de oficio; luego la Fiscalía nos rebota con los requerimientos, el área social hace lo que tiene que hacer, busca a la víctima, le informa y **muchas veces la víctima se molesta con nosotros porque hemos metido la denuncia, vienen y nos reclaman** (Servidor/a público/a del SLIM).
- 16) ...han venido señoras golpeadas que no quieren denunciar. Ellas vienen, preguntan y le decimos: 'no es la primera vez que te golpea, son varias veces', pero **ella dice: 'no, no quiero**

denunciar', entonces el abogado hace la denuncia de oficio (Servidor/a público/a del SLIM).

Según UNFPA et. al. (2019) durante el periodo 2016-2018, la institución a la que más apoyo solicitó el Ministerio Público es el SLIM, seguido de las ONG y el SIJPLU (p. 75). Sin embargo, más allá del eje troncal y de las ciudades capitales, no todos los municipios cuentan con un SLIM institucionalizado con personal multidisciplinario adecuado, la Directora General del SEPMUD, Wendy Pérez, afirma: "hemos visto que en algunos municipios, el SLIM y la DNA funcionan de manera conjunta y tampoco hay la capacidad de poder atender todos los casos porque muchas veces una o dos personas están atendiendo el SLIM y la DNA"²⁹.

- 17) **...hay muchos municipios que solo tienen un personal** y no se puede tener los informes completos [...] Entonces, uno es que se necesita que haya ese personal, otro, que ese personal se mantenga, porque **hay mucha rotación, tienen contratos de 3 meses** y ya no hacen el seguimiento a los casos, y las mujeres muchas veces ya se cansan y el proceso queda abandonado (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

Al respecto, es importante exponer que la estabilidad laboral de las/os profesionales que trabajan en una oficina del SLIM es trascendental en la planificación, organización y coordinación interna. En prácticamente todos los municipios en los que se entrevistó a servidores públicos municipales se obtuvo información de que los recursos humanos de las oficinas cuentan con contratos temporales/eventuales y hasta se manifestó que, por temas administrativos, se completaba el equipo recién en la segunda mitad de año.

d. Sobrecarga laboral

Por otro lado, al igual que en la FELCV, una dificultad que enfrentan los servidores públicos de los SLIM es la sobrecarga laboral, pues

29 Entrevista realizada en agosto de 2021 por la CDH, disponible en: <https://acortar.link/R5TwRh>



además de atender directamente a la víctima³⁰, deben atender requerimientos provenientes del Ministerio Público, los cuales deben cumplirse en plazos cortos.

- 18) ...diario unas 25 personas mínimo se atiende, de 25 a 30 personas, y demanda de asistencia familiar por lo menos unos 8 a 10 diarios, y de violencia igual diario, por lo menos, sin precisión ¿no?, pero **tenemos 1.600 casos hasta esta fecha** [diciembre] desde el principio de año (Servidor/a público/a del SLIM, GAM Santa Cruz).
- 19) [tenemos] 700 primeros contactos a diciembre de 2024, 241 casos penales, tenemos hasta 60 audiencias en un mes y los requerimientos mire, va a ver la cantidad [muestra carpeta], **1.085 requerimientos**. Sí o sí los casos penales tenemos una especial atención porque conlleva también responsabilidad [...] aquí hay más requerimientos en relación a las denuncias [...] hemos hecho esa diferenciación con la Defensoría [de la niñez y adolescencia] y ellos tienen sus 98 tipologías, nosotros [SLIM] tenemos 16; ellos aperturan bastantes casos, pero la diferencia son los requerimientos fiscales, nosotros tenemos 50 veces más requerimientos que la Defensoría, o sea, son 1.085 casos (Servidor/a público/a del SLIM, GAM Cochabamba).

14.1.3. Denuncia en el Ministerio Público

El Ministerio Público es la entidad que recibe y concentra denuncias por violencia; los fiscales analizan cada una de las denuncias, así como los elementos que sustentan la misma. Luego de su análisis, el/la fiscal puede rechazar la denuncia por insuficiencia de indicios de violencia, por otro lado, puede requerir complementar la denuncia con informes psicosociales o, finalmente, dar curso a la denuncia mediante imputación formal.

30 Según declaraciones de nuestros informantes, no todas las usuarias visitan las oficinas de los SLIM con la intención de formalizar una denuncia, sino con la intención de compartir sus problemas con el cónyuge o familiares y buscar orientación.

Como se explicó en el apartado metodológico, esta investigación no aplicó la *observación de reconocimiento de contexto* en las oficinas de la Fiscalía, no obstante, según una entrevista realizada en 2021 a la Directora de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Sexual y en Razón de Género, Pilar Díaz, el Ministerio Público creó en las fiscalías departamentales y la ciudad de El Alto salas de recepción de denuncias verbales a nivel nacional, con el fin de que las denunciantes puedan ser atendidas y se otorgue medidas de protección³¹.

Una de las dificultades al momento de formalizar una denuncia expresadas de forma transversal por las mujeres víctimas de violencia, organizaciones civiles y los mismos servidores públicos de todas las localidades donde se efectuó la presente investigación, es la distancia física existente entre oficinas del SLIM, la FELCV y la Fiscalía.

- 20) Hemos visto de cerca que las compañeras de El Alto tienen que recorrer muchas distancias largas, de un lugar a otro, para poder acceder a una denuncia, iniciar una demanda y seguir su proceso. Por darte un ejemplo, la FELCV está en la Ceja de El Alto, el Ministerio Público está en el cruce Viacha, que más o menos son unas 30 cuadras o más de distancia; el IDIF que es donde se saca el forense está en otra zona [...] **a una compañera le dura aproximadamente de 3 a 4 horas solo realizar su denuncia** y tener su certificado médico forense (Paola Gutiérrez, Responsable del SLIM, GAM El Alto)³².
- 21) **...yo pienso que ahorita esa es nuestra debilidad, de que no hay esa infraestructura modelo, donde todas las instituciones estemos juntas** y no tengamos que recepcionar la denuncia e ir a la fiscalía a pedir el requerimiento, de ahí ir hasta el otro frente para que el médico forense haga la valoración, etc. (Walter Lenz, Director Regional de la FELCV El Alto)³³.

31 Entrevista realizada en agosto de 2021 por la CDH, disponible en: <https://acortar.link/YvqF3s>

32 Entrevista realizada en agosto de 2021 por la CDH, disponible en: <https://acortar.link/R5TwRh>

33 Entrevista realizada en agosto de 2021 por la CDH, disponible en: <https://acortar.link/YvqF3s>



- 22) **...lo ideal sería realmente que pudiéramos tener edificios donde pueda estar FELCV, pueda estar el Ministerio Público, puedan estar DNA, SLIM y también los jueces de violencia** en un solo edificio [...] son los propios fiscales que de sus propios recursos ponen muchas cosas para mejorar la atención (Pilar Díaz, Directora de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Sexual y en Razón de Género)³⁴.

Por otro lado, al igual que el SLIM y la FELCV, en 2021, la Directora de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Sexual y en Razón de Género manifestaba una sobrecarga laboral y pocas condiciones de trabajo:

- 23) ...los casos de violencia en razón de género son las de mayor índice, y las especializadas a nivel nacional tienen una gran sobrecarga de trabajo, **no tenemos el personal suficiente** que pueda atender todos estos casos inmediatamente [...] necesitamos el personal de apoyo también (Pilar Díaz, Directora de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Sexual y en Razón de Género)³⁵.
- 24) **...usted mismo puede observar sus ambientes donde ellos trabajan [los fiscales] es terrible**, siempre yo he aprendido que si en el ambiente donde tú trabajas no te sientes cómodo, entonces nunca vas a trabajar [bien], y peor los que te visitan se van a sentir incómodos, y eso es lo que está sucediendo, (Walter Lenz, Director Regional de la FELCV El Alto)³⁶.

Medidas de protección:

Luego de evaluar el estado de vulnerabilidad de la víctima, la Fiscalía puede ordenar medidas de protección, por ejemplo: prohibir al agresor comunicarse con la mujer en situación de violencia o con los

34 Entrevista realizada en agosto de 2021 por la CDH, disponible en: <https://acortar.link/YvqF3s>

35 Entrevista realizada en agosto de 2021 por la CDH, disponible en: <https://acortar.link/YvqF3s>

36 Entrevista realizada en agosto de 2021 por la CDH, disponible en: <https://acortar.link/YvqF3s>

testigos; ordenar al agresor la desocupación del domicilio conyugal que habita junto a la mujer; suspender temporalmente al agresor las visitas y convivencia con sus hijos/as, entre otras medidas.

No obstante, en la práctica, los informantes de los SLIM revelaron que incluso estas medidas de protección pueden no ser inmediatas.

- 25) [Después de presentar la denuncia a Fiscalía] Nosotros continuamos con las acciones hasta que salga su requerimiento de **medidas de protección que mayormente tarda 5 días**; luego coordinamos con el [investigador de la FELCV] asignado, se le notifica al denunciado las medidas de protección y empieza el proceso de investigación (Servidor/a público/a del SLIM, GAM Cochabamba).

El cumplimiento estricto de las medidas de protección presenta claras dificultades operativas, pues el personal de la FELCV asignado al caso no puede acompañar a la víctima las 24 horas del día, por ello con frecuencia la pareja agresora no cumple con lo ordenado por el Ministerio Público. Como señalaron las participantes de grupos focales de organizaciones civiles: "Las medidas de protección tampoco son una seguridad para la mujer porque la mayoría de las mujeres que han sido asesinadas por sus exparejas tenían medidas de protección" (Santa Cruz); "las medidas de protección es un simple papel y mientras él siga afuera [agresor], entonces ella teme por su vida" (Cochabamba).

- 26) Yo hice mi denuncia, me pusieron medidas de protección. Tengo videos y audios que **incluso estando con medida de protección, el señor [expareja agresora] me estaba llamando y me estaba amenazando** diciéndome que si yo quería vivir tranquila, que deje el caso, que dependía de mí si yo quería vivir tranquila (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

14.1.4. Respaldo documental de la denuncia

"El informe psicológico nos da por lo menos la credibilidad para intentar llegar a una audiencia cautelar" (Servidor/a público/a del SLIM).



Los informantes de la FELCV y los SLIM afirman que la denuncia por violencia es más sólida cuando adjunta un informe médico o una valoración psicológica que certifique un daño a la denunciante. Independientemente la víctima haya asistido al SLIM o a la FELCV, la denuncia será derivada al Ministerio Público, allí, el/la fiscal valorará la denuncia y, en función a la documentación de respaldo, determinará admitir el caso, rechazarlo o requerir su complementación (mediante informes respaldatorios de daño físico o psicológico). Por tanto, si la denuncia adjunta un informe médico o psicológico, tiene mayor probabilidad de que el caso sea admitido por la Fiscalía.

- 27) [Una vez hecha la denuncia] la valoración psicológica y social es un fundamento para la imputación, pero cuando no se tiene, nosotros llamamos a la víctima: 'señora, mire, necesito su valoración psicológica y social, por favor, necesitamos que venga', y ahí nos indica a veces que no van a continuar, ahí se hace descargo y tampoco podemos seguir ya de oficio, **si no hay valoración, el Ministerio Público rechaza la denuncia** (Servidor/a público/a del SLIM, GAM Santa Cruz).

Si bien la denuncia puede interponerse de forma verbal sin ningún requisito, así lo establece la Ley, en algún punto del proceso se deberá respaldar la declaración de la denunciante. Para esto, se exige un certificado médico forense que ampare las agresiones declaradas, o, un informe psicológico que concluya un daño psíquico ocasionado a la víctima. Por ello, cuando las/os servidoras/es públicas/os de los SLIM o FELCV observan un daño físico evidente, se las deriva o acompaña al Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) para la gestión del certificado médico que determinará los días de impedimento.

- 28) Yo he sido víctima de violencia, entrando donde el médico [forense], me dice: 'señora, desvístase', para que vean todas mis lesiones. Me he tenido que desvestir toda, toda ¿por qué? porque me veían la cara y no había nada, mis brazos y no había nada, pero **aquí atrás [espalda] un golpe que ni yo lo he sentido estaba verde** y también una de mis piernas y aquí en este costado [costillas] igual verde. Me han podido dar días de impedimento, pero si yo no me desnudaba, no me daban ni un día de impedimento (Mujer, víctima de violencia, La Paz).

Es notorio en el testimonio anterior un sentimiento de molestia para con la valoración del médico forense, sin embargo, la misma víctima declara que contaba con muestras de daño corporal que ni ella se había dado cuenta, lo que le permitió certificar el daño físico para respaldar la denuncia.

Es claro que, al denunciar violencia física, la valoración médica debe ser gestionada de inmediato, pues la evidencia del daño físico puede sanar con el pasar de los días; esto no ocurre con la denuncia de violencia psicológica, en este caso se trata de agresiones verbales sistemáticas que ocasionaron un daño en la personalidad de la denunciante que no se disipa de inmediato. Como se mencionó, las sesiones para realizar valoraciones psicológicas son agendadas y pueden requerir más de un día, no obstante, no siempre las víctimas asisten a dichas sesiones, por lo que el área social del SLIM debe hacer el esfuerzo de buscar a la víctima para cumplir con el requerimiento de complementación de la denuncia mediante el informe psicológico.

- 29) En los casos en que no viene la señora aquí, a mí me corresponde como área social constituirme por lo menos a la zona de referencia, **tengo que llegar al lugar y preguntar si realmente conocen a la señora, dónde vive; a veces voy al lugar y no la conocen a la señora ni en las tiendas de barrio**, entonces busco alguna referencia, pero no las conocen, entonces tengo que sacarme una foto para indicar que sí he llegado a la zona X y eso es lo que presento (Servidor/a público/a del SLIM, GAM Cochabamba).
- 30) [Después de denunciar], a la primera semana que no fui a insistir al SLIM ni a la policía, vino la abogada del SLIM. Ella me dijo que me habían buscado, que dónde estaba y **de vuelta me hicieron el abordaje psicológico. Yo le dije: 'pero si ya me han hecho el abordaje'**, ella me contestó: 'no, es que tenemos que seguir y tenemos que ver dónde vivías, cómo vivías. Esperaremos que la Fiscalía retome tu caso, cualquier cosa, nos vas a llamar' me dijo la abogada [...] Yo quería que lo citen a él, hacer alguna detención, pero nada porque Fiscalía



nos remitía mi proceso, no lo hacían citar, no había nada (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

La última declaración es un claro ejemplo de una denuncia efectuada sin adjuntar documentación de respaldo (en este caso informe psicosocial, el cual no se efectúa en una sola entrevista), por ello la Fiscalía hizo el requerimiento de complementación y no se produjo ninguna “detención” al no contar con suficientes elementos de prueba en la denuncia. Añadido a esto, las personas entrevistadas en el SLIM informaron que se les conmina a estar presentes en todas las audiencias, aún si la denuncia no se hubiera interpuesto en una oficina del SLIM:

- 31) Si no está la víctima [en la audiencia], a nosotros [SLIM] nos llaman la atención, incluso nos amenazan refiriendo que nos van a meter denuncia porque no está la víctima. Muchos de los casos no están registrados en los SLIM, son de afuera [denuncias registradas en la FELCV o Ministerio público], pero a los jueces no les interesa eso, piden la presencia del SLIM en la audiencia para un juicio oral y nosotros como área legal tenemos que estar presentes, aunque no sea nuestro caso, solo porque la usuaria vive por esta zona, pero no tenemos ni un domicilio ni algún lugar donde notificar. **Los jueces se han acostumbrado a amenazar que ‘nos van a meter proceso si no le traemos a la víctima’**, entonces nuestra área social [profesional en trabajo social] tiene mucho trabajo, tiene que ir a buscar por todos los lugares donde se pueda para intentar ubicar a la víctima, y si no lo hacemos es para llamada de atención o denuncia que nos puedan hacer (Servidor/a público/a del SLIM).

Así también, los/as servidores/as públicos/as del SLIM y la FELCV contaron que en varios casos las denunciantes expresan su molestia al ser buscadas para dar continuidad a la denuncia interpuesta.

- 32) A mí muchas de las señoras me dicen: **‘yo no pensé que era así, yo no quería que asista, por qué me llama tanto’**. Tengo casos que me han dicho que ya no vaya a su casa: **‘no quiero que le vean los vecinos, me hace pasar vergüenza’**.

Me hago escribir a veces eso también de respaldo (Servidor/a público/a del SLIM).

- 33) El Fiscal qué más va a hacer si la señora no muestra la predisposición; nos sigue mandando requerimientos para seguir de oficio, tenemos que seguir buscándola, **inclusive llegan a estrellarse con nosotros indicando que le estamos buscando, le estamos molestando y que tal vez queremos algo económico: 'ustedes plata nomás quieren'**, dicen (Mujer, efectivo de la FELCV, La Paz).

Finalmente, un comentario que surgió durante la visita presencial a una oficina del SLIM es que de forma recurrente se recibe requerimientos del Ministerio Público sin contemplar el tiempo necesario para realizar una valoración psicológica adecuada. Esto tomando en cuenta los plazos máximos que otorga la Ley y que las instancias deben cumplir, con lo cual se presiona al área psicológica (con frecuencia un/a solo/a psicólogo/a) con el cumplimiento de plazos.

- 34) Con el Ministerio Público tenemos un problema y se lo tiene que decir nomás, [...] que nos ejecutan con el plazo a todos para los informes preliminares que realiza el área psicológica. Cuando el ciudadano X está denunciado por un supuesto hecho [de violencia], la Policía solamente puede tenerlo en calidad de arrestado ocho horas, después tendría que estar en situación de aprehendido; con ese informe psicológico hacen su imputación y tienen 24 horas porque sino puede venir un abogado vivo y dice 'solamente pueden tenerlo ocho horas' y se lo saca. En la mayoría de los casos de agresiones sexuales muchas veces [las víctimas] no están preparadas para hablar, muchos casos ocurren en el turno de noche [...], muchas víctimas están en estado de ebriedad y tiene que pasar el efecto del alcohol porque sino la defensa nos va a bajar la denuncia si se entera que se ha tomado una declaración en estado de ebriedad. Eso no entiende el Ministerio Público, **sí o sí nos obligan y nos fuerzan a elaborar informes preliminares**. En algún momento le han debido decir que hasta reniegan de nuestros informes, hasta nos llaman la atención o piden



complementar el informe o que aclaren algunos puntos, pero **qué tipo de informes quieren si en algún momento se le está forzando a la víctima** (Servidor/a público/a del SLIM)³⁷.

- 35) El poder judicial entra en receso a fin de año, como la Fiscalía no asiste a audiencias, ahí nos van a reventar con requerimientos el mes de diciembre. En enero vuelven los tribunales de justicia, nosotros estamos luchando por nuestros procesos de contratación [de personal para el SLIM] y **nos ametrallan con audiencias y requerimientos** (Servidor/a público/a del SLIM)³⁸.

Durante la recolección de información, no se pudo evitar notar un tono de incomodidad y, podría decirse, hasta de desesperación por parte de los profesionales que prestan servicios en los SLIM. Solo hace falta dividir el número de registros de denuncias, entre el número de funcionarios municipales de una oficina para darse una idea de la carga laboral que conllevan; a esta ecuación debe añadirse el número de requerimientos emitidos por la Fiscalía para denuncias recibidas en la FELCV y el mismo Ministerio Público.

14.1.5. Sobre el trato humano al momento de denunciar

"La fiscal me dijo: 'pero qué cueruda que es usted, tantos [certificados] forenses tiene, qué cueruda que es' ¡Imagínese esa palabra hiriente! Me ha destrozado el alma a mí cuando me dijeron eso" (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

37 De forma preocupante, en un grupo focal con efectivos de la FELCV, los informantes mencionaron que tienen la impresión de que los informes psicológicos son "copia y pega" dado que tienen el mismo formato: "lo único que le cambian son los datos de la persona: todas las señoras sufren depresión, baja autoestima, que necesita una terapia psicológica, recomiendan que prosiga con la Ley. O sea, son los mismos diagnósticos para todas las víctimas; si usted leyera, son los mismos. Yo creo que eso también lo hacen por la excesiva carga laboral".

38 Respecto a la contratación de profesionales para el SLIM, un investigador de la FELCV respaldó la inestabilidad laboral de los empleados municipales: "aquí en la ciudad [La Paz] tenían por lo menos de seis meses a un año su contrato, pero allá en El Alto le digo licenciado están a tres meses, constantemente están cambiando" (Hombre, efectivo de la FELCV, El Alto).

Antes de iniciar este acápite, es deber mencionar que varias de las mujeres víctimas de violencia y asistentes a los grupos focales mencionaron el buen actuar de efectivos policiales, servidores públicos municipales de los SLIM y fiscales, algunos ejemplos: a) "Le agradezco [a un abogado del SLIM] porque ha estado sobre mí ese doctor, realmente todo ese tiempo ha sido una persona muy importante en mi proceso" (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz); b) "...la fiscal ha sido casi como mi abogada, se ha *rajado* [esforzado], ha dado todo por el todo, me ha ayudado muchísimo" (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba); c) "mi policía [investigador] siempre me decía: 'no estás sola, tienes que ponerte fuerte, tranquila, tienes que decir la verdad, no te tienes que quedar atrás', a veces parecía mi papá (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba); d) "algunos sí te ayudan, no me quejo, tengo casos en Sacaba y los de la FELCV ahí hacen su trabajo bien" (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba), entre otras declaraciones que valoran el buen trato de actores individuales que gestionan la denuncia. Se hace esta aclaración necesaria pues no es intención de este documento defenestrar a los profesionales que trabajan en el servicio público, no obstante, es tenor de la investigación identificar dificultades y/o problemas durante el proceso de denuncia con el fin de ser insumo para la mitigación de los mismos, por tanto, se expondrá aquellos casos donde las informantes consideraron un trato deficiente para con las denunciadas.

Hecha la aclaración, mujeres entrevistadas y organizaciones civiles cuestionaron la idoneidad del personal a cargo de la atención de mujeres víctimas de violencia, quienes debieran tener vocación de servicio y desarrollar empatía con la víctima que acude a una instancia pública en estado emocional vulnerable. A continuación, algunos ejemplos sobre experiencias de trato humano deficiente brindado a las víctimas:

- 36) [Algunos de los mayores obstáculos son] los patrones culturales machistas de los servidores públicos. Vas al centro de salud y te dicen: **'¡Ay! ¿para qué abres pues vos tus piernas?, ¿qué cosita le has hecho a tu marido?, no se lo has cocinando**



rico' (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

- 37) El psicólogo del SLIM, no recuerdo si era psicólogo o si era un trabajador social [...], él igual no me hizo sentir nada cómoda, o sea, una está asustada, ese día me habían querido amenazar con un cuchillo, yo estaba temblando y **le dije: 'esto no va a cambiar, ¿verdad?'**. **Él me dijo: 'no sé pues, usted sabrá'**, algo así me dijo (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 38) Cuando hice la primera denuncia, [la fiscal no era] nada empática. Más bien, me daba miedo, ella me preguntaba: '¿estás segura de lo que pasa al denunciar?', y yo, como era mi primera vez, yo me encontraba asustada en un inicio porque no sabía lo que estaba pasando ni lo que iba a suceder más adelante. **Yo le dije: 'sí, y me miró enojada'** (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

Existe amplio material producido por organizaciones civiles de defensa de los derechos de la mujer respecto a malos tratos recibidos por parte de servidoras/es públicas/os que registran y gestionan las denuncias de violencia. El trabajo de campo efectuado en esta investigación también ha generado información similar por lo que no es necesario ahondar sobre el asunto. Se debe tomar en cuenta que este aspecto ha sido objeto de dura crítica al Estado, por lo que el gobierno nacional, Policía Boliviana, gobiernos municipales y organizaciones civiles promovieron talleres de sensibilización; se debe considerar también que los tres últimos testimonios no necesariamente corresponden a experiencias recientes, sino que pueden remitirse a años anteriores. Si bien una encuesta de percepción de UNFPA, et al. (2019), revela que hubo una mejora entre los años 2016 y 2018 en cuanto al trato recibido por la FELCV, pasando la calificación de "buen trato" de 22 a 37% (p. 25), es claro e incuestionable que queda pendiente mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia.

Precisamente, en atención a la interpelación al Estado por el trato poco empático hacia las denunciantes, el D.S. N° 2145 del año 2014 ordena:

Las servidoras y los servidores públicos que atiendan casos de mujeres en situación de violencia darán un trato digno, respetuoso, con calidad y calidez, no debiendo incurrir en las siguientes conductas:

- Adoptar una actitud acusadora o estigmatizante hacia las mujeres en situación de violencia, así como cuestionar la conducta íntima o sexual;
- Dar mala atención e interrumpir el relato que dificulte la comprensión;
- Dar un trato humillante, vejatorio, discriminatorio o agresivo;
- Hacer referencia al hecho sufrido en términos irrespetuosos, incriminatorios o culpabilizadores, opinar o emitir juicios de valor sobre la mujer, sus roles y sus decisiones (art. 26).

En los últimos años, ha cobrado relevancia el término de “revictimización”, haciendo referencia a actitudes o comentarios que culpabilizan a la víctima y al hecho de reiterar la declaración del evento de violencia. Al respecto, los/as informantes en función pública de la FELCV expresaron que el trato brindado a las denunciantes es bueno porque caso contrario, implicaría un proceso administrativo en su contra.

- 39) La realidad que yo veo es que cuando vienen a poner una denuncia, **el trato [que reciben las denunciantes] es el mejor** porque la norma lo establece. La persona es bien tratada, tiene que ser contenida emocionalmente, todo lo que ella dice tiene que ser puesto en el papel porque prima el principio de la verdad (Hombre, efectivo de la FELCV, La Paz).
- 40) **Eso quizás podría haber sido hace años [trato humano sin calidez], pero ahorita la FELCV está muy normada** respecto a todos estos temas [...] incluso se ha añadido este tema de la revictimización para nuestras investigaciones administrativas. Nosotros ya tenemos una falta disciplinaria que contempla esto y una sanción, y como policías ya tenemos conocimiento (Hombre, efectivo de la FELCV, La Paz).



Aunque, por supuesto, un trato deficiente por parte de los/as servidores/as públicos/as no tiene justificación, un criterio brindado por una psicóloga participante del grupo focal de organizaciones civiles de Santa Cruz es que la sobrecarga laboral genera el denominado *burnout*³⁹, con lo cual los mismos reaccionan porque “al estímulo la respuesta, el estímulo que reciben no es el más adecuado, no hay la motivación”. Incluso desde las mismas organizaciones civiles se reconoce la pesada carga laboral de los policías de la FELCV, lo cual podría incidir negativamente en el trato humano brindado a las denunciantes:

- 41) ...hace mucho que uno se despeje de todos los problemas, entonces podría estar con las pilas puestas para poder atender y contener a una mujer, pero **si no tiene eso y está cansado de escuchar todo el tiempo el mismo problema, no dará un buen trato** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).
- 42) **...el mismo trabajo los vuelve a veces tan estresados que provocan abusos al hablar mal:** ‘pero usted se lo ha buscado, pero usted debería haber llegado temprano a la casa, por qué se ha ido con las amigas’ (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

Por su parte, efectivos de la FELCV mencionaron también el tema del estrés laboral y que mientras más casos uno/a atiende, más insensible se torna ante hechos de violencia:

- 43) **...cuando uno está estresado es como un enfermo más que anda aburrido de su vida** y si alguien viene con problemas sobre eso más, y lo peor, aparte de tener ese estrés de trabajo, nos acumulan los trabajos extraordinarios (Varón, efectivo FELCV, Cochabamba).
- 44) [Al principio] puedes tener la sensación de empatía con una persona, pero **[al escuchar tantos casos] eso llega a desensibilizarte, prácticamente no sentir nada** y

39 Agotamiento físico y mental producto del estrés laboral crónico.

solamente realizar tu trabajo [...] Es una situación sumamente complicada el tema de estar en constante contacto con las víctimas y es también un problema porque **uno cuando ya llega a la desensibilización total, la calidad del servicio que brindamos baja** (Hombre, efectivo de la FELCV, La Paz).

En los grupos focales con efectivos de la FELCV y organizaciones civiles se preguntó qué acciones se deberían tomar para evitar la revictimización, a lo que los efectivos de la FELCV respondieron que las declaraciones (en plural) son parte de cualquier proceso investigativo y que no se puede declarar una sola vez, más cuando en el proceso intervienen diferentes actores (SLIM, FELCV y Ministerio Público al menos). La respuesta a esta interrogante fue similar por parte de las organizaciones civiles:

- 45) [¿Cómo no revictimizar?] Ay, es un poquito complicado porque todo va a llegar y va a ir a un proceso ante la justicia, ante un juez. Entonces todo tiene que tener algo bien congruente, ¿no? Es bien complejo [...] en todo caso, sí o sí la trabajadora social tiene que saber el problema. La víctima tiene que contarle; a no ser que llegue de la FELCV la persona que ha tomado la primera declaración; ella tendría que remitir a la trabajadora social para que vea. Pero de igual manera la víctima tiene que hacerlo ante la psicóloga, porque la psicóloga tiene que saber para comprender la psique de la persona [...] Esto es necesario para poder ayudar a la víctima [...] **Si yo, como trabajadora social, no conozco en sí el problema, ¿cómo voy a poder intervenir?**, entonces es un poquito complejo (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).
- 46) ...cuando son menores de edad, les piden *Cámara Gesell* que se les agenda un mes o más, dos, tres meses se les agenda, **para ese tiempo ya han olvidado inclusive ciertas cosas, y ahí es donde se dice que se les está volviendo a revictimizar**, porque se les está volviendo a preguntar el hecho (Mujer, efectivo de la FELCV, La Paz).
- 47) ...el sistema es así licenciado, sí o sí, **no basta con una declaración** porque puede tender a no presentar la suficiente



información que se necesita para evaluar si el agresor realmente es culpable o inocente [...] son procedimientos que se siguen en las directrices, y si en esas partes la denunciante se siente revictimizada ya escapa de nuestras posibilidades porque en todo ámbito se la va a revictimizar, en la declaración, hasta el médico forense: ‘¿quién te ha pegado?, ¿dónde te ha pegado?’ le vuelve a preguntar porque su declaración tiene que concuasar con lo que la señora diga. Si ella dice en su declaración: ‘me ha querido ahorcar y me ha jalado del cabello’, obvio que tiene que tener lesiones en el cuello y tal vez algunas lesiones en el cuero cabelludo, pero si no coincide eso ya es valoración psicológica, [...] Esto no se va a cortar de la noche a la mañana, **tendrían que reformular la misma Ley para simplemente basarnos en una sola declaración, pero también corremos el riesgo de que la señora este mintiendo, que el agresor sea culpado siendo inocente** (Mujer, efectivo de la FELCV, La Paz).

Con lo expuesto, es posible afirmar que existe un común acuerdo en condenar la revictimización durante la denuncia y proceso posterior, sin embargo, no se tiene una respuesta clara respecto a cómo evitar la reiteración de declaraciones. Cabe recordar que, por ejemplo, dependiendo el municipio, instancia y oficina, la víctima puede hacer una primera declaración en *plataforma* de la FELCV, luego hará una declaración más profunda al/la investigador/a asignado/a al caso, después reiterará el testimonio al médico forense y/o psicólogo/a, luego, volverá a realizar declaraciones en la etapa de juicio. Vale decir, cada uno de los actores involucrados en el caso, contará con una versión del hecho de violencia, la cual debería guardar congruencia con los elementos de prueba. Lo que es claro es que, si se pretende reducir el número de declaraciones por parte de la víctima, se debe reducir el número de servidoras/es públicas/os que participan en el proceso.

14.2. CURSO DE LA DENUNCIA

14.2.1. Etapa de investigación

Después de hacerse el registro de la denuncia:

- I) Desde el Ministerio Público, se asigna un/a investigador/a de la FELCV, quien toma la declaración ampliatoria, muestrario fotográfico, obtiene más detalles del hecho y hace registro de un acta de denuncia.
- II) El investigador se comunica con el SLIM y envía o acompaña a la víctima a realizar una valoración psicosocial, si hay lesiones físicas, al médico forense para la certificación de los días de impedimento.
- III) Se brinda a la denunciante un número telefónico de la FELCV para emergencias. La denunciante tiene posibilidad de comunicación directa con la/el investigadora/or asignada/o al caso.
- IV) El personal asignado para la investigación, hace la verificación del lugar del hecho.
- V) El/la investigador/a notifica al denunciado para que haga su declaración en la Fiscalía.
- VI) Si el fiscal concluye un estado vulnerable en la denunciante, puede determinar medidas de protección.

El procedimiento indica que la toma de la declaración será realizada por el/la investigador/a asignado/a al caso en sede policial. En la misma debe recabar la mayor cantidad de datos tanto de la víctima, como del agresor (edad, sexo, procedencia, entre otros), la descripción del hecho y toda información relevante evitando la revictimización (FELCV, 2018, p. 70).

Cada denuncia tiene un/a investigador/a asignado/a al caso de la FELCV, quien realiza actuaciones en sujeción a la dirección del/la fiscal. Este proceso investigativo revela antecedentes en torno a los actores y hecho de denuncia. Con la implementación del sistema *Justicia Libre*, el/la investigador/a tiene conocimiento de las actuaciones del caso sin necesidad de tener acceso físico al cuaderno de investigación.

Ahora bien, una vez hecha una denuncia, el proceso investigativo sigue su curso *de oficio* a pesar de la ausencia o abandono de la denunciante. Los informantes de la FELCV señalaron que muchas veces, al momento de emitirse la orden de aprehensión, la



denunciante ya retomó su vida en pareja, empero al ejecutarse la orden de aprehensión, se promueve su separación:

- 48) ...ha habido casos en que ponen la denuncia y se desaparecen. Cuando se certifica cinco o seis días de incapacidad, sale una orden de aprehensión porque la señora está realmente lastimada. Como el investigador tiene que seguir el caso de oficio, llega a dar con el sindicado en una fiesta, lo aprehenden y lo traen; su mujer dice: **'pero es que yo pensé que ahí había muerto porque yo nunca he vuelto'**, pero ya salió su orden de aprehensión [para la pareja agresora] (Mujer, efectivo de la FELCV, El Alto).

Según una evaluación efectuada por UNFPA et al. (2019), el art. 94 de la Ley N° 348 señala que la etapa de la investigación preliminar no debería durar más de 8 días, sin embargo, se observó que en muchos casos esta etapa dura hasta más de 20 días (p. 62). El trabajo de campo efectuado para este estudio constató que los investigadores de la FELCV llevan adelante muchos casos de forma simultánea, por lo que no pueden atender todos los asignados de forma oportuna.

- 49) ...hemos tenido charlas con instituciones que ayudan a las mujeres. Ellos así de frente nos han dicho: 'ustedes no tienen voluntad con las víctimas, no realizan el trabajo que deberían', pero es muy difícil con la carga laboral que tenemos. Uno cuando entra [a la FELCV] empieza con un caso, dos, tres, cuatro y al final esa persona [investigador] tiene en un año más de 100 casos. **Darle toda la disponibilidad de tiempo a los 100 casos o 200 casos que ellos atienden es imposible**, entonces vas a dar atención a las personas que sí hacen seguimiento; los otros lamentablemente se van a quedar como pendientes (Mujer, efectivo de la FELCV, La Paz).
- 50) ...yo le digo, he trabajado aquí en la ciudad [La Paz] con 150 casos, **ipero en El Alto trabajo con 370 casos, el doble!** (Hombre, efectivo de la FELCV, El Alto).
- 51) Según tengo entendido, hay una de las investigadoras que tiene más de 400 casos. La mayoría tiene por lo menos más de

50 en todo el año; póngale por lo menos 100 o más. Yo le estoy comentando, **he estado casi dos meses de investigadora. Antes de salir con vacaciones ya tenía 50 casos** (Mujer, efectivo de la FELCV, El Alto).

El hecho de tener la responsabilidad de investigar varios casos de forma simultánea, demanda a los/as investigadores/as una planificación detallada plasmada en una agenda donde, al igual que en el SLIM, se programan actuados o actividades investigativas con anticipación. Este método de organización del trabajo no necesariamente es bien visto por los actores civiles en torno a la denuncia debido a que no se brinda una atención inmediata.

- 52) [Las víctimas] quieren que se les atienda ese rato; obviamente se les va a atender, pero el investigador maneja todo con un calendario, con una agenda; porque ahí ponen qué día tienen que realizar cinco declaraciones. [Entonces les decimos:] 'ya señora, tendría tiempo de atenderla tal día', [y ellas dicen:] 'no, yo no puedo tal fecha'. Muchas no entienden que el trabajo que tienen los investigadores es bastante cargado y ampuloso, y tienen que ver la manera de acomodar todos esos tiempos porque **si ellos no dan cumplimiento también son pasibles a una sanción por omisión e incumplimiento de deberes** (Hombre, efectivo de la FELCV, La Paz).
- 53) ...en la etapa de la investigación, a lo que he visto, es que quieren venir a cualquier rato; la víctima dispone de su tiempo, va a la FELCV y ya nomás quiere que se lo haga el registro del lugar del hecho o cualquier actuado; **quiere que ya nomás se actúe, pero no es así. Los investigadores tenemos una agenda donde nosotros les agendamos** una notificación a un domicilio, o una inspección (Mujer, efectivo de la FELCV, La Paz).

Además de lo mencionado, el trabajo de campo evidenció testimonios de otras actividades adicionales que efectúan las/os investigadoras/es en la práctica, lo cual sobrecarga aún más las responsabilidades por cumplir y genera un perjuicio psicológico y emocional a las personas detrás del uniforme.



- 54) ...no solo investigamos, tenemos que estar detrás del detenido [resguardarlo], que no es nuestra función porque el señor ya está en cautelares, ya debería estar en dependencias de celdas judiciales. Las audiencias cautelares deberían ser presenciales y no virtuales porque hay personas [acusados] que por zoom les informan que van a ser detenidos por 4 meses en Patacamaya y **se escapan, luego le cargan el trabajo de buscarlo al investigador.** Además, aparte de ser investigadores, tenemos que salir a servicios de tráfico vehicular, tenemos que salir a servicios de acuartelamiento [...] Lamentablemente, [cuando se interrumpe la agenda por un mandato superior] volvemos a llamar a la señora: 'señora va a disculpar, por fuerza mayor le vamos a reprogramar su declaración para tal fecha', o teníamos declaración con los sindicados en la fiscalía [y llamamos:] 'doctora [fiscal] disculpe', tengo que estar mandando una foto de la circular con mi nombre (Hombre, efectivo de la FELCV, El Alto).
- 55) A los investigadores nos sacan de servicio, cuando uno regresa del servicio a las dos o tres de la mañana, ese personal ya no puede continuar con los actuados, ya se siente cansado [...] al día digamos llegan 6 casos a la oficina [de la FELCV], luego ese mismo día llegan a veces más de 30 casos del Ministerio Público, imagínese [...] **ya estamos estresados, estamos ya mal psicológicamente, es que ya son demasiados casos que ya no sabemos a cuál atender** [...] mayormente se han enfermado mis camaradas por el estrés (Hombre, efectivo de la FELCV, El Alto).
- 56) ...nos enfermamos demasiado, perdón, **personalmente yo me he enfermado de estrés, me ha dado incluso parálisis facial, he estado con baja médica alrededor de dos o tres meses para recuperar la mitad de mi cara.** Era mucho el estrés y lo que llegaba, las emociones que llegaban, violaciones, llegaban violencia, se escucha de todo y se ve de todo. No hay psicólogos [para los miembros de la FELCV], no

nos dan terapias por lo menos en el trabajo (Mujer, efectivo de la FELCV, Cochabamba)⁴⁰.

No obstante, aunque muchas organizaciones civiles participantes en esta investigación reconocieron la amplia carga laboral e insuficiencia de recursos con los que trabaja la FELCV, también se escucharon críticas a los efectivos en la etapa de investigación.

- 57) [En la FELCV desalientan las denuncias] por no hacer el papeleo porque creo que se saturan de casos y les da flojera hacer [...] como no les gusta hacer su trabajo, se quejan de que no hay movilidad, no hay gasolina, que no tienen cómo ir. Entonces ahí vemos que si tú fueras un buen funcionario, dijeras: 'bueno lo haremos, iremos o pagamos nuestro pasaje', como sea, porque ellos tienen recursos de dónde poder sacar para pasajes para poder ir a hacer sus procedimientos investigativos, tienen, porque **si no tuvieras no estuvieras trabajando en un sector público, ¿no ve?** (Mujer, participante del grupo focal, Cochabamba).

Por su parte, investigadoras/es de la FELCV expresaron que se desconoce el contexto en el cual deben desarrollar su trabajo, y la falta de empatía para con los efectivos de la FELCV.

- 58) Si le pedimos: 'por favor, hojitas, material logístico, hojitas para su declaración', ya estamos pasibles a una denuncia; y **nosotros ¿con qué material vamos a hacer?** pero ellas lo toman como que ya no queremos trabajar, no se ponen en nuestro lugar como investigadores (Hombre, efectivo de la FELCV, La Paz).
- 59) ...he tenido que pagar [taxi] para un adulto mayor que no podía caminar. Una vez podríamos hacerlo, dos o cinco, tal vez hasta 10 exagerando pero **si son 100, 300 víctimas, no**

40 Durante el grupo focal realizado en el municipio de Santa Cruz con personal de la FELCV, una de las asistentes tuvo que abandonar la actividad; desde un inicio se encontraba recibiendo y haciendo llamadas y se notaba un estado de estrés más que evidente. Asumimos que el grupo focal realizado para esta investigación interrumpió su agenda. En todo caso, se hace pública la disculpa.



vas a poder cubrir con tu plata, también tenemos familia (Mujer, efectivo de la FELCV, La Paz).

Entonces, es claro que personal de la FELCV afirmó de forma transversal en los municipios donde se realizó esta investigación que, existe una sobrecarga laboral que obliga a la organización de las actividades en una agenda, por lo que los actuados no se hacen de forma inmediata; esta sobrecarga laboral, sumada a la falta de recursos materiales necesarios para un desempeño eficiente, genera un estrés crónico preocupante en los/as servidores/as públicos de esta institución que no es atendida y que inquieta hasta en los horarios y días de descanso, pues al tener comunicación directa con las denunciantes, afirmaron, reciben llamadas a las “dos o tres de la mañana” y hasta en sus días libres.

14.2.2. Abandono de la denuncia

La denuncia de violencia contra la mujer es un proceso largo que demanda el seguimiento o acompañamiento de la denunciante para su conclusión. No obstante, como se mencionó, con frecuencia las denunciantes no coadyuvan (voluntaria o involuntariamente) a respaldar la denuncia y el caso es cerrado por la instancia competente. Como se explicó anteriormente, la principal expectativa al momento de realizar la denuncia es propiciar el cambio de comportamiento de la pareja, en palabras de un/a servidor/a público/a del SLIM: “Mayormente vienen aquí para hacerle asustar [a la pareja agresora], ponen la denuncia, pero a veces aquí abajo se reúnen las dos familias, hablan entre ellos y se arreglan, se van y de ahí ya no vuelven” (Servidor/a público/a del SLIM).

Al respecto las mujeres víctimas de violencia entrevistadas y algunas organizaciones civiles atribuyen el abandono de la denuncia al proceso burocrático (horarios incómodos, papeleo, distancias entre entidades) y los recursos económicos que el cumplimiento de la burocracia implica, lo cual finalmente “cansa” a la víctima desanimando la continuidad del caso.

- 59) [cuando se interpuso la denuncia] me llamaban los del SLIM, pero yo tampoco pude ir porque como es **en horarios de**

trabajo, no puedo, lamentablemente. El SLIM te atiende solo en horarios de trabajo, entonces chocaba eso con mi trabajo, eso es un obstáculo grande porque no te dejan salir en tu trabajo, te darán una vez permiso, dos quizás, pero después ya no, ¿y yo qué voy a hacer sin trabajo? De esa manera ya no di seguimiento al caso. Además, el papá de mi hijito también estaba tranquilo [...] pasó el tiempo y tuve que regresar (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

- 60) Luego te están derivando a este lado y de ahí vas al médico forense, vas al otro lugar, te dicen: **'vas a venir tal día por tus resultados, vas y dicen que no ha llegado el archivo todavía, te dicen: 'volvé, tienes que esperar'** (Mujer, víctima de violencia, La Paz).
- 61) ...la víctima se cansa y por ese cansancio desiste. A veces está con 100 pesos y no hay más en el bolsillo; solamente ir de un lugar a otro ya gastamos 100 pesos y todo el día. **Las madres como gallinitas con sus pollitos, con sus hijos; entonces las cansan y prefieren no volver** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

Se mencionó también que, una vez realizada la denuncia, la víctima no cuenta con un soporte relacional, económico e institucional para dar continuidad a la misma:

- 62) **...no es solamente lanzarlas a la denuncia, sino es que hay que darle una sostenibilidad en el tiempo.** Es decir, al menos una red de apoyo, ¿con quién en sí cuentas? Hay una vecina que sí te quiere, hay una persona que sí está ahí apoyándote, hay fulanito, hay la señora de la tienda a la que va todo el tiempo y le cuenta las cosas, o sea, es armar una red de protección para ella (Mujer, psicóloga, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

El testimonio anterior es muy importante, pues da cuenta que el enfoque de política de lucha contra la violencia es principalmente promover la denuncia, sin embargo no se contempla la fase posdenuncia. Además, al denunciar se inicia un proceso que involucra



el trabajo y coordinación de varios actores estatales el cual puede ser lento y largo, por tanto es importante hacer un acompañamiento después de la denuncia para evitar el abandono del proceso.

Ahora bien, como se expuso, la expectativa de las denunciante no es precisamente encarcelar a la pareja agresora y, según los informantes, entre las razones principales del abandono de la denuncia está que las víctimas retoman su vida en pareja y/o la dependencia económica. De todas formas, una vez interpuesta la denuncia, ésta sigue su curso de oficio. No obstante, si no se cuenta con la colaboración de la denunciante para obtener los elementos probatorios suficientes, la denuncia será rechazada por el/la fiscal. En este caso, los/as servidores/as públicos/as igualmente deben respaldar que la denuncia no prosiguió por voluntad de la víctima-denunciante.

- 63) El motivo mayormente por el que no viene [la denunciante] es porque ha retornado a vivir en común; lo que se hace igual en esos casos, le hago escribir con su puño y letra a la señora que ya no va a continuar con su denuncia. Hay veces que directamente **igual vienen con su fotocopia de desistimiento y eso lo adjunto a su caso y con eso presento de respaldo a la fiscal**, y le consulto si les puedo sacar una fotito a las señoras escribiendo, es todo el respaldo que presento para que la fiscal sepa que ella está haciendo su desistimiento (Servidor/a público/a del SLIM).
- 64) **...de todas las denuncias, de un 100% un 1% llega hasta el fin el caso, lo demás es caso cerrado, abandono, más que todo abandono.** Tal vez las víctimas en razón de rabia del momento deciden denunciar, pero al día siguiente ya están cambiando de idea y dicen: 'no, que esto, que cual, yo no quería denunciar, solamente quería darle un pequeño escarmiento, que tengo deudas, ¿quién va a mantener a mis hijos? ¿qué va a ser de nosotros? Yo soy ama de casa, no trabajo, tengo varios hijos, él los mantiene'. Es por eso que los casos están abandonados, ¿en qué queda? se cierra o se rechaza la denuncia (Hombre, efectivo de la FELCV, Cochabamba).

Indicaron también que, a fin de no proseguir con el proceso, la denunciante “apaga el celular”, “se esconde”, o, más grave, acusan a los investigadores de la FELCV de “hostigamiento” y “acoso”. A continuación, algunos testimonios de casos extremos donde la denunciante acusó a policías como estrategia para interrumpir el curso de la denuncia según nuestros informantes:

- 65) Recibí un caso de una señorita, ella había sufrido violencia física, yo hice todo lo que se debería hacer: la recepción, la declaración, las notificaciones, notificación al sindicato, todo lo que las directrices señalaban. Yo no sé qué pasó con esta señorita, pero **ella terminó denunciándome a mí, al médico del IDIF e inclusive al fiscal** porque dijo que yo le había obligado a que le denuncie a su pareja; dijo que el médico aparte de revisarle una lesión en la boca, le había revisado otras partes del cuerpo; lo denunció al fiscal porque no estaba dando curso a su memorial de desistimiento de la denuncia. Imagínese [...] tanta ayuda, tanta colaboración para qué, para que la víctima se vuelva mi denunciante (Mujer, participante del grupo focal de la FELCV, La Paz).
- 66) ...era el 2022, eran 2 casados, se han ido a un hotel y ahí el tipo a la chica le ha golpeado, le ha mordido su cara, todo; vamos, la chica me cuenta tal cual ha sucedido: ‘primero me ha mordido la cara, luego he colocado mi mano y me ha mordido, he colocado hasta mi pie para botarlo de encima’, me ha mostrado incluso las mordidas que tenía en su rostro y en sus partes superiores e inferiores y se notaba las agresiones; al chico lo han metido adentro por tentativa de feminicidio. Medio año después, la señora viene y dice que yo me he inventado toda la declaración de la víctima, que yo me la he inventado, dijo: ‘yo nunca he hablado eso, yo nunca he dicho que mi esposo era así, que nos han dopado en el alojamiento, que no nos han sacado pruebas de sangre, que me han hecho firmar hojas en blanco’. Prácticamente **ha hecho parecer como si yo hubiera armado el caso** [...] he tenido que respaldar todos los actuados que he realizado en ese proceso, y al final lo ha sacado de la cárcel siempre a su marido (Mujer, efectivo FELCV, Cochabamba).



- 67) ...me han denunciado, me han perjudicado. Siete años en la FELCV y mi primera denuncia falsa. Hay veces por eso las personas no quieren trabajar aquí [FELCV]. Bien se dice que **en la FELCV: 'bien sales con tu proceso o con problemas'**. Un proceso donde erogas el dinero de tu sueldo y para el colmo te tildan en las demás unidades: 'no, tiene problemas, qué habrá hecho'; eso te perjudica en tus ascensos, en tu currículum. No sabemos con qué personas chocamos (Hombre, efectivo de la FELCV, La Paz).

La interposición de una denuncia activa el actuar de varios profesionales del aparato estatal, sin embargo, si no se logra obtener los elementos probatorios suficientes (lo cual se dificulta sin la colaboración de la víctima), el caso será cerrado. Servidores/as públicos/as lamentaron que los procedimientos se hagan "en vano" porque implica destinar tiempo del personal del SLIM, de los investigadores, médico forense y otros partícipes.

14.2.3. Seguimiento al caso

El artículo 23 del D.S. 2145 señala: "La FELCV realizará el seguimiento por setenta y dos (72) horas a las mujeres en situación de violencia mediante visitas domiciliarias u otras adecuadas dentro del proceso de investigación debiendo presentar un informe. Cumplido este plazo se realizarán visitas periódicas hasta que cese la situación de riesgo".

De acuerdo al monitoreo realizado por UNFPA et al. (2019), en la revisión de procesos judiciales sobre hechos de violencia, se pudo verificar que en muy pocos casos se encontró el informe de seguimiento de 72 horas que deben realizar los/as investigadores/as policiales después de presentada la denuncia (p. 38). Según una entrevista realizada en 2021 al entonces Director Regional de la FELCV El Alto, Walter Lenz, la Ley N° 1173 amplió el plazo de seguimiento hasta el momento de la imputación⁴¹, para esto, personal policial de la FELCV se comunica vía telefónica con la denunciante preguntando por su situación y por cómo está.

41 Entrevista realizada en agosto de 2021 por la CDH, disponible en: <https://acortar.link/YvqF3s>

En el caso del SLIM, en una de las oficinas visitadas se declaró que también el área social realiza seguimientos de casos por requerimiento del juzgado; se afirmó también que el plazo del seguimiento a las víctimas de violencia sería mucho más amplio:

- 68) No nos ponen plazo [para hacer el seguimiento], no dicen: 'por 6 meses, por un año'. Mientras el proceso esté activo, incluso cuando llegamos a una audiencia, termina la audiencia, igual sigue rebotando los requerimientos para que se le dé continuidad con el área social, por lo menos una vez cada 30 días. **Tengo casos que ya han hecho conciliación, la señora no vive aquí y que he continuado haciendo seguimiento**, ya ha pasado un año, dos años incluso y me siguen pidiendo requerimientos ya sea del juzgado (Servidor/a público/a del SLIM, GAM Cochabamba).

Por supuesto, al no contar con un plazo máximo para efectuar los seguimientos a denuncias, esta actividad tendrá un carácter acumulativo, pues son cada vez más casos registrados y, por ende, más casos a los cuales hacer seguimiento.

14.3. ACCIÓN DIRECTA

La *acción directa* o "intervención policial preventiva" en términos formales, es una vía de inicio de un proceso penal cuando la Policía toma conocimiento de la comisión de un hecho supuestamente delictivo; es decir, "es la actuación policial que realiza una o un servidor policial que llega primero al lugar del hecho, y asume conocimiento o se percata de la comisión de un hecho que puede calificarse como delito" (FELCV, 2018a, p. 13); esto con el fin de coadyuvar a la investigación, auxiliar a la víctima y otras personas involucradas, conservar el lugar del hecho e identificar y arrestar al presunto autor por un lapso de ocho horas⁴² (Ibidem, pp. 14-15). Luego, se informa e invita a la víctima a acudir a las oficinas de la Policía a interponer su denuncia,

42 Durante el arresto de ocho horas, se pretende individualizar al presunto autor del hecho, impedir la comunicación entre arrestados y/o testigos e impedir que se modifique el lugar del hecho (FELCV, 2018a, p. 24).



en caso de no hacerlo, si el personal policial ha presenciado el hecho de violencia, se presenta una denuncia de oficio (Ibidem, p. 20).

En otros términos, cuando la víctima o un tercero se contacta con la Policía vía telefónica o una mujer se apersona a oficinas de la FELCV o los SLIM por una agresión flagrante o visiblemente evidente, se obra por *acción directa*, donde personal policial acompaña a la víctima a un centro de salud (si es necesario), se apersona de forma inmediata al lugar del hecho y arresta al acusado⁴³. Para la ejecución de esta acción, el personal policial llena un formulario de acción directa, se toma la declaración de la denunciante/víctima, se dibuja el croquis del domicilio de la denunciante y del lugar del hecho, se adjunta fotocopias de la denunciante y del agresor (no indispensable) y posteriormente se hace el registro de la denuncia, hecha por la víctima o de oficio por el personal policial, finalmente se espera la asignación del/la fiscal.

- 69) ...**con una acción directa tenemos 8 horas para poner en conocimiento del fiscal**, que la evalúe el médico forense, hacer el registro. Tenemos que hacer todo eso, las pruebas, así toda la documentación ponerlo. El fiscal hace su imputación, o sea, **todo es rápido** (Mujer, efectivo de la FELCV, La Paz).

En resumen, podría decirse que la acción directa es un método que agiliza los procedimientos para casos que requieren de atención urgente. Sin embargo, en la práctica, algunos funcionarios policiales, han visto a la acción directa como un medio que aligera su excesiva carga laboral. Así lo manifestó en 2021 el Director Regional de la FELCV El Alto:

- 70) [En la FELCV de El Alto] nosotros trabajamos en una operación investigativa de reacción inmediata, es decir, que no dejamos que ingresen casi los delitos por denuncia verbal, porque ahí viene la burocracia y un caso de denuncia verbal podría retornar después de varios días o a veces hasta semanas. Con esa reacción inmediata lo que hemos logrado es **realizar**

43 Si la mujer con signos evidentes de violencia acude al SLIM, se toma contacto con la oficina más cercana de la FELCV para proseguir mediante acción directa.

todos los casos por acción directa, es decir, denuncian: ‘me ha golpeado, me ha roto mi cabeza’, preguntamos: ‘y dónde está su esposo’, entonces con la víctima va mi personal de inteligencia y casi el 95% es que procedemos con el arresto o en sus casos la aprehensión e ingresan [a un centro penitenciario] por acción directa, entonces al ingresar por acción directa el caso inmediatamente termina ese día, porque se hace todas las actuaciones investigativas: declaración, aprehensión, registro del lugar del hecho, se le notifica con las medidas de protección [...] y posteriormente ya el fiscal ratifica el arresto o la aprehensión [...] yo le digo, soy sincero, me he dado cuenta que ya, **en la mayoría si no es arriba del 90%, hasta los mismos jueces proceden a su detención preventiva**’ (Walter Lenz, Director Regional de la FELCV El Alto)⁴⁴.

La declaración del oficial Lenz, muestra que evidentemente la actuación de la FELCV, SLIM y Ministerio Público se hace más efectiva mediante la acción directa; empero ésta provoca la detención preventiva de “arriba del 90%” de denunciados. Esto podría calificarse por algunos actores como sinónimo de una atención eficiente, sin embargo, desde una visión de Estado, se debe tomar en cuenta el efecto de un alto número de detenciones preventivas en términos de capacidad de recintos penitenciarios y su costo económico, pues las acciones del Estado deben ser sostenibles en el tiempo si se pretende una mejora real.

La figura 9 muestra el flujo que sigue una denuncia según los testimonios de los informantes. Como vimos ya, la denuncia puede interponerse en la FELCV o en el Ministerio Público; sin embargo, también puede ser promovida por otras instancias como el SLIM, o reportadas por un centro de salud cuando se identifiquen signos de agresión en una paciente. De todas formas, todas las denuncias serán derivadas al Ministerio Público (como indican las flechas de la figura).

44 Entrevista realizada en septiembre de 2021 por la CDH, disponible en: <https://acortar.link/YvqF3s>



Figura N° 9. Flujo de la denuncia a partir de testimonios de los informantes



Fuente: Elaboración propia.

Las flechas con línea entrecortada simbolizan la coordinación interinstitucional necesaria, es decir, la FELCV puede derivar o acompañar a una víctima evidentemente lastimada a ser atendida en un Centro de salud; o, puede coordinar con el SLIM para que se le otorgue una casa de acogida o se inicie la valoración psicosocial; por su parte, el Ministerio Público efectúa requerimientos a los SLIM, se asigna un/a investigador/a de la FELCV o se coordina con esta instancia para la otorgación de medidas de protección u acción directa.

Una vez aceptado el caso, se pasa a la etapa preliminar donde se efectúa la investigación del caso para luego pasar a la etapa preparatoria que procederá a un juicio concluyendo en una sentencia. Definitivamente, la figura 9 simplifica de sobremano los detalles del proceso que se intentó exponer en la tercera parte de este libro, sin embargo también, ilustra de forma sencilla el largo camino que debe recorrer una mujer que toma conciencia de su situación de violencia y que decide salir de la misma por la vía de la denuncia.

15. EXTERNALIDADES DE LA DENUNCIA

"Hice la cola respectiva con mi hijito en brazos, lo denuncié. Pasó eso y a partir de ahí empezó mi infierno" (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

Como se mencionó anteriormente, las distintas entidades estatales, de comunicación y organizaciones civiles concentran su atención en promover la denuncia de violencia contra la mujer; sin embargo, poco se habla de los procesos implícitos que conlleva hacer una denuncia. Para Sandoval, ya que la violencia contra la mujer no tiene un móvil concreto al ser de tipo sexista, y el agresor no busca romper la relación sentimental establecida, "...el momento de mayor riesgo para la vida de la víctima, es cuando decide abandonar al agresor" (2011, p. 20). Este argumento fue ampliamente respaldado en los grupos focales de organizaciones civiles, pues al hacerse una denuncia, se activa la intervención de un tercero, lo que provoca que la pareja se ponga a la defensiva y mucho más agresivo, pudiéndose desatar un hecho de violencia más intenso, así lo reafirma el siguiente caso:

- 1) **[Luego de la denuncia, mi pareja] se molestó, se enojó peor conmigo porque ya tenía una denuncia.** Él estaba ofendido, yo creí que tal vez me iba a decir: 'hablemos, lo siento'. Nada, estaba súper enojado y yo estaba asustada, no podía vivir en ese ambiente [vivienda] **a pesar de que ya me habían dado las medidas de alejamiento o algo así, él no las cumplió**, entonces yo tuve que irme de la casa (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

Por otro lado, indudablemente los hijos enfrentan de forma indirecta el proceso judicial con la fractura en la relación con el padre (denunciado) y/o familia extendida. Más allá del perjuicio económico o material que podrían enfrentar los menores debe considerarse el impacto emocional al observar una ruptura conflictiva en la relación de los padres.

- 2) **Al entrar a procesos judiciales, ¿dónde quedan los hijos? ¿cómo quedan los hijos? ¿qué daño emocional les**



ocasiona? Si al papá lo ven en la cárcel, ¿cómo reaccionan los hijos? Seguramente pensarán que la mamá es la culpable, ¿no? (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

Algunas de las mujeres informantes expresaron que la relación con sus hijos se había fracturado a raíz de la denuncia, pues se encuentran conflictuados y hasta manipulados para defender al padre o chantajear a la madre para que desista de la denuncia.

- 3) La audiencia ha sido muy dura para mí, porque mis hijos fueron testigos del hecho y se dieron la vuelta [testificaron a favor del padre]. Él [pareja] ha dicho que el que me había hecho daño era mi amante, y mi hija había hecho la declaración también en la audiencia que era mi amante el que me había apuñalado [...] **La que me defendió, la que me salvó la vida, es la que en el momento de la audiencia se volcó. Entonces qué haces, dices: 'aquí se acabó el mundo', porque tus hijos se han volcado contra ti.** Era una guerra donde yo estaba batallando con mis hijos porque me decían: 'tú estás haciendo que a mi papá lo metan a la cárcel, tú puedes retractarte, puedes quitar la denuncia, tú lo puedes sacar de la cárcel, lo estás apartando de nosotros'. Creo que los jueces en el momento se han puesto la mano al pecho y lo han sentenciado a 20 años [...] **cuando ya lo han sentenciado, mis hijos me odiaban, no querían verme,** he vivido en un aislamiento total, solo estaba con mi familia (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).
- 4) **Mi hija no me quería mucho porque pensaba que yo le quería hacer daño a su papá** y no admitía que su papá me había hecho daño, lo defendía. Conmigo no quería tener ningún trato, entonces se buscó una pareja y se fue a vivir con el chico. Mi hija vivía violencia también y por eso entró en depresión, nadie se había dado cuenta, entonces se ha suicidado, se suicidó (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

Por lo mencionado, es recurrente el abandono de las denuncias por parte de la mujer víctima, pues conllevar el proceso judicial constituye

una carga emocional más que se suma a las nuevas responsabilidades como la de generar ingresos económicos para poder solventarse a ella y sus hijos.

- 5) 99% de las mujeres caen o se cansan del proceso que es largo o concilian por sus hijos, por la presión social, por las deudas o finalmente lo abandonan porque tienen que sobrevivir; se ponen a vender, a trabajar y no tienen tiempo en ciertos horarios, entonces ellas están trabajando sobreviviendo sin el agresor porque ya hay que mantener. **La verdad es que 99% de las mujeres abandonan [la denuncia]** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
- 6) Solamente en la parte económica me estoy sintiendo muy presionada. Yo no creí que iba a tomar tanto tiempo [el proceso judicial]. He ido averiguando más y me dijeron incluso que esto va a demorar más. Al final mi única pregunta es: **¿qué voy a conseguir con todo eso?** No entiendo hasta ahorita. **A veces sí me arrepiento de haberle puesto la denuncia** (Mujer, víctima de violencia, Cochabamba).

Por otro lado, están los familiares del denunciado que tienen intenciones meramente de hostigamiento para desalentar su intención de búsqueda de justicia; con frecuencia se acercan a las denunciadas con la intención de que desista/abandone la denuncia, o buscan la manera indirecta para mantener el contacto con los hijos.

- 7) ...hay otras formas de intimidación que no es que el agresor te mire, sino, por ejemplo, ha venido su hermano, ha venido a recogerlos o a verlos a los hijos, ha venido su mamá, ha venido a decir: 'leche, siquiera les voy a dejar a mis nietos, ya que no sé cómo están' y eso, o sea, **no es el agresor directamente, es su familia y comienza a haber también un tema de acoso** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).

Peor aún, el hostigamiento del denunciado, a veces incluso estando privado de libertad, quien busca la manera de comunicarse con la víctima y reiterar amenazas que desencadenan intranquilidad



emocional, por más de que el agresor se encuentre dentro de un recinto penitenciario.

- 8) **A la hora de hacer la denuncia, me animo a decir, ahí es donde inicia el peor calvario que puede sufrir esta mujer**; inclusive habiendo conseguido supuesta justicia donde su victimario haya sido sentenciado, ya está en la cárcel, es ahí donde inicia el peor calvario ¿Por qué? Porque sufre acoso. El hombre le llama y le dice **'Yo salgo de aquí y lo primero que voy a hacer es matarte'**. Entonces la mujer se arrepiente, cada día descansar o buscar paz en ella es imposible porque él la acosa, la acosa su gente, los acosa a su familia y se han visto casos así muchísimo (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).
- 9) En la cautelar lo detuvieron [a la pareja denunciada], pero salió en libertad al mes y medio me parece, **el día mismo que salió de la cárcel entró por la pared de la casa donde vivíamos y me volvió a agredir** [...] Después de eso viví lo peor, en un momento me he arrepentido de haber hecho la denuncia (Mujer, víctima de violencia, Santa Cruz).

Sabiendo que varios de los casos de feminicidio contaron con denuncias previas como antecedente, es claro que el interponer una denuncia no es una garantía, así como tampoco es garantía la privación de libertad del agresor, pues dado que en Bolivia no se contempla la cadena perpetua, en algún momento el agresor quedará en libertad, habiendo la posibilidad de volver a violentar a su denunciante.

Es importante aquí retomar la pregunta de Davis (2017): "¿Cuánto de transformador hay en mandar a alguien que ha cometido violencia contra una mujer a una institución que produce y reproduce la violencia?"; como el autor y varios otros estudios lo sostienen, las personas salen aún más violentas de la cárcel, por tanto, enfocarse en el encarcelamiento es privarse de pensar en otras formas alternativas de responsabilización (como se citó en Pineda, 2021, pp.153-154).

Para finalizar, cuando se empezó a plasmar en una figura los hallazgos de esta investigación, los resultados comenzaron a tomar la forma de un caracol. Se sostiene que esta metáfora tiene varias ventajas

para aquellas mujeres que deciden salir del caparazón de caracol (o espiral de violencia) mediante la interposición de una denuncia ante una instancia pública, o sea, pasar el hecho o situación de violencia del hogar al juzgado.

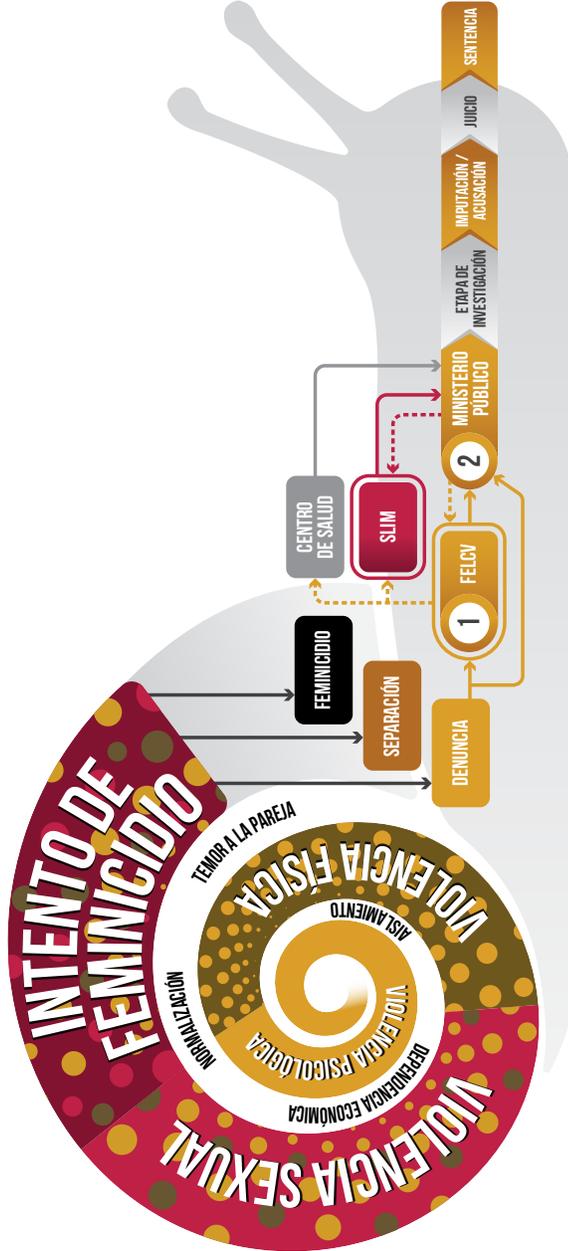
En la segunda parte de la investigación habíamos desarrollado el caparazón del caracol de la violencia. En la tercera parte, se describió el procedimiento que sigue la denuncia (cuerpo del caracol). Así, la metáfora del caracol de la violencia se refleja como se observa en la Figura N° 10.

Con esto tenemos que, el caparazón representa la fase de desarrollo de la situación de violencia por parte de la pareja; y, el cuerpo del caracol representa todo el proceso que la víctima debe seguir en caso de haber optado por esta vía de salida o conclusión de la espiral de violencia (caparazón). La metáfora del caracol de la violencia intenta graficar que, más que enfocarse en los procedimientos de atención y gestión de denuncias de violencia (cuerpo del caracol), conviene centrar la política gubernamental en la fase de desarrollo de la situación de la violencia (caparazón), haciendo el esfuerzo de evitar llegar hasta la fase conflictiva de la denuncia, proceso investigativo y judicial, más aun tomando en cuenta que, como vimos, la sentencia no garantiza en el corto, mediano y largo plazo condiciones plenas para la reconstrucción resiliente de la vida de la mujer víctima.

Una virtud de la metáfora del caracol de la violencia, consideramos, es que se puede dibujar un caracol para cada situación de violencia particular. Se puede dibujar un caparazón pequeño o grande, con pocos o muchos giros circulares que se ensanchan según la intensificación de la violencia, con pocas o muchas combinaciones de colores según la adhesión de tipos de violencia, y el trazo de un cuerpo de caracol corto o largo según hasta donde haya llegado la gestión de la denuncia. Esta metáfora es especialmente útil para ilustrar la situación de víctimas de violencia que optan por denunciar a su pareja, y especialmente útil para comprender que la denuncia no es en sí misma una solución al problema público de la violencia contra la mujer. Hasta ahora, es claro que los recursos público-privados se han destinado al cuerpo del caracol (gestión de la denuncia),



Figura N° 10. El caracol de la violencia



Fuente: Elaboración propia.

sin embargo, estamos convencidos, el esfuerzo debe destinarse a impedir el inicio o frenar el crecimiento del caparazón del caracol, si en verdad se quiere combatir efectivamente el problema.

16. A MÁS DE UNA DÉCADA DE LA LEY N° 348

"...la Ley está hermosa, pero en la práctica no hay, no existe, se lo digo yo que lo he palpado en el ejercicio libre y lo sigo haciendo" (Mujer, abogada, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

El antecedente de la Ley N° 348, es la Ley N° 1674 de 1995, *Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica*, esta se adscribió a la corriente de prevención de la violencia más que a la sanción del agresor, califica al maltrato como una infracción más que puede resolverse por la vía conciliatoria, trabajo comunitario o hasta 4 días de arresto (Sandoval, 2011, p. 21).

La Ley N° 348, considerado el instrumento legal más importante para la defensa de las mujeres en situación de violencia, se encamina a los 12 años de su promulgación. Sin duda, en 12 años, la capacidad institucional que demanda la Ley se ha optimizado, sin embargo, por supuesto, no es suficiente, evidencia de ello es el número de denuncias que no ha tenido una reducción significativa desde la promulgación de la Ley.

A pesar de ello, la Ley N° 348 goza de aceptación dentro de las organizaciones civiles y mujeres con experiencia de violencia y se la considera como resultado de lucha, si acaso existe crítica, se cuestiona a las instituciones estatales que no estarían aplicando la Ley en su integridad.

- 1) Yo le voy a decir, soy abogada en el ejercicio libre, he trabajado 18 años en materia familiar, en juzgado familiar y sabe qué, teníamos y **tenemos realmente de las mejores leyes de familia hechas en el papel, en la letra muerta, pero no se aplican**, no se las utilizan correctamente [...] la Ley está hermosa, pero en la práctica no hay, no existe, se lo digo yo



que lo he palpado en el ejercicio libre y lo sigo haciendo (Mujer, abogada, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

- 2) ...en un encuentro internacional, la Ley 348 ha sido catalogada como la mejor Ley en 32 países de la región [pero] se evidenció en un cuadro, que Bolivia era el único país que no invertía en la lucha contra la violencia, o sea, estábamos en el último lugar en cuanto a recursos y el número uno en cuanto a la Ley, un desequilibrio magnífico, por eso es que **la Ley aunque esté escrita muy bien y sea un avance y sea una conquista, no sirve de nada si no se aplica** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).

Un aspecto interesante fruto del trabajo de campo realizado es que, en menor medida por supuesto, surgieron declaraciones que cuestionan el énfasis que la Ley N° 348 hace en la protección de la mujer, con lo cual se sugiere involucrar al hombre con el mismo énfasis. Es claro sin embargo que no existe una opinión uniforme en este sentido, pues algunas informantes afirman que la Ley N° 348 también protege a los hombres, por lo que no es necesaria ninguna modificación.

- 3) Sí, estoy de acuerdo con la Ley, no del todo porque **me gustaría que así como se resalta la parte de la protección a la mujer, se resalte la parte de integrar también al otro [hombre], ¿no?** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
- 4) La Ley es para erradicar la violencia hacia la mujer, pero cuando lees por dentro, **sabemos que no es solo para la mujer, es para ambos géneros, pero lastimosamente siempre nos guiamos por la portada, por la tapa y no vemos lo del fondo.** Sabemos que nuestras leyes no están mal, sino que están mal aplicadas por nuestras autoridades (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
- 5) **Con esta Ley también puede protegerse a un hombre** [...] Han habido hombres que antes que vengan las, por decir, víctimas, ellos han utilizado esta ley, entonces ellos se

adelantan y pues prácticamente [...] los hombres también pueden utilizar la 348, pero [...] creo que no está escrita en piedra, se puede poner algo más (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles en Santa Cruz).

En 2024, cobró cierta fuerza la crítica a la Ley N° 348 por excluir al hombre. A raíz de esta crítica, voces de la sociedad civil demandaron su modificación. Aunque esta demanda no fue masiva, tuvo relevancia mediática y discusión entre actores políticos a nivel nacional. Al respecto, las informantes de esta investigación manifiestan:

- 6) **...no se puede cambiar [la Ley] porque nos ha costado mucho** para poder hacer esta Ley 348 a todas las mujeres (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
- 7) ...yo creo que hay una mala interpretación de la Ley 348 y está poniéndose en debate de manera negativa, y pues estamos impulsando, coordinando con otras organizaciones de revertir esta situación, **más bien para fortalecer la Ley y no llegar a una situación de derogar o abrogar que sería un retroceso terrible para las mujeres** (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, La Paz).
- 8) **...cuando se sataniza la Ley 348 es por mala información, esa es nuestra única Ley que tenemos para poder afrontar [la violencia]**, es como nuestro escudo, nuestra espada, tenemos esta ley que nos apoya, que nos ampara y nos ayuda a poder llegar a algún lugar y se nos abran las puertas de justicia (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).

No obstante, entre líneas rescatamos algunas recomendaciones ante una posible modificación de la Ley N° 348, por ejemplo:

- 9) Una de mis compañeras tenía uno de los casos donde el agresor ya era como siete veces que tenía denuncias, o sea, ya era reiteradas veces, entonces, [debería] aplicarse la **sumatoria de penas**, porque [él] salía y volvía a realizar algún tipo de



- delito (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).
- 10) ...hemos hecho un conversatorio también para poder modificar y complementar la Ley porque no contempla, por ejemplo la **agresión de mujer a mujer** que debería estar (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
 - 11) ...que haya alianzas estratégicas en las que pueda haber realmente **homologación** [de informes psicológicos] con profesionales idóneos que están trabajando en el área [...] no cualquiera, pero sí personas que estamos en el ejercicio profesional y trabajamos en todo esto del activismo para poder también hacer un servicio idóneo (Mujer, psicóloga, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).
 - 12) ...yo me he dado cuenta que ya, o sea, estamos pidiendo todo, pero dónde lo van a mandar [al hombre que ejerció violencia] [...] Yo había pensado en una **cárcel exclusivamente para estos hombres**, que no sea como una cárcel donde se meten con violadores con todos, porque ahí iuf! dan rienda suelta su ira y si están enojados van a salir y es peor, salen con sed de venganza, [estos hombres] son víctimas dobles, les violan o les hacen cosas ahí adentro y entonces salen a matarlas [a las denunciantes], lo que no han hecho antes, entonces **muchos creo que salen resentidos y a romper vínculos incluso con sus hijos ya no vuelven más**. Entonces se daña la familia, es verdad (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).
 - 13) **...hay que enviar a los hombres a terapia**, siempre y cuando esa terapia sea eficaz, [en el "Centro de Hombres de Paz"] hay un 1% de reincidencia de estos hombres que han recibido terapias grupales o individuales por seis meses con un control biométrico, es como una cárcel externa, es como mandarlos a la cárcel obligatoriamente porque está en riesgo su libertad, como los envían con orden judicial les guste o no tienen que ir y van [...] hemos rehabilitado así porque esas mujeres me

decían justamente: 'yo quiero que cambie' [...] eso es una de las cosas que una mujer busca porque en el fondo es el papá de sus hijos (Mujer, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Cochabamba).

- 14) ...deberíamos ver la forma de **analizar que sean válidas las huellas psicológicas que vayan a tener las víctimas antes de hacer una conciliación**. Porque las agresiones son reincidentes pero no se han denunciado todos los eventos, por tanto hay muchos aspectos que no están escritos porque no se ha denunciado (Mujer, psicóloga, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).
- 15) [La Ley] tiene algunos vacíos, por ejemplo, el de la conciliación. Especialmente a nosotros nos genera una responsabilidad grande, ya que la víctima puede realizar la **conciliación**, pero eso **no significa que sus hechos de violencia van a terminar ahí** [...] **El hecho de que tengamos que determinar el estado de vulnerabilidad de un varón con un informe mucho más detallado tampoco no cuadra**, porque hay hombres que sufren de violencia, pero por miedo o también por la misma sociedad no lo van a venir a ventilar acá (Servidor/a público/a del SLIM).
- 16) No atendemos a varones y eso está mal [...] El artículo 5 parágrafo cuarto dice que la Ley 348 es fundamentalmente para las mujeres, pero no restringe el derecho de atenderles a los varones. A nivel nacional han interpretado mal, pero en todos los municipios sin excepción se cerraban en atender. **Lo mismo que hacemos con las mujeres, lo mismo tenemos que proceder con los hombres** (Servidor/a público/a del SLIM).

Respecto a la tipificación del feminicidio, Gonzales (2014) observa que en varios países latinoamericanos, cuando se realizó la tipificación, concurría algún proceso político-electoral, lo que sugiere una posible correlación entre la instrumentalización política del problema social y la aprobación de aquellas reformas normativas. Regularmente se cree que endureciendo las penas contra los delincuentes se



tendrán beneficios políticos. Gonzales critica a esta tendencia penal denominada *populismo punitivo* o *populismo penal* la cual consta de tres características: en primer lugar, la creencia de que el incremento en la severidad de las penas logra reducir el delito; en segundo lugar, que la penalización de conductas contribuye al refuerzo normativo sobre su ilegitimidad social; y, por último, que existen ganancias políticas y electorales como resultado de esta instrumentalización del derecho penal (p.292, como se citó en Pineda, 2021, pp. 32-33).

En coincidencia, Galindo crítica a los ordenamientos normativos en América Latina en general, donde sugiere que la promulgación de leyes responde a intereses más políticos que a un interés genuino por resolver/mitigar el problema público, contribuyendo al “mito de la ley” que denota ficticia e ingenuamente el cambio de una realidad a partir de la creación de normas (2014, p. 72). En el mismo tono, Rita Segato (2018) sostiene:

...como movimiento feminista: ‘Fuimos capturadas por la idea mercantil de la justicia institucional como producto y eso hay que deshacerlo. Perseguimos la sentencia como una cosa...’ [...] la tipificación y sanción penal de los delitos cometidos contra las mujeres no es una garantía de justicia pues: ‘¿Puede un Estado con las cárceles que tiene hacer justicia?’ (como se citó en Pineda, 2021, p. 156).

Otra de las profundas críticas al enfoque punitivista es que **no evita que los hechos que se sancionan ocurran**; esta estrategia es incapaz de prevenir la violencia o disminuir los casos de violencia contra las mujeres (Andrea D’Atri, 2018, como se citó en Pineda, 2021, p. 157). Pero, por otro lado, lo antipunitivo se estigmatiza y se confunde con promover la impunidad de delitos y favorecer la reincidencia.

En Argentina, Chile y Perú las condenas por feminicidio pueden alcanzar cadena perpetua, pero la función disuasoria de las penas ejemplarizantes han demostrado no ser efectivas, pues si la frecuencia criminal se mantiene, como en el caso de Bolivia, y más si ha aumentado, es claro que la pena máxima no tiene efecto preventivo,

el derecho penal llega tarde, pues las mujeres ya están muertas y, en palabras de Zaffaroni, no parece razonable que el Estado se limite a recoger cadáveres e imponer penas (2017). Además, según González (2014), la elevación de las penas por sí misma no conseguiría un efectivo procesamiento de tales delitos si no se acompaña de una mejora en el sistema de procuración de justicia penal (como se citó en Pineda, 2021, pp. 33-34).

La noción punitivista ve en el sistema penal la solución a los problemas sociales; exigiendo más cárcel para los transgresores de la ley, condenas más largas y duras, la baja de edad de imputabilidad de los delincuentes. Según Pineda, esta noción contribuye a la vulneración y violación de los derechos humanos de los privados de libertad quienes, debido a las condiciones, estructura y dinámica de los recintos carcelarios no tienen posibilidades reales de rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad (2021, p. 152).

“[H]ay que diferenciar el violentador circunstancial del patológico” señalaba una psicóloga en el grupo focal efectuado en Santa Cruz, haciendo referencia a que el “violentador circunstancial” podría tener tratamiento psicológico y rehabilitarse, si vale el término. En cambio ahora, no existe esa diferenciación y todas las agresiones y denunciados son tratados por igual y destinados a la privación de libertad junto a delincuentes de más alto peligro.

- 17) ...a mí me interesa mi área., y qué es mi área, pues sanar salud mental y muchos procesos, muchos procesos, es por falta de salud mental, como también hay casos que son netamente ‘psicopatines’, listo, psicopático, a esos yo ni los miro siquiera y esos solo se quedan en los forenses, pero **hay otros que sí los podemos trabajar terapéuticamente** (Mujer, psicóloga, participante del grupo focal de organizaciones civiles, Santa Cruz).

La crítica al “punitivismo” como solución del problema parte de que: contribuye a la criminalización de la población masculina; se sobrejudicializan los delitos sexistas, así como, a la persecución excesiva y el encarcelamiento masivo de los hombres; además, la



tipificación y sanción del delito no educa, no previene y no repara (Pineda, 2021, p. 153).

Desde una óptima de gobierno, habrá que pensar en la capacidad del sistema penitenciario boliviano que, de no hacerse ajustes importantes, en algún momento colapsará y, de todas formas, obligará a poner en mesa de debate el enfoque que debería tener una política pública de lucha contra la violencia, más allá de la norma punitivista que, como vimos, implica un serio desgaste a la víctima a partir de la denuncia, además de requerir el destino de muchas horas de trabajo por parte de servidores/as públicos/as y, lo peor, que ni aún cumplida una sentencia, la víctima tiene garantizada las condiciones para la reconstrucción pacífica y resiliente de su realidad y su entorno.

17. CONCLUSIONES

"En siete años que llevo de servicio en la FELCV [27 años en la Policía Boliviana] nunca nos han reunido, nunca nos han preguntado a nosotros que somos los actores" (Hombre, efectivo de la FELCV, El Alto).

- Como primera e importante conclusión, se ha generado información cualitativa brindada por actores que cotidianamente se relacionan y prestan servicios a mujeres víctimas de violencia. Este aporte es fundamental para comprender de forma más integral el problema público de violencia contra la mujer con un enfoque de intervención en términos de política pública.
- El ejercicio de la violencia contra la mujer no es mecánico, se desarrolla incrementando su intensidad y adhiriendo nuevos tipos de violencia. Esta reproducción de la situación de violencia encuentra sostén en factores inmersos en el caparazón del caracol de la violencia como ser: aislamiento social, dependencia económica, reconciliación, normalización de la violencia y el temor a la pareja.
- Se identificaron tres formas de salida o conclusión del caparazón de caracol, dos voluntarias: separación y denuncia, y otra involuntaria: feminicidio.

- Una vez que la mujer víctima de violencia toma conciencia de su situación de violencia, evalúa las opciones para salir del caparazón del caracol de la violencia, esta intención muchas veces es frenada por la dependencia económica sujeta a su pareja y necesidad de recursos económicos para la crianza de los hijos, además de los consejos del círculo familiar de hacer el esfuerzo por mantener la relación y garantizar un padre para los hijos, por lo mencionado, no presenta su denuncia formal en alguno de los canales institucionales.
- Respecto a las motivaciones para la interposición de una denuncia, éstas se encuentran estrechamente relacionadas con la situación de violencia particular de la mujer, que puede tener como fines: la supervivencia, la protección de los hijos y el cese de la violencia.
- En cuanto a las expectativas para la interposición de una denuncia, se observó principalmente tres: 1) propiciar el cambio de comportamiento de la pareja, 2) la protección y la seguridad, y 3) la búsqueda de justicia. Cada una de estas expectativas tiene una noción de cumplimiento en el corto, mediano y/o largo plazo. Vale decir, no todas las denunciantes esperan lo mismo al interponer una denuncia.
- Las organizaciones civiles constituyen un actor relevante al fungir como red de apoyo, supliendo a veces el rol que debería cumplir la familia de la víctima, es decir, acompañar y patrocinar el proceso judicial, brindar refugio a la víctima y sus hijos y/o otorgar apoyo y contención emocional a la denunciante.
- La denuncia en sí conlleva externalidades negativas para la mujer víctima de violencia, entre ellas: presión de la familia del sindicado para promover el desistimiento de la denuncia; dificultad de separación con la pareja al estar expuesta al relacionamiento con los familiares del agresor por motivo de los hijos de la pareja; acoso por parte de los familiares del sindicado, o del sindicado mismo, aun así se encuentre privado de libertad (con o sin sentencia).



- Desde las organizaciones civiles y mujeres con experiencia de violencia, se percibe a la Ley N° 348 como un logro, consecuencia de la lucha de las mujeres. Se considera a la Ley N° 348 avanzada en términos jurídicos, sin embargo se asume su poco impacto como resultado de la mala aplicación por parte de las entidades estatales. A la vez, existe opiniones diferentes respecto a si la Ley protege a los hombres en situación de violencia al igual que las mujeres.
- Los actores involucrados en el proceso de gestión de la denuncia, vale decir, víctima, representantes de organizaciones civiles, efectivos policiales, servidores/as públicos/as de los SLIM, manifiestan un desgaste emocional, deficiencia en cuanto a infraestructura e insumos y sobrecarga laboral.

18. RECOMENDACIONES AL ESTADO

- Dotar, por lo menos a los municipios capitales, un edificio tipo FELCV integral, donde se encuentren todos los entes públicos a cargo del registro y gestión de denuncia de violencia contra la mujer: FELCV, SLIM, Fiscalía, IDIF, juzgado.
- Si bien la FELCV garantiza la permanencia de un efectivo policial durante un periodo mínimo de 3 años dentro la unidad, se debe complementar la disposición con la permanencia del efectivo en la misma oficina, pues al existir movilidad al interior de la FELCV los investigadores no pueden dar seguimiento a los casos asignados.
- Pasados los 3 años de servicio en la FELCV, se recomienda realizar evaluaciones psicológicas donde solo aquellos funcionarios aptos continúen en la unidad, en cambio se promueva el cambio de unidad de aquellos efectivos que no desean permanecer en la misma.
- Se recomienda a la Policía Boliviana, equilibrar los efectivos policiales en las distintas unidades según el peso relativo de denuncias/casos gestionados.

- Se recomienda a los Gobiernos Autónomos Municipales, seguir la línea de la FELCV en cuanto a la estabilidad laboral de las/os servidoras/es públicas/os. Se debe buscar los mecanismos administrativos y legales para evitar los contratos eventuales por periodos cortos, pues resta continuidad y eficiencia al trabajo que deben realizar las oficinas.
- Se recomienda al SIPPASE acelerar el proceso de implementación del nuevo sistema RUV, así como a los Gobiernos Municipales adoptar y/o retroalimentar dicho sistema en lugar de desgastar recursos económicos y humanos creando sistemas locales de registro de denuncias.
- Aquellos servidores públicos que tengan contacto directo con la víctima, tanto en la FELCV, en los SLIM y en la Fiscalía deben contar con un perfil psicológico apto para brindar un trato con calidad y calidez a la ciudadanía.
- Se insta a las universidades públicas a cumplir con su rol de formar profesionales de acuerdo a las necesidades de la sociedad boliviana. Dado que la violencia contra la mujer es un problema social estructural de mitigación considerable en el largo plazo, se recomienda a las universidades a crear carreras con contenido en la malla curricular de derecho, psicología y trabajo social para ejercer la profesión en oficinas de los SLIM y DNA en los distintos municipios. El tener a un profesional con la capacidad técnica de realizar una evaluación psicológica, social y orientación legal, hará que la víctima no tenga la necesidad de desfilarse su declaración por diferentes actores, esto combatirá de forma directa la denominada revictimización.
- Se recomienda a las entidades público-privadas, implementar actividades de prevención de violencia donde la población objetivo sean los hombres; pues no se puede pretender mitigar el problema de violencia contra la mujer si no se trabaja con el otro actor involucrado en una relación de pareja.
- Se recomienda también implementar actividades de rehabilitación, reforma conductual en hombres sindicados por violencia contra la



mujer, bien sea que estos sean sujetos de conciliación, o cuenten con sentencia ejecutoriada.

- Se recomienda implementar un curso corto de formación que constituya en requisito para efectuar un matrimonio, este curso deberá exponer los procesos de inicio, continuidad y desenlace de hechos de violencia, así como los recursos institucionales disponibles para mujeres y para hombres (a implementar) para que acudan voluntariamente cuando identifiquen comportamientos violentos en la relación.
- Se recomienda a la Asamblea Legislativa Plurinacional, aprobar una Ley Nacional de Salud Mental, que otorgue recursos económicos al fortalecimiento de la atención psicológica de la población. La atención psicológica coadyuvará a la gestión de emociones de la población, gestión del estrés y conflicto de forma no violenta en las relaciones humanas.
- Se recomienda a los Gobiernos Autónomos Municipales abrir guarderías que se encarguen del cuidado de niños de escasos recursos en diferentes turnos (mañana, tarde y noche), de tal manera que las madres puedan generar ingresos para fortalecer su independencia económica y así reducir su condición de vulnerabilidad.
- Se recomienda al Ministerio de Trabajo crear una bolsa de trabajo que incluya a mujeres cuya denuncia de violencia concluyó en sentencia ejecutoriada.
- Se recomienda a los Gobiernos Autónomos Municipales ejecutar el presupuesto destinado a la lucha contra la violencia.
- Realizar campañas de concientización de la violencia, reconstrucción de la masculinidad por medios masivos de comunicación y redes sociales. Estos deberán ser creativos, acorde a las características de los medios de difusión y grupo etario.
- Se debe incluir como público objetivo en la estrategia comunicacional a madres, padres y hermanos de la mujer en

situación de violencia, pues es el entorno social cercano que tiene la posibilidad inmediata de identificar hechos de violencia, contener a la víctima o acompañar a la misma en su proceso de separación o denuncia. Las familias deben involucrarse activamente en la lucha contra la violencia y no delegar enteramente esa responsabilidad al Estado o a organizaciones civiles.

- Se recomienda la creación de centros de asistencia o rehabilitación psicológica para hombres, quienes podrán acudir de forma voluntaria y por disposición del juez.
- La campaña comunicacional debe enfocarse en: tomar conciencia sobre el inicio, desarrollo y posibles desenlaces del caparazón del caracol de la violencia, de manera que se aliente la voluntad de frenar y/o salir de dicha espiral.
- Se recomienda construir el marco legal para que el patrimonio, o parte del mismo, de la persona sentenciada por violencia contra la mujer, sea transferido a la víctima (o dependientes en caso de feminicidio) como acción objetiva de reparación según el daño ocasionado.
- Incorporar a la currícula educativa regular de los niveles primario y secundario contenidos sobre el desarrollo y beneficios de la inteligencia emocional.



BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, Luis. (1993). *Problemas públicos y Agenda de Gobierno*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Badinter, Élisabeth (2003). *Hombres ≠ mujeres. Cómo salir del camino equivocado*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Bayá, Mónica (coord.) (2022). *Sistematización de casos emblemáticos sobre acceso a la justicia en hechos de violencia contra las mujeres*. La Paz: Fundación Construir.
- Bayá, Mónica (2021). *Estudio sobre las características de los casos de femicidio y la respuesta del sistema de justicia en las nueve ciudades capitales y El Alto*. La Paz: Comunidad de Derechos Humanos, Alianza Libres sin Violencia.
- Bayá, Mónica et al. (2018). *Adecuación del manual de actuaciones investigativas de fiscales, policías y peritos a la Ley N° 348, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia dirigido al personal policial asignado a casos de delitos de violencia contra las mujeres*. s.l.: FELCV, Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA, IJM, Suecia Sverige.
- Bolivia. Estado Plurinacional (2009). Constitución Política del Estado. Promulgada el 7 de febrero de 2009. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Castro, Roberto; Frías, Sonia (2010). *Violencia en el noviazgo: un grave problema social que podemos estudiar, erradicar y prevenir*. México: Research Gate.
- Choque, Marlene (2023). *Sobreviviendo a la violencia feminicida. Trayectorias de victimización y resiliencia de mujeres en La Paz y El Alto, Bolivia*. La Paz: Instituto de Investigaciones Sociológicas "Mauricio Lefebvre".

- Choque, Marlene (2020). *Los rostros de la violencia de género. Femicidio, sus situaciones, procesos y consecuencias en los municipios de La Paz y El Alto (2010-2018)*. La Paz: Instituto de Investigaciones Sociológicas "Mauricio Lefebvre".
- Ciudadanía (2015). *Encuesta nacional de percepciones sobre situación de violencia contra las mujeres, trata y tráfico en Bolivia*. Ciudadanía, Alianza libres sin violencia. Disponible en: <https://acortar.link/4QOYdA>
- Constant, Chloé (2016). Pensar la violencia de las mujeres. La construcción de la figura delincuente. *Política y Cultura* (46), 145-162.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2005). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. México D.F.: CNDH.
- Comunidad de Derechos Humanos (2023a). *Compilación de recomendaciones de mecanismos de derechos humanos de la ONU al Estado boliviano en materia de derechos de las mujeres*. La Paz: Comunidad de Derechos Humanos, DIAKONIA, RFSU, Embajada de Suecia.
- Comunidad de Derechos Humanos (2023b). *Concurso Nacional de Sentencias con Perspectiva de Género. Quinta Versión*. La Paz: Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA, Fundación Construir, Embajada de Suecia.
- Comunidad de Derechos Humanos (2017). *Guía para la calificación de hechos de violencia en el marco de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Dirigida al personal de la FELCV*. La Paz: Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA, Cooperación Suiza.
- Coordinadora de la Mujer (2022). *Directorio de organizaciones diversas de mujeres y de la sociedad civil que desarrollan acciones por una vida libre de violencia*. Coordinadora de la Mujer, OXFAM, SEPMUD. Disponible en: <https://acortar.link/U2OktC>



- Cordero, Virginia y Rosalva Teyes (2016). Resiliencia de mujeres en situación de violencia doméstica. *Omnia* 22(2), 107-118.
- Corzo, Rodrigo (2018a). Casos de violencia física intrafamiliar. *Temas Sociales* (42), 97-115. La Paz: Instituto de Investigaciones Sociológicas "Mauricio Lefebvre".
- Corzo, Rodrigo (coord.) (2018b). "*Difícil de contar*". *Reflexiones sobre hechos de violencia cotidianos*. La Paz: Subjetiva, Alianza Libres Sin Violencia.
- Decreto Supremo N° 3981 de 2019. Formación obligatoria en prevención de la violencia. 15 de julio de 2019, (Bolivia).
- Decreto Supremo N° 2610 de 2015. Modifica el Reglamento de la Ley N° 348. 25 de noviembre de 2015, (Bolivia).
- Decreto Supremo N° 3106 de 2017. Implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas. 8 de marzo de 2017, (Bolivia).
- Decreto Supremo N° 4012. Modifica el Reglamento de la Ley N° 348. 15 de agosto de 2019, (Bolivia).
- Decreto Supremo N° 4399. Modifica el Reglamento de la Ley N° 348. 26 de agosto de 2020, (Bolivia)
- Decreto Supremo N° 3249 de 2017. Reglamento del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas. 12 de julio de 2017, (Bolivia).
- Decreto Supremo N° 2145 de 2014. Reglamentación de la Ley N° 348. 14 de octubre de 2014, (Bolivia).
- Decreto Supremo N° 25087 de 1998. Reglamentación de la Ley N° 1674. 6 de julio de 1998, (Bolivia).
- Defensoría del Pueblo (2021). *Modelo de atención en los Servicios Legales Integrales Municipales – SLIM*. La Paz: Defensoría del Pueblo.
- Demarchi, Franco y Aldo Ellena (1986). *Diccionario de sociología*. Madrid: Ediciones Paulinas.

- Espinal, I.; Gimeno, A.; González F. (s.f.). "El enfoque sistémico en los estudios sobre la familia". Universidad de Valencia. Disponible en: <https://www.uv.es/jugar2/Enfoque%20Sistemico.pdf>
- Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia [FELCV] (2018a). *Guía de "acción directa" en hechos de violencia contra las mujeres*. s.l.: FELCV, Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA, Cooperación Suiza.
- Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia [FELCV] (2018b). *Guía práctica para la realización de entrevistas y elaboración de informes policiales en casos de violencia contra las mujeres*. s.l.: FELCV, Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA, Suecia Sverige.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA] et al. (2019). *Informe sobre el cumplimiento del estándar de la debida diligencia en la atención a mujeres en situación de violencia. Datos 2016-2018*. La Paz: UNFPA
- Franco, Julio (2012). *Diseño de Políticas Públicas*. México D.F.: Grupo Editorial y de Investigación Polaris.
- Fundación La Paz (2008). *Amar es sin violencia*. La Paz: Acertijo producciones.
- Galindo, María (2014). *¡A despatriarcar!*. s.l.: Lavaca.
- Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (2024). *Informe trimestral 1/2024. Hechos de violencia contra la mujer en el departamento de Santa Cruz*. Santa Cruz: GADSC.
- Instituto de Investigaciones Sociológicas [IDIS]; UNFPA (2017). *Violencia de género entre jóvenes estudiantes. Investigación cuali-cuantitativa*. [plegable de avance de resultados, disponible en: <https://acortar.link/ESn4zg>].
- Instituto Nacional de Estadística [INE] (2017). *Encuesta de Prevalencia y características de la Violencia contra las mujeres 2016*. La Paz: INE.



- Ley N° 1173 de 2019. Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres. 03 de mayo de 2019, (Bolivia).
- Ley N° 1153 de 2019. Modifica el Reglamento de la Ley N° 348. 25 de febrero de 2019, (Bolivia).
- Ley N° 913 de 2017. Lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas. 16 de marzo de 2017, (Bolivia).
- Ley N° 348 de 2013. Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. 9 de marzo de 2013, (Bolivia).
- Ley N° 263 de 2012. Ley integral contra la trata y tráfico de personas. 31 de julio de 2012, (Bolivia).
- Ley N° 260 de 2012. Ley orgánica del Ministerio Público. 11 de julio de 2012, (Bolivia).
- Ley N° 243 de 2012. Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres. 28 de mayo de 2012, (Bolivia).
- Ley N° 070 de 2010. Ley de educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez". 20 de diciembre de 2010, (Bolivia).
- Ley N° 045 de 2010. Ley contra el racismo y toda forma de discriminación. 8 de octubre de 2010, (Bolivia).
- Ley N° 025 de 2010. Ley del Órgano Judicial. 24 de junio de 2010, (Bolivia).
- Ley N° 1674 de 1995. Contra la violencia en la familia o doméstica. 13 de diciembre de 1995, (Bolivia).
- Ley departamental N° 294 de 2023. Vilma. 16 de marzo de 2023, (Santa Cruz, Bolivia).
- Mendoza, Giovanna (2020). *Situación de la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia por la COVID-19*. La Paz: Alianza Libres sin Violencia

- Ministerio Público (2016). *Manuales directrices mínimas para la investigación de hechos delictivos que atentan contra la vida de mujeres en razón de género feminicidio*. La Paz: Ministerio Público. Fiscalía General del Estado.
- Ministerio de Justicia (2017). *Comisión Interinstitucional. Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas*. La Paz: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia (2015). *CEDAW. Cómo enfrentar la discriminación contra la mujer en Bolivia. Observaciones al estado plurinacional de Bolivia-07/2015*. La Paz: Ministerio de Justicia; ONU Mujeres.
- Ministerio de Justicia (2014). "*Protocolo y ruta crítica interinstitucionales para la atención y protección a víctimas, en el marco de la Ley N° 348: Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*". La Paz: Ministerio Público, Fiscalía General del Estado.
- Ministerio de Justicia (2013). *5º y 6º informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia. Presentado al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)*. La Paz: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia (2013). *Políticas Públicas "Vidas dignas, mujeres libres de violencia"*. La Paz: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Salud (2015). *Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual*. La Paz: Ministerio de Salud.
- MUNDOSUR (2023). *Femi(ni)cidios bajo la lupa en América Latina y el Caribe: Una mirada al contexto regional desde la legislación, los datos y las organizaciones – Segundo Informe 2023*. Disponible en: <https://acortar.link/77wzjo>
- Quispe, Magaly (2019). Los marginados de los marginados: violencia y moralidad por delitos socialmente condenados. *Temas Sociales* (45), 36-59. La Paz: Instituto de Investigaciones Sociológicas "Mauricio Lefebvre".



- Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas [OBSCD] (marzo de 2025). *Warmi Cifras N°7. Delitos de alta vulnerabilidad contra la mujer* La Paz: OBSCD.
- Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas [OBSCD] (2025). *Víctimas Secundarias de Femicidio. Develando las sombras de un crimen expansivo*. La Paz: OBSCD.
- Organización de los Estados Americanos [OEA] (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. s.l.: OEA.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2014). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. s.l.: UN Women.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. s.l.: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. s.l.: ONU.
- Órgano Judicial de Bolivia (2018). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. (3ª ed.) Sucre: Órgano Judicial.
- Pérez, Ivone (2020). *La institucionalización de la política de atención a la violencia contra las mujeres en Juárez de 2007 a 2018* [Tesis de maestría]. México D.F.: FLACSO.
- Pineda (2021). *Morir por ser mujer. Femicidio y feminicidio en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Reyes, Gabriela (2023). *Investigación sobre feminicidio, una mirada desde los perpetradores del delito (estudio de casos)*. La Paz: OBSCD.
- Reyes, Gabriela (2018). ¿Asesinato o feminicidio?: Estudios de caso en el departamento de La Paz. *Temas Sociales* (43), 125-152. La Paz: Instituto de Investigaciones Sociológicas "Mauricio Lefebvre".

- Rivera, Silvia (1997). La noción de “derecho” o las paradojas de la modernidad postcolonial: indígenas y mujeres en Bolivia. *Temas Sociales* (19), 27-52. La Paz: Instituto de Investigaciones Sociológicas “Mauricio Lefebvre”.
- Rojas, Eloy et al. (2018). *“Guía práctica para la realización de entrevistas y elaboración de informes policiales en casos de violencia contra las mujeres”*. s.l.: FELCV, Comunidad de Derechos Humanos, UNFPA, IJM, Suecia Sverige.
- Sagot, Montserrat (2000). *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina (estudio de caso de diez países)*. s.l.: Organización Panamericana de la Salud.
- Sandoval, Carmen (2011). *Violencia de género. Visión desde el ordenamiento jurídico español y boliviano*. Santa Cruz: El País.
- Segato, Rita (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización [SEPMUD] (2022). *Observaciones y recomendaciones de mecanismos de derechos humanos de las naciones unidas al Estado Plurinacional de Bolivia para la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia por razón de género contra las mujeres*. La Paz: SEPMUD, Comunidad de Derechos Humanos.
- Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación [SIPPASE] (2015). *Guía para el funcionamiento los Servicios Legales Municipales*. La Paz: Ministerio de Justicia.
- Spedding (1997). “Esa mujer no necesita hombre”: en contra de la “dualidad andina” – imágenes de género en Los Yungas de La Paz. En Denise Arnold (comp.), *Más allá del silencio. Las fronteras de género en los Andes* (2014). (2ª ed.). (pp. 325-343). La Paz: ILCA.
- Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (2023). *Protocolo de juzgamiento con perspectiva de género interseccional para la jurisdicción constitucional*. Sucre: Tribunal Constitucional Plurinacional.



- Troncoso, Erika et al. (2006). *iVer y atender! Guía práctica para conocer cómo funcionan los servicios de salud para mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual*. México D.F.: IPAS, UNFPA.
- Unigarro, María (2020). *Estudio sobre niñas, niños y adolescentes huérfanos y huérfanas por feminicidio en el departamento de Chuquisaca*. Sucre: DJA, UNFPA.
- Valdivia, Carmen (2008). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. *La Revue du REDIFF*, 1, 15-22. Bilbao: Universidad de Destuo.
- Zaffaroni, Eugenio (2011). *La cuestión criminal*. Buenos Aires: Planeta.
- Žižek, Slavoj (2009). *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Buenos Aires: Paidós.

#CifrasQueCuidanVidas



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

Del hogar al juzgado

Violencia en pareja contra
la mujer e implicaciones
sociales de la denuncia

2025



obsacd.mingobierno.gob.bo



/OBSCDoficial